

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



*Seguín Adelante*

**JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL**  
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

Clase de Proceso: **EJECUTIVO MIXTO**

**No**

**BANCO PICHINCHA S.A.**  
Nombre (S) 1er apellido

2do apellido

89020075567  
C.C. N°

**CARRERA 11 No. 92-09**

Dirección Notificación

Teléfono

**APODERADO**

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
Nombre (S) 1er apellido

2do apellido

52.024.002  
C.C. - T.P. N° 79504

Dirección Notificación

Teléfono

**DEMANDADO**

**GLORIA ARGENIS BARNAL**  
Nombre (S) 1er apellido

2do apellido

39.540.912  
C.C. N°

Dirección Notificación

Teléfono

**APODERADO**

Nombre (S)

1er apellido

2do apellido

Remate  
11/Noviembre/2021  
10:00AM  
Vehículo.

Dirección Notificación

011201

011-2015-01693-00-J. 02 C.M.E.S  
11001400301120150169300



SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, mayor de edad y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente de la Sucursal Chico y apoderada general de BANCO PICHINCHA S.A., como consta en la Cámara de Comercio establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga, tal como lo acredito con el certificado existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la C.C. No 52.024.002 de Bogotá, portadora de la T.P. No 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de BANCO PICHINCHA S.A., inicie y lleve hasta su culminación PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA, en contra de BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, a fin de recuperar la obligación contenida en el siguiente Pagaré No. 8175141, que otorgaron a favor de BANCO PICHINCHA S.A., y demás documentos que el apoderado presentara con la demanda, a fin de obtener el pago de los capitales adeudados, junto con sus intereses, seguros, costas y demás gastos ocasionados.

El apoderado queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, solicitar medidas previas, hacer postura y rematar los bienes por cuenta del crédito que se cobra ejecutivamente y en general de todas las facultades necesarias para lo inherente a su encargo.

Del Señor Juez,

MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ  
C.C. 51.910.681  
Apoderada General  
BANCO PICHINCHA S.A.

Acepto

CLAUDIA M. MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 de Bogotá  
T.P. No.79.504 del C.S.J.

NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ  
RECONOCIMIENTO Y FIRMAS PERSONAL

10 2 DIC 2015

Bogotá, D.C.  
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,  
NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE  
BOGOTÁ, D.C.  
Compareció(eron)

*Claudia Marcela Mosos Lozano*

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.

*CC + 52.024.002 Ha  
TP + 79.504*

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia.



*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO  
Y PRESENTACION PERSONAL**

ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,  
COMPARECIO:

**MARTINEZ VIRGUEZ MARIA JANETH**

CON: C.C. 51910681

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.  
ESCRITO DIRIGIDO A:

BOGOTA D.C. 20/10/2015

q0w0l1s0pl0pl0q  
FRS

FIRMA

HUELLA



**0GGAP0JPAULS6TBY**  
Verifique estos datos en:  
[www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com)

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
**PATRICIA MARTINEZ P.**  
NOTARIA (E)

2015 OCT 20





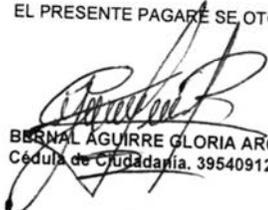


# BANCO PICHINCHA

3

CONTRAER CON EL SECTOR FINANCIERO O REAL, FRUTO DE APERTURAS DE CRÉDITO, COBRANZAS, CONTRATOS, ACTOS O DE CUALQUIER OTRA RELACIÓN FINANCIERA O PROCESO CON LA ENTIDAD ACREEDORA Y/O SU MATRIZ, FILIALES Y/O SUBORDINADAS Y, EN ESPECIAL, TODO LO RELATIVO A CRÉDITOS, CONTRATOS DE CUENTA DE AHORRO, CUENTA CORRIENTE, TARJETA DÉBITO, TARJETA CRÉDITO Y HÁBITOS DE PAGO. B) ESTA AUTORIZACIÓN COMPRENDE LA INFORMACIÓN PRESENTE, PASADA Y FUTURA REFERENTE AL MANEJO, ESTADO, CUMPLIMIENTO DE MIS(NUESTRAS) RELACIONES, CONTRATOS, SERVICIOS, OBLIGACIONES, Y A LAS DEUDAS VIGENTES, VENCIDAS SIN CANCELAR, PROCESOS, O LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS, ETC. TODO LO ANTERIOR MIENTRAS ESTÉN VIGENTES Y ADICIONALMENTE POR EL TÉRMINO MÁXIMO DE PERMANENCIA DE LOS DATOS EN LAS CENTRALES DE RIESGO, DE ACUERDO CON LOS PRONUNCIAMIENTOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL Y/O LO DISPUESTO EN LA LEY, CONTADOS DESDE CUANDO EXTINGA LA RELACIÓN U OBLIGACIÓN, ESTE ÚLTIMO PLAZO PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 1527 Y SS. DEL CÓDIGO CIVIL Y 882 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. C) LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FACULTA NO SOLO A EL BANCO PICHINCHA S.A. Y/O LA ENTIDAD ACREEDORA PARA REPORTAR, PROCESAR Y DIVULGAR ANTE LAS CENTRALES DE INFORMACIÓN DE LA ASOCIACIÓN BANCARIA Y/O DATACRÉDITO, O CUALQUIER OTRA ENTIDAD ENCARGADA DEL MANEJO DE DATOS COMERCIALES, DATOS PERSONALES FINANCIEROS Y/O ECONÓMICOS, SINO TAMBIÉN PARA QUE LA ENTIDAD ACREEDORA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE MIS RELACIONES COMERCIALES CON EL SECTOR FINANCIERO O CON TERCEROS, Y PARA QUE LOS DATOS SOBRE MÍ(NOSOTROS) REPORTADOS SEAN PROCESADOS PARA EL LOGRO DEL PROPÓSITO DE LA CENTRAL Y PUEDAN SER CIRCULARIZADOS O DIVULGADOS CON FINES COMERCIALES. D) ACEPTO(AMOS) QUE LOS REGISTROS PERMANEZCAN POR LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN LOS REGLAMENTOS DE LAS RESPECTIVAS CENTRALES DE RIESGO. ME(NOS) COMPROMETO(COMPROMETEMOS) CON LA ENTIDAD ACREEDORA A INFORMAR POR ESCRITO Y OPORTUNAMENTE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS, CIFRAS Y DEMÁS INFORMACIÓN, ASÍ COMO A SUMINISTRAR LA TOTALIDAD DE LOS SOPORTES DOCUMENTALES EXIGIDOS Y A ACTUALIZAR DICHA INFORMACIÓN CON UNA PERIODICIDAD MÍNIMO ANUAL EN TODO DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES Y LAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. E) EL OTORGANTE SE DA POR ENTERADO QUE ESTE ACTO SERÁ REPORTADO A LAS CENTRALES DE RIESGO.

EL PRESENTE PAGARÉ SE OTORGA EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., EL 3 de Enero de 2013

  
BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS  
Cédula de Ciudadanía. 39540912



Bogotá D.C., 3 de Enero de 2013

Señores  
**BANCO PICHINCHA S.A.**  
La Ciudad

REF.: AUTORIZACIÓN PARA LLENAR PAGARÉ FIRMADO EN BLANCO

Yo (nosotros) **BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS** mayor de edad, domiciliado(a) en **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** número **39540912**, obrando en nombre propio, debidamente facultado para este acto, por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, los autorizo(amos) expresa, irrevocable y permanentemente para llenar el pagaré a la orden que he(mos) otorgado a su favor y que se adjunta a la presente carta de instrucciones. El título valor será llenado por ustedes sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: a) La cuantía será igual al monto de cualquier suma que por pagarés, letras o cualquier otro título valor, aperturas de créditos, créditos de cualquier modalidad o línea, impuestos, penalidades, descuentos o negociación de títulos valores, cartas de crédito, diferencias de cambio, pagos sobre el saldo en canje cuando los cheques no resulten efectivos, comisiones, tarjetas de crédito, sobregiros, intereses remuneratorios y de mora, capital, avales, garantías, negociación de divisas, primas de seguros e incluso los que correspondan a la garantía que otorgue el Fondo Nacional de Garantías, el Fondo Regional de Garantías o cualquier otro de características similares si lo hubiere y, en general, por cualquier otra obligación presente o futura, que directa o indirectamente, conjunta o separadamente y por cualquier otro concepto le deba(amos) o llegue (llegáremos) a deber a el BANCO PICHINCHA S.A. (en adelante la Entidad Acreedora), el día que sea llenado el título. Los intereses corrientes de las obligaciones se liquidarán a las tasas pactadas, y en caso de que no se hubiere pactado tasa remuneratoria se tendrá por tal la máxima corriente bancaria que permitan cobrar las autoridades monetarias a los Bancos Comerciales para operaciones hasta de un año. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta mía(nuestra) y si el BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora lo cancela, su monto puede ser cobrado a mí(nosotros) junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del respectivo pagaré; b) La tasa de interés de mora corresponderá a la tasa máxima legal vigente autorizada por las autoridades competentes en el día en que se complete el título. c) La fecha de vencimiento del Pagaré corresponde al día, mes y año en que la Entidad Acreedora lo llene o complete. d) BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora deberá colocarle como fecha de emisión al pagaré la del día en que decida llenarlo; e) El número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleva la Entidad Acreedora; f) La ciudad en la que deberá pagarse la suma adeudada corresponderá a la ciudad en la que se emitió y otorgó el Pagaré y su carta de instrucciones; g) En todos los demás espacios, el texto del título se sujetará al que ordinariamente emplea la Entidad Acreedora; h) Si alguna de las obligaciones es en moneda extranjera, la Entidad Acreedora queda autorizada para liquidarla en pesos colombianos al tipo de cambio vigente para dichas divisas, el día en que decida llenar el pagaré, aumentándola con las comisiones e intereses pendientes de la misma; i) La Entidad Acreedora, además de los eventos de aceleración de los pagos previstos en cada uno de los documentos, contratos o títulos de deuda respectivos, podrá llenar el pagaré cuando el (alguno de los) firmante (es) no pague en todo o en parte, cuando es debido, cualquier cuota de capital, intereses o comisiones de una cualesquiera de las obligaciones que directa, indirecta, conjunta o separadamente, el (cualquiera de los) firmante (s) tenga o llegue a contraer para con la Entidad Acreedora en los términos del literal a) de estas instrucciones, o si el(alos) deudor(es), cualesquiera de sus fiadores o avalistas aparece vinculados en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de la Entidad Acreedora impliquen duda fundada sobre la moralidad del(los) Deudor(es) o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para la Entidad Acreedora, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas; j) En lo no previsto, la Entidad Acreedora queda plenamente autorizada para actuar a su leal saber y entender en defensa de sus intereses sin que en ningún momento se pueda alegar que carece de facultades o autorizaciones suficientes para completar el título. Se conviene que los intereses pendientes causan intereses en los términos del Artículo 886 del Código de Comercio; k) Si llego (llegamos) a tener

obligaciones de diferente naturaleza, vencimiento, moneda o tasa de mora, la Entidad Acreedora queda autorizada para unificar los vencimientos y la tasa de mora, y para convertir las obligaciones en moneda extranjera a la tasa representativa del mercado; l) La Entidad Acreedora queda plenamente facultado para efectuar los reportes que correspondan ante las Centrales de Riesgo; m) Si las obligaciones fueren de diferente naturaleza y estuvieren sujetas a diversos plazos o tasas, el incumplimiento de una permite hacer de plazo vencido las demás y se conviene que la Entidad Acreedora queda facultada para unificar el vencimiento y las tasas de interés de las mismas, pudiendo aplicar el promedio de ellas. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES: a) Autorizo(amos) de manera irrevocable al BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, reporte o consulte ante las Centrales de Información Datacrédito y de la Asociación bancaria y de Entidades Financieras, así como ante cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, y/o extinción de obligaciones directas o indirectas contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con el sector financiero o real, fruto de aperturas de crédito, cobranzas, contratos, actos o de cualquier otra relación financiera o proceso con la Entidad Acreedora y/o su matriz, filiales y/o subordinadas y, en especial, todo lo relativo a créditos, contratos de cuenta de ahorro, cuenta corriente, tarjeta débito, tarjeta crédito y hábitos de pago. b) Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de mis(nuestras) relaciones, contratos, servicios, obligaciones, y a las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o la utilización indebida de los servicios financieros, etc. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional y/o lo dispuesto en la Ley, contados desde cuando extinga la relación u obligación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y ss. del Código Civil y 882 del Código de Comercio. c) La presente autorización faculta no solo a BANCO PICHINCHA S.A. y/o la Entidad Acreedora para reportar, procesar y divulgar ante las Centrales de Información de la Asociación Bancaria y/o Datacrédito, o cualquier otra entidad encargada del manejo de datos comerciales, datos personales financieros y/o económicos, sino también para que la mencionada la Entidad Acreedora pueda solicitar información sobre mis relaciones comerciales con el sector financiero o con terceros, y para que los datos sobre mí(nosotros) reportados sean procesados para el logro del propósito de la Central y puedan ser circularizados o divulgados con fines comerciales. d) Acepto(amos) que los registros permanezcan por los términos previstos en los reglamentos de las respectivas Centrales de Riesgo. Me(nos) comprometo(comprometemos) con la Entidad Acreedora a informar por escrito y oportunamente cualquier cambio en los datos, cifras y demás información, así como a suministrar la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar dicha información con una periodicidad mínimo anual en todo de acuerdo con las normas legales y las reglamentarias emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. e) El otorgante se da por enterado que este acto será reportado a las Centrales de Riesgo.

Atentamente,

  
BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS  
Cédula de Ciudadanía. 39540912



**CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA.**

**I. PARTES.**

**BANCO PICHINCHA S.A.**, sociedad domiciliada en Bucaramanga, constituida por escritura pública No. 2516 del 3 de octubre de 1964 otorgada en la Notaría Segunda ( 2 ) del Circulo de Bucaramanga , representado en este acto por **SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, en su calidad de **APODERADO ESPECIAL**, quien en adelante se llamará **EL ACREEDOR**.

**BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 39540912, obrando en nombre propio, quien (es) en adelante se denominará (n) **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**II. ESTIPULACIONES.**

**PRIMERA. OBJETO:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** por el presente documento constituye(n) a favor de **EL ACREEDOR** prenda abierta de primer grado, reservándose la tenencia, sobre el siguiente bien de su propiedad (incluidos todos sus accesorios actuales y futuros) el cual no se encuentra sujeto a gravamen anterior:

<b>MARCA:</b> MAZDA BT50 DOBLE CABINA 4X4 ✓	<b>PLACA :</b> TZQ929 ✓
<b>COLOR :</b> BLANCO NEVADO BICAPA ✓	<b>MODELO :</b> 2013 ✓
<b>MOTOR:</b> WLAT1357301 ✓	<b>SERIE :</b> 9FJUN84W0D0106378 ✓
<b>CHASIS:</b> 9FJUN84W0D0106378 ✓	<b>SERVICIO:</b> Público ✓

Si el bien objeto del presente contrato de prenda es un vehículo de servicio público, éste gravamen se hace extensivo a la carrocería y a los equipos adicionales que se instalen en el, al derecho a la explotación de la ruta que tenga asignada ó que se le asigne en el futuro, y al derecho de afiliación del bien a la empresa a la que se afilie. El derecho de ruta y el derecho de afiliación del bien objeto del presente contrato no podrán ser transferidos a un tercero sin previa autorización escrita de **EL ACREEDOR**.

**SEGUNDA. LUGAR DE PERMANENCIA:** El bien dado en prenda permanecerá dentro del territorio de la República de Colombia, dentro del perímetro urbano de la ciudad del lugar donde se encuentre matriculado el bien descrito en la primera estipulación del presente contrato. Así mismo, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obligan a mantener el bien que da en prenda en el lugar indicado y a no darle traslado a otro sitio. Tratándose de vehículo o vehículos, para los cuales el uso del bien exige su movilización, se establece que estos usualmente permanecerán en el sitio antes indicado; cualquier cambio en el lugar de permanencia del bien requerirá la previa autorización y aceptación expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. Se exceptúan de tal estipulación las circunstancias en las cuales, debido a caso fortuito o fuerza mayor, se haga imperiosa la movilización o el desplazamiento del bien de manera inmediata para conservar la integridad del mismo. En tales casos, **EL (LOS) DEUDORES** deberá dar aviso a **EL ACREEDOR** dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al cambio de ubicación del bien, con la indicación del lugar donde permanecerá en adelante.

**TERCERA. PROPIEDAD:** **EL (LOS) DEUDOR(ES)** deja(n) constancia de que el bien dado en prenda es de su exclusiva propiedad, que se encuentra libre de embargos, secuestros, gravámenes, demandas inscritas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, reserva de dominio y libre de cualquier gravamen, limitación o desmembración y, en general, se halla libre de cualquier situación de hecho o de derecho que jurídica o materialmente pudieren menoscabar su propiedad y posesión. En todo caso saldrá al sancamiento en los casos de ley.

3273

**CUARTA. SEGUROS:** EL (LOS) DEUDOR(ES) se compromete(n) en forma expresa e irrevocable a asegurar el bien dado en prenda con una Compañía de Seguros (quien debe comprometerse a notificar a EL ACREEDOR, con 30 días de antelación, cualquier decisión relacionada con la cancelación o no renovación de la póliza) constituyendo como primer beneficiario en caso de siniestro a EL ACREEDOR. Esta acción deberá ejecutarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, al término del cual entregará directamente a EL ACREEDOR el recibo de pago de la prima y el certificado expedido por la Compañía Aseguradora elegida sobre la cobertura, amparos y beneficiario del seguro respectivo, incluyendo cobertura para todo riesgo y en el caso de vehículos, a lo menos responsabilidad civil extracontractual, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a terceros y asistencia jurídica en proceso penal; al vehículo por daños, pérdida total, pérdida total o parcial por terremoto, índice variable del 10%; al vehículo por hurto o hurto calificado, pérdida parcial y total, índice variable del 10%. De no cumplir con ello, EL (LOS) DEUDOR(ES) expresamente autoriza a EL ACREEDOR para poder contratar la dicha póliza (sin que se constituya en una obligación de su parte) con la Compañía Aseguradora que a su libre criterio seleccione, constituyéndose en primer beneficiario en caso de siniestro y cuyo costo será asumido por EL (LOS) DEUDOR(ES) en su integridad obligándose este último a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que EL ACREEDOR efectúe el pago de la prima, término durante el cual EL ACREEDOR recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. EL (LOS) DEUDOR(ES) se obliga(n) expresamente a mantener en vigencia el anterior seguro que ampara el bien hasta la fecha en que se produzca la cancelación total y definitiva de las obligaciones que se garantizan con esta prenda. Si cesare por cualquier circunstancia el amparo de la póliza antes citada y estuviere pendiente para entonces el pago total o parcial de la (s) obligación (es) garantizada (s), EL (LOS) DEUDOR(ES) se comprometerá(n) a renovar el contrato de seguro o a tomar uno nuevo a satisfacción de EL ACREEDOR y a remitir a éste el original de la póliza dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su expedición. Si así no lo hiciera EL (LOS) DEUDOR(ES), EL ACREEDOR podrá, a su elección, declarar de plazo vencido la (s) obligación (es) que aquí se garantiza (n) y exigir de inmediato el pago de todo el capital y los intereses o asegurar el bien por cuenta de EL (LOS) DEUDOR(ES) (sin que se constituya en una obligación de su parte), en cuyo caso este último se obliga a reintegrar dicho valor en el término de dos (2) días contados a partir de la fecha en que EL ACREEDOR efectúe el pago de la prima, término durante el cual EL ACREEDOR recibirá la tasa de interés máxima remuneratoria legal. En cualquier caso de mora y mientras ella subsista, EL (LOS) DEUDOR(ES) reconocerá(n) sobre las sumas debidas intereses de mora a la tasa más alta permitida por la ley.

**QUINTA. OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** La prenda que aquí se constituye garantiza a EL ACREEDOR el pago de todas las obligaciones a su favor y a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) por cualquier concepto, incluido pero no limitado el valor a capital, intereses, cargos fijos, penalidades, gastos de cobranza y demás costos y/o gastos a que haya lugar bien sea que dichas obligaciones, presentes o futuras, consten en pagarés, letras de cambio u otros documentos directamente a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) o porque EL ACREEDOR llegare a ser titular de los créditos por negociación cambiaria, endoso, cesión o cualquier otro título.

La garantía prendaria de que trata este documento tendrá vigencia y valor no solamente cuando EL (LOS) DEUDOR(ES) figure(n) directamente obligado(s) para con EL ACREEDOR ya sea en forma individual o como codeudor, sino también cuando figure(n) como cedente(s), endosante(s), garante(s) o avalista(s) y EL (LOS) DEUDOR(ES) principal o avalado sea otra persona o entidad. Igualmente esta prenda garantiza el pago de todas las obligaciones principales o accesorias aseguradas por medio de ella y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos o títulos en que consten obligaciones a cargo de EL (LOS) DEUDOR(ES) a favor del ACREEDOR o sus prórrogas o renovaciones en cuanto a plazo, intereses, cláusulas penales, gastos judiciales o extrajudiciales de cobranza y demás accesorios. Es entendido que quedan garantizadas con esta prenda las obligaciones directas o indirectas que haya contraído o llegare a contraer EL (LOS) DEUDOR(ES) a favor de EL ACREEDOR, dentro del término de (20) veinte años contados desde la fecha de este documento; no obstante, la prenda estará vigente aunque las fechas de sus vencimientos llegaren a ser posteriores a dicho término.

El simple hecho del otorgamiento de este documento de prenda abierta no obliga a EL ACREEDOR a hacer préstamos o créditos a EL (LOS) DEUDOR(ES) o a otorgarle(s) prórrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse que haya(n) contraído antes o que contraiga después de la firma de este documento.

**SEXTA. EL (LOS) DEUDOR(ES)** también se obliga(n) a:

1. A mantener el bien dado en prenda, con todos sus accesorios, en buen estado de tal manera que en todo momento sirva de garantía suficiente a juicio de EL ACREEDOR.
2. A permitir a EL ACREEDOR ó a la persona que éste designe, inspeccionar el bien dado en prenda en cualquier momento y en el lugar donde se halle.

3. A notificar a **EL ACREEDOR** toda medida cautelar o de ejecución que se intente contra el bien dado en prenda, tan pronto tenga conocimiento de ello. Igualmente se obliga a notificar a quien intente dicha medida la existencia de la prenda constituida a favor de **EL ACREEDOR**.
4. Tratándose de vehículos, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a entregar a **EL ACREEDOR** dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del presente contrato, fotocopia autenticada de la tarjeta de propiedad del vehículo pignorado en la que conste el registro del gravamen.
5. También se obliga(n), tratándose de vehículo o vehículos o cualquier otro bien, a no celebrar contrato alguno que implique la creación de derechos o expectativas de un tercero respecto del bien objeto del presente contrato, quedando expresamente prohibido celebrar contrato o contratos de compraventa, promesa de compraventa o cualesquiera otros contratos que graven el bien pignorado sin previa autorización de **EL ACREEDOR**.
6. A avisar inmediatamente a **EL ACREEDOR** cualquier cambio de residencia, así como toda medida de tipo judicial o extrajudicial que se intente sobre el bien pignorado tan pronto como tenga conocimiento de ella.
7. A entregar a **EL ACREEDOR** el bien pignorado si incumpliere cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente contrato, o se decretare un embargo por parte de autoridad competente, todo sin perjuicio del derecho de **EL ACREEDOR** para reclamar el pago inmediato de la totalidad de la deuda pendiente, de modo que si no cumplierse con dicha entrega voluntaria se entenderá que **EL ACREEDOR** podrá reclamar a título de cláusula penal un quince por ciento (15%) del valor de los créditos garantizados con esta prenda, independientemente del cobro de los demás perjuicios ocasionados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

**SEPTIMA. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA:** A más de las causales previstas en la ley o en este contrato, **EL ACREEDOR** podrá hacer exigibles las obligaciones garantizadas y sin atención al plazo pendiente, en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas de este contrato.
- b. Incumplimiento por parte de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato o contratos garantizados con esta prenda.
- c. Por convocar **EL (LOS) DEUDOR(ES)** a concordato, acuerdo de reorganización o por hacer cesión de bienes o abrirsele concurso universal de acreedores o cualquiera otra situación semejante de acuerdo con la normatividad legal colombiana.
- d. En caso de persecución judicial de los bienes gravados.
- e. Si **EL (LOS) DEUDOR(ES)** aparece(n) vinculado(s) en listas para el control de lavado de activos, investigaciones o es sancionado o condenado en desarrollo de investigaciones administrativas, judiciales, penales o de cualquier otra índole por lavado de activos, por financiación del terrorismo, por delitos o conductas contra la fe pública, por celebración indebida de contratos y, en general, por delitos o conductas que a juicio de **EL ACREEDOR** impliquen duda fundada sobre la moralidad de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** o deterioro de la capacidad crediticia y de pago de los investigados, o que sean inconveniente para **EL ACREEDOR**, de acuerdo con su propio criterio, mantener relaciones con dichas personas.

**EL (LOS) DEUDOR(ES)** no podrá(n) hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o en parte de las relaciones emanadas de este contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL ACREEDOR**. **EL (LOS) DEUDOR(ES)** acepta(n) desde ahora cualquier cesión o traspaso que **EL ACREEDOR** hiciera de este documento o de la garantía prendaria abierta sin tenencia de primer grado en él contenida a cualquier persona natural o jurídica.

**OCTAVA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación de este contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a modificaciones que no consten en esta forma.

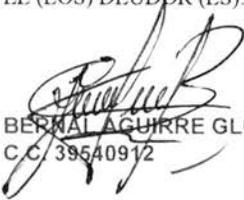
**NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos que se ocasionen por el presente contrato en razón de impuestos, autenticaciones, inscripciones, registros y cancelaciones, serán pagados por **EL (LOS) DEUDOR(ES)**.

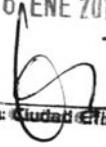
**DÉCIMA. INSCRIPCIÓN:** Es obligación de **EL (LOS) DEUDOR(ES)** hacer inscribir esta prenda en la oficina respectiva, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de este documento y presentar a **EL ACREEDOR** copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo y/o un certificado donde conste la inscripción del gravamen.

**DÉCIMA PRIMERA.- ESPACIOS EN BLANCO:** De conformidad con lo dispuesto en las normas comerciales vigentes, **EL (LOS) DEUDOR(ES)** autoriza(n) desde ahora de manera expresa, voluntaria e irrevocable al **ACREEDOR**, para diligenciar todos y cada uno de los espacios que llegaren a quedar en blanco en el presente contrato.

Para constancia y en señal de asentimiento, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá D.C., el 3 de Enero de 2013

ACREEDOR:    
Banco Pichincha S.A.  
Nit No. 890.200.756-7  
**Apoderado Especial**  
**SANDRA MILENA AVILA RODRIGUEZ**  
CC. 52561759

EL (LOS) DEUDOR (ES):    
**BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS**  
C.C. 39540912

**emtra**  
Banco Especializado de Ahorros y Reservas S.C.  
16 ENE 2013  
Hora:   
Recibí:  
Lugar: Ciudad de Bogotá



Libertad y Orden

# REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10004798871

PLACA <b>TZQ929</b>	MARCA <b>MAZDA</b>	LÍNEA <b>BT 50</b>	MODELO <b>2013</b>
CILINDRADA CC <b>2.499</b>	COLOR <b>BLANCO NEVADO BICAPA</b>	SERVICIO <b>PÚBLICO</b>	
CLASE DE VEHÍCULO <b>CAMIONETA</b>	TIPO CARROCERÍA <b>DOBLE CABINA</b>	COMBUSTIBLE <b>DIESEL</b>	CAPACIDAD Kg/PSJ <b>1000 - 5</b>
NÚMERO DE MOTOR <b>WLAT1357301</b>	REG VIN <b>N 9FJUN84W0D0106378</b>		
NÚMERO DE SERIE <b>*****</b>	REG NÚMERO DE CHASIS <b>N 9FJUN84W0D0106378</b>	REG <b>N</b>	
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) <b>BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS</b>	IDENTIFICACIÓN <b>C.C. 39540912</b>		

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL**  
**GESTOR AUTORIZADO**  
**WILSON CASTAÑO MOLANO**  
**80005709**

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	BLINDAJE <b>*****</b>	POTENCIA HP <b>141</b>
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN <b>32012001533837</b>	I/E FECHA IMPORT. <b>E 24/10/2012</b>	PUERTAS <b>4</b>
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD		

**PRENDA - BANCO PICHINCHA S.A**

FECHA MATRÍCULA <b>15/01/2013</b>	FECHA EXP. LIC. TTD. <b>15/01/2013</b>	FECHA VENCIMIENTO <b>*****</b>
ORGANISMO DE TRÁNSITO		

**STRIA TTOYTTE MCPAL FUNZA**



Multitrámites Asesores y Cia Ltda  
TEL: 900 224 452 2

MapInfo: 027344600-2012-09-12



LTO1003531175

## LIQUIDACION A LA VISTA

Fecha Elaboracion :	14/11/2015	Dia / Mes / Año	Ciudad :	BOGOTA
---------------------	------------	-----------------	----------	--------

Nombre del Abogado	CLAUDIA MARCELA MOSOS	Cedula Abogado	52.024.002
--------------------	-----------------------	----------------	------------

Datos del cliente	Cedula	Operación	Nombre
	39540912	8175141	BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS

TOTAL CAPITAL	34.747.278
INTERESES CORRIENTES	1.537.984
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>36.285.261</b>

PERIODO DE CAUSACION DE LOS CORRIENTES		TASAS LIQUIDADAS EN	
DESDE	25/07/2015	PUNTOS NOMINALES	10.85%
HASTA	14/11/2015	EFFECT ANUAL	17.45%
Observaciones:		TASA DE MORA	29.00%

Elaborado por WENDY TORRES  
Asistente de Operaciones

Revisado por MARITZA TORRES  
Coordinadora de Operaciones

Documentos soporte: *Consulta Basica*  
*Proyeccion de valores para pago*



MINTRANSPORTE

**RUNT**

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

## CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR

No. CERTIFICADO 2696966

CIUDAD FUNZA

FECHA DE EXPEDICIÓN 21/10/2015

Señor

Peticionario.

En el Registro Nacional de Automotores del Sistema Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT aparece la siguiente información del vehículo automotor:

## LICENCIA DE TRÁNSITO

No. LICENCIA 10004798871

FECHA DE MATRÍCULA 15/01/2013

ORGANISMO DE TRÁNSITO STRIA TTOYTTE MCPAL

## CARACTERÍSTICAS ACTUALES DEL VEHÍCULO

No. PLACA	TZQ929	MARCA	MAZDA	CARROCERÍA	DOBLE CABINA
No. MOTOR	WLAT1357301	LÍNEA	BT 50	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE		AÑO DEL MODELO	2013	CLASE DE SERVICIO	Público
No. CHASIS	9FJUN84W0D0106378	MODALIDAD	MIXTO	CILINDRADA	2499
VIN	9FJUN84W0D0106378	TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL		
COLOR	BLANCO NEVADO BICAPA				

ESTADO ACTUAL: ACTIVO

No. TARJETA DE OPERACIÓN

EMPRESA TRANSPORTADORA

CAPACIDAD 5 pasajeros, 1.0 toneladas

## PROPIETARIO ACTUAL

NOMBRES / EMPRESA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

TIPO IDENTIFICACIÓN Cédula Ciudadanía

No. DE IDENTIFICACIÓN

39.540.912

FECHA DE PROPIEDAD 15/01/2013

PROPIETARIO SOLIDARIO NO

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT



**MINTRANSPORTE**

**RUNT**

REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO

**CERTIFICADO DE INFORMACIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR**

**ESTADO ACTUAL DEL VEHÍCULO**

PRENDAS	SI	LIMITACIONES/EMBARGOS	NO	REPORTADO ACCIDENTES	NO
SOAT	VIGENTE	REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA	SI	BENEFICIARIO	BANCO PICHINCHA S.A.

**INFORMACIÓN DE LA TRADICIÓN DEL VEHÍCULO - ORGANISMO DE TRÁNSITO / DIRECCIÓN**

NOMBRES / EMPRESA	GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE		
TIPO IDENTIFICACIÓN	Cédula Ciudadanía	No. DE IDENTIFICACIÓN	39.540.912
FECHA DE PROPIEDAD	15/01/2013	PROPIETARIO SOLIDARIO	NO

**OBSERVACIONES:**

CERTIFICADO DE TRADICION, ELABORADO EN EL ORGANISMO DE TRANSITO DE FUNZA CUNDINAMARCA

HORA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE INFORMACIÓN: 21/10/2015 1.06 PM

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL CERTIFICADO: *Katherin Rojas*

PARA MAYOR INFORMACIÓN DIRÍJASE AL ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOY TTE MCPAL FUNZA

21 OCT 2015

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Los datos contenidos en el presente documento son informativos y no reemplazan las autorizaciones otorgadas por las autoridades de tránsito, ni el procesamiento y atención de los trámites sujetos al registro en el RUNT

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4152210624402860

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 15:27:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

Certificado Generado con el Pin No: 4152210624402860

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 15:27:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4152210624402860

Generado el 24 de noviembre de 2015 a las 15:27:32

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaria 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 19498633	Gerente de Soporte

*Maria Catalina E. C. Cruz García*

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA**  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 1 de 22

\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : BANCO PICHINCHA S A  
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2015  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 92 09  
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 92 09

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : NOTIFICACIONESJUDICIALES@PICHINCHA.COM.CO

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1227 DE LA NOTARIA 41 DE SANTAFE DE BOGOTA, DEL 20 DE MAYO DE 1998, INSCRITA EL 14 DE DICIEMBRE DE 1998 BAJO EL NO. 85840 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU RAZON SOCIAL DE INVERSORA S. A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3137 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 00182471 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL POR EL DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL

Validez de Constancia del Poder Puentes Trujillo

5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 564 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200986 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSORA PICHINCHA S A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO POR EL DE: BANCO PICHINCHA S A

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1166 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C. DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 00200239 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD CASA PRINCIPAL PROPIETARIA DE LA SUCURSAL DE LA REFERENCIA SE CONVIRTIÓ EN ESTABLECIMIENTO BANCARIO BAJO EL NOMBRE EL DE: BANCO PICHINCHA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2.516	3-X-1.964		2.925
2.798	4-XI-1.964		2.926
2.160	25-VII-1.966		2.927
2.386	13-VII-1.968		2.928
2.128	17-VI-1.969		2.929
4.106	26-XI-1.970		2.931
4.385	13-XI-1.972		2.932
3.986	16-IX-1.974		2.933
1.793	13-VII-1.977		2.934
363	14-II-1.980		2.935
087	27-I-1.982		2.937
3.298	30-XII-1.992	41 STAFE BTA.	38.629 19-IV-1993

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0001227	1998/05/20	NOTARIA 41	1998/12/14	00085840
3137	2009/10/08	NOTARIA 40	2009/11/12	00182471
1166	2011/04/28	NOTARIA 40	2011/07/05	00200239

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 564 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 23 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00218642 DEL LIBRO VI, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE

SERPA MORA ROCIO DEL PILAR

C.C. 000000035512623

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2792 DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2002 DE LA NOTARIA CUARENTA Y UNA DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NO. 112006 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVERT IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), CONFIERE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 42.769.637 DE ITAGUI DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 2 de 22

\* \* \* \* \*

INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA UPEGUI GONZALEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. CUARTO: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 43. 809. 107 ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE MEDELLÍN, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARIA YANEIDE TABARES HERNÁNDEZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, SEXTA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 32.712.889 ASISTENTE OPERATIVA DE LA AGENCIA DE BARRANQUILLA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LINDA ELIZABETH VIEIRA PAZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 63. 313. 949. DIRECTORA OPERATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CONO SIN

TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUCY STELLA RODRIGUEZ DE GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. OCTAVA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GLORIA STELLA ROMERO IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 28.308.374. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE BUCARAMANGA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GLORIA STELLA ROMERO ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. NOVENA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 16. 689. 032 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR DARÍO RESTREPO ESCOBAR ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID HERRERA PEREZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 31.988.875. ASISTENTE OPERATIVO DE LA AGENCIA DE CALI, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID HERRERA PEREZ ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. DÉCIMA PRIMERA: QUE EN LA MISMA CALIDAD Y DE ACUERDO CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 10. 116. 390 DIRECTOR OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA DE PEREIRA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GUSTAVO DE JESUS DIAZ BOTERO ESTE VINCULADO A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 3 de 22

\* \* \* \* \*

INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10231 DEL LIBRO V, ALBERTO ISAZA ROBLEDO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.278.723 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA. COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO DEL 10 DE MAYO DE 2001, INSCRITO EL 04 DE JUNIO DE 2001 BAJO EL NO. 99889 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON C.E. NO. 297. 755 DE BOGOTA D.C., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHAS. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGA PODER SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON LA C.C. NO. 88.143.165 EXPEDIDA EN OCAÑA, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA. ESTE PODER SE ENTENDERÁ VIGENTE HASTA QUE EL APODERADO SE ENCUENTRE VINCULADO CON LA COMPAÑÍA O HASTA QUE SE LE REVOQUE.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE AGOSTO DE 2001, INSCRITO EL 31 DE AGOSTO DE 2001 BAJO EL NO. 101015 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA 297.755 DE BOGOTA, QUIEN OBRA COMO PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, OTORGO PODER ESPECIAL Y

SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 38.264.671, PARA QUE ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA SIN TENENCIA EN FAVOR DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0176 DEL 01 DE FEBRERO DE 2002, DE LA NOTARIA 41 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2002 BAJO EL NO. 7483 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), CONFIRIÓ PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 51.826.316 DE BOGOTA Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79. 275. 586 DE BOGOTA, PARA QUE A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EJECUTEN, CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO, LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDOS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LOS SEÑORES CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN RODRÍGUEZ PUENTES ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2007, INSCRITO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 157316 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE Y SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 52. 065. 300 DE BOGOTA, GERENTE DE CIUDADES INTERMEDIAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, COMPARECIO GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA

EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA, CONFIERE PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 51.910.681 DE BOGOTA D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA.: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TITULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C, ASI MISMO MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ TENDRA LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRA REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LAS GARANTIAS PERSONALES O REALES QUE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TITULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TITULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESION DE CREDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMANDO O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACION DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACION DE LOS SERVICIOS TELEFONICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LUZ Y ENERGIA, LICENCIA DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CAMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACION Y EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ PODRA FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASOS DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCION DE COMPRA. IX) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN LO CIVIL COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDA FACULTADO(A) PARA DEMANDAR. X) DEMANDAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO. PARA LO CUAL PODRA OTORGAR PODERES RESPECTIVOS, ASI COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE APODERADO SU REPRESENTACION, CUANDO LA MISMA SEA

DEMANDADA EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS. XI) CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES. XII) EL(LA) APODERADO(A) PUEDE TRANSIGIR, DESISTIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACION DE BIENES PERSEGUIDOS, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A, SEA SOLICITADO COMO TERCERO ACREEDOR HIPOTECARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA. XIII) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. XIV) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. EN LOS CONCORDATOS, ACUERDOS DE REESTRUCTURACION, PROCESOS DE REORGANICACION EMPRESARIAL O LIQUIDACIONES JUDICIALES TRAMITADA ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL PELNAMENTE FACULTADA PARA EL EFECTO. ESTA REPRESENTACION LA PODRA EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. XV) FIRMAR Y SUSCRIBIR EN NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A, LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS QUE EL BANCO CELEBRE EN DESARROLLO DE LOS PRODUCTOS COMERCIALES OFRECIDOS POR ESTE. EL PRESENTE PODER SERA VALIDADO MIENTRAS MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTAN LA ADMINISTRACION DEL BANCO. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0206 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 28 DE ENERO DE 2015, INSCRITA EL 18 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NO. 00242481 DEL LIBRO VI, SE MODIFICÓ EL PODER GENERAL OTORGADO A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3735 DE LA NOTARIA 48 DE BOGOTA D.C., DEL 13 DE AGOSTO DE 2014, INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237582 DEL LIBRO VI, EN EL SENTIDO DE PRECISAR QUE LA APODERADA QUEDA FACULTADA PARA ACTUAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. EN CONSECUENCIA EL NUMERAL PRIMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDARÁ ASÍ: "PRIMERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGA PODER GENERAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, MAYOR DE EDAD, VECINA DE BOGOTÁ, D.C., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 51.910.681 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., PARA QUE A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. QUE EN TODO LO DEMÁS LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., QUEDA SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. ASIMISMO, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, EN LA CALIDAD ANTES INDICADA, RATIFICA LOS PODERES CONFERIDOS POR MARÍA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ DENTRO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTUACIONES JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES O DE CUALQUIER DOLE REALIZADAS CONFORME AL PODER A ELLA CONFERIDO POR LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO.(3.735) DE FECHA TRECE (13) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2.014) OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 06 DE OCTUBRE DE 2005 INSCRITO EL 21 DE OCTUBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10087 DEL LIBRO V, MODIFICADO POR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 5 de 22

\* \* \* \* \*

DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NO. 12769 DEL LIBRO V, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN LA CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, (....) SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. TERCERO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS DIANA KARINA VISCAYA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. QUINTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA

Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/ O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS EDERMAN CESID RODRIGUEZ OSORIO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. SEXTA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA. SÉPTIMA: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA

COMPAÑÍA. OCTAVA. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GIOVANNI CONDE, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 10160 DEL LIBRO V, EL SEÑOR EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, ECUATORIANO, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297755 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), COMO SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA QUE SE ANEXA, SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2.516 DEL 3 DE OCTUBRE DE 1.964, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2A.) DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO: PRIMERO. QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS

MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOZA, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITO EL 21 DE DICIEMBRE DE 2005 BAJO EL NO. 127908 DEL LIBRO VI, MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297755 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE PRESIDENTE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 51.826.316 Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTEN CONJUNTA O SEPARADAMENTE, EL SIGUIENTE ACTO: FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA MARGARITA HERNÁNDEZ RIAÑO Y HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, SE ENCUENTREN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 15 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134262 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, A CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1 .) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICO NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCIA, ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 12 DE JUNIO DE 2006, INSCRITO EL 23 DE JUNIO DE 2006 BAJO EL NO. 134585 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL

DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.609.318; LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 38.264.671; LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.452.164; DIANA KARINA VISCAYA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 39.761.701; EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 79.789.741; ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 40.391.476; GIOVANNI CONDE, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 93.402.523, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), FIRMIEN O SUSCRIBAN LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS JAIME ALEJANDRO FARIETTA VELOSA, LUZ DARY TRUJILLO CARRASCO, LILIANA MARITZA BRAVO HERNÁNDEZ, LUZ GISSEEL GALVIS LEANO, DIANA KARINA VISCAYA, EDERMAN YESID RODRIGUEZ OSORIO, ALBA ROCIO VELASQUEZ GONZALEZ, GIOVANNI CONDE, Y ADRIANA LUCIA ROBAYO GARRIDO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 13 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 01 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NO. 10881 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO MANIFIESTO QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.365.381 EXPEDIDA EN BOGOTA, ASESORA DE CAPTACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTA: FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA

S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS YENNI LILIANA RAMOS BALLEEN ESTE VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006, INSCRITO EL 06 DE DICIEMBRE DE 2006, BAJO EL NO. 11340 DEL LIBRO V, COMPARECIÓ GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 88.143.165 DE OCAÑA PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA, FIRME O SUSCRIBA LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ELKIN JAVIER RINCON SÁNCHEZ, ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2007, INSCRITO EL 08 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 144778 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ( ANTES INVERSORA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586 DE BOGOTA DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE FEBRERO DE 2008, INSCRITO EL 26 DE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 8 de 22

\* \* \* \* \*

FEBRERO DE 2008 BAJO EL NO. 13313 Y 13314 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.381.650 DE BOGOTA Y A GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 91.134.379 DE CIMITARRA (SANTANDER), PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) EN LA CIUDAD DE BOGOTA REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS NORMA CONSTANZA ZACIPA SANDOVAL Y GABRIEL ANDRES DIAZ RESTREPO, ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1045 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTA D.C., DEL 17 DE ABRIL DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181402 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 86.047.816, PARA QUE EN NOMBRE DE LA INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO (META). ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3) FIRMAR O SUSCRIBIR FORMULARIOS ÚNICOS DE TRANSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO

FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS OSCAR ALBERTO HERNÁNDEZ ACUÑA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2570 DE LA NOTARIA 40 DE BOGOTÁ D.C., DEL 29 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITO EL 01 DE OCTUBRE DE 2009 BAJO EL NO. 181404 DEL LIBRO VI, COMPARECIÓ MARCEL DANIEL EDUARDO FERNÁNDEZ SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE NACIONALIDAD ECUATORIANO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LA SEÑORA CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.065.300, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LAS CIUDADES DE TUNJA, IBAGUÉ, MONTERÍA, CARTAGENA, VILLAVICENCIO Y NEIVA: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) LEVANTAR A NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL) LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRICULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR LA COMPAÑÍA, SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS CLAUDIA PATRICIA PAVA GARCÍA ESTE VINCULADO A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LAS COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE ABRIL DE 2010, INSCRITO EL 28 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NO. 186744 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A LINA MARÍA DAZA ACOSTA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 49.794.138, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE VALLEDUPAR: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE

24



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 9 de 22

\* \* \* \* \*

VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR A SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LINA MARÍA DAZA ACOSTA, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191138 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA, NÚMERO 39.759.002, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. E.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.780.375, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU

OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00191139 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.541.425, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ: A.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. B.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. C.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALIX TELLO ESCALLÓN, MONICA DEL PILAR GONZÁLEZ LÓPEZ, ALBA LUCÍA GRANADOS MOLANO, LEONARDO ANDRÉS RUÍZ NAVARRETE Y CESAR ALFONSO RAMIREZ GÓMEZ ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 11 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NO. 0191728 DEL LIBRO V, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PAULA HURTADO PIÑEROS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.381.314 PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE TUNJA (BOYACÁ): 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA CONSTITUIDAS A FAVOR DE LA COMPAÑÍA. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA COMPAÑÍA PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAULA HURTADO PIÑEROS, ESTÉ VINCULADA A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

25



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 10 de 22

\* \* \* \* \*

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITO EL 07 DE ENERO DE 2011 BAJO LOS NO., 00194326, 00194327 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.275.586 Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 52.223.843, PARA QUE EN NOMBRE DE INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO (ANTES INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL), REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS A NOMBRE DE LA SUCURSAL BOGOTÁ, IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE MATRÍCULA MERCANTIL 00218085 DEL 21 DE AGOSTO DE 1984, ANTE EL RUNT COMO OTROS ACTORES: 1) REALIZAR LOS TRÁMITES Y SOLICITUDES RELACIONADAS CON FICHAS TÉCNICAS DE HOMOLOGACIÓN. 2.) EL REGISTRO DE CARACTERÍSTICAS VEHICULARES, SOLICITUD DE CREACIÓN DE LÍNEAS, MARCAS Y COLORES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS, HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES Y YUDY ROSCILY CASTRO TRASLAVIÑA ESTÉN VINCULADOS A INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES BEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A ÉSTA ENTIDAD FINANCIERA Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE JUNIO DE 2011, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2011 BAJO EL NO. 00199882 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52917728 DE BOGOTA, ANALISTA DE LA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), LAS GARANTÍAS PRENDARÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A.), SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ ANGÉLICA MAYORGA NIÑO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS

FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207696 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO RIVEROS BAENA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.952.648 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO RIVEROS BAENA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207697 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.569.671 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JORGE HERNÁN PINZÓN QUIROGA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE ENERO DE 2012, INSCRITO EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NO. 00207699 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR

26



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 11 de 22

\* \* \* \* \*

MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.263.737 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA CAROLINA DUITAMA MAYORGA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 2 DE ABRIL DE 2012, INSCRITO EL 23 DE ABRIL DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00210360 Y 00210361 DEL LIBRO V, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ALEXANDER FIGUEROA AREVALO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.014.453, Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 80.063.783, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN O SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ALEXANDER FIGUEROA AREVALO Y JOHN JAIRO LOZANO BELTRÁN ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 23 DE MAYO DE 2012, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NO. 00211564, 00211565, 00211566, 00211567, 00211568 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CARLOS ALBERTO CORDOBA CAMARGO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA

NO 79.651.423, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 39.687.559, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 35.428.665, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 51.910.681 PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRMEN A SUSCRIBAN LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CARLOS ALBERTO CÓRDOBA CAMARGO, ANA CRISTINA TORRES PALACIOS, MAGDA YURANI ALONSO SÁNCHEZ, MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ ESTÉN VINCULADOS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 5 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NO. 00212294 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52879709, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR LA ENTIDAD PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ANA MILENA RESTREPO HERNÁNDEZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 4 DE JUNIO DE 2012, INSCRITO EL 21 DE JUNIO DE 2012 BAJO LOS NÚMEROS 00212296 Y 00212297 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52190474, Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 46366719, PARA REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA SA. INDIVIDUALMENTE POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. EN CONSECUENCIA, QUEDAN FACULTADAS PARA DEMANDAR EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. POR INTERMEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD PARA LO CUAL PODRÁN OTORGAR LOS PODERES RESPECTIVOS ASÍ COMO ASUMIR DE IGUAL MODO DIRECTAMENTE O POR INTERMEDIO DE SUS APODERADOS EN REPRESENTACIÓN CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA DEMANDADO EN ASUNTOS CIVILES, COMERCIALES Y POLICIVOS Y PARA CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL

DENTRO DE LOS PROCESOS PENALES, IGUALMENTE LAS APODERADAS QUEDAN FACULTADAS PARA TRANSIGIR, DESISTIR, SUSTITUIR, ACEPTAR DESISTIMIENTOS, RECIBIR, TRANSAR, DENUNCIAR BIENES, PEDIR LA ADJUDICACIÓN DE BIENES PERSEGUIDOS, RENDIR TESTIMONIOS, ATENDER INTERROGATORIOS DE PARTE, RECIBIR NOTIFICACIONES CUANDO EL BANCO PICHINCHA S.A. SEA CITADO COMO ACREEDOR HIPOTECARIO O PRENDARIO EN PROCESOS EJECUTIVOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL O POLICIVO CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA SA. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁN EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DE LA ENTIDAD OTORGANDO LOS RESPECTIVOS PODERES. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MYRIAM FERNANDA CRUZ CARRILLO Y YASMITH QUINTERO TIBADUIZA, ESTÉN VINCULADAS AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁN OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012, INSCRITO EL 5 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00215747 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ., IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 55.176.573, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. FIRME O SUSCRIBA LOS CERTIFICADOS DE DEPOSITO A TERMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TITULO DE DEPOSITO CAPTE LA SOCIEDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ZULMA YANITH CLAVIJO RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 29 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO LOS NOS. 00220116, 00220120, 00220121 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CLAUDIA HELENA PINZON PADILLA, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.53.139.557,A, A CARLOS ALBERTO NIÑO MEDINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.79.328.185 Y A LAURA CAMILA ZARRATE IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO.1.030.573.253, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTEN LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE

PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA ENTIDAD. 2) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA ENTIDAD.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220123 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A CAMILO ANDRES TAUTIVA OYUELA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.711.942 DE BOGOTÁ, DIRECTOR OPERATIVO ZONAL, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. 3.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 27 DE FEBRERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220125 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PABLO CESAR BALLEEN BARRERA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.384.482, ANALISTA UNIDAD DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. 4.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 13 de 22

\* \* \* \* \*

PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE OPERACIONES DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO. 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220126 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MONICA JANETH CRUZ SUAREZ IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 53.117.514 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO, TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. 24 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 8 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NO. 00220127 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ESNEIDER TRUJILLO BONILLA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.013.586.454 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S. A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 2.) ASÍ MISMO TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 15 DE ENERO DE 2013, INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NO. 00221644 DEL LIBRO V, EDUARDO FERNÁNDEZ-SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO, OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A HERNÁN ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTES, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 79.275.586, EN SU CALIDAD DE

DIRECTOR NACIONAL DE OPERACIONES, PARA QUE EN NOMBRE DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), SUSCRIBA TODAS LAS RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE EMBARGO Y DESEMBARGO REMITIDOS POR LA DIAN, SECRETARIAS DE HACIENDA, SECRETARIAS DE TRÁNSITO, JUZGADOS Y/O CUALQUIER OTRA ENTIDAD U ORGANISMO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL Y NACIONAL.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224970 DEL LIBRO VI, GONZALEZ CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUZ OMAIRA ARANGO BAQUERO, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.432.370, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS LUZ OMAIRA ARANGO BAQUERO, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3360-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 31 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00224972 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHANA LISSET PAVA ARIAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.410.620, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO: ENDOSAR EN PROPIEDAD Y SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA ÍNDOLE POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S. A. , LOS PAGARÉS EN LOS QUE SE INCORPOREN DERECHOS DE CRÉDITO A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. DERIVADOS DE OPERACIONES DE CRÉDITO DE LA LÍNEA CREDIOFICIAL QUE SEAN VENDIDOS Y/O CEDIDOS A TERCEROS CON LOS QUE EL BANCO HUBIERE SUSCRITO PREVIAMENTE EL RESPECTIVO CONTRATO DE VENTA DE CARTERA Y/O DE CESIÓN DE DERECHOS DERIVADOS DE LA MISMA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JOHANA LISSET PAVA ARIAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3442-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 23 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225846 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.020.723.465, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 14 de 22

\* \* \* \* \*

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME ENRIQUE HERNANDEZ POVEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 3443-13 DEL REPRESENTANTE LEGAL, DEL 29 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 26 DE AGOSTO DE 2013, BAJO EL NO. 00225847 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO DAVID TORRES DIAZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.022.955.074, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. 3.) SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LEVANTAR Y/O CANCELAR LAS GARANTÍAS PRENDARIAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S. A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR. 4.) FIRMAR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRANSITO PARA TRASPASO DE VEHÍCULOS SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIEGO DAVH) TORRES DIAZ, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM. DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 15 DE OCTUBRE DE 2013, BAJO LOS NOS. 00227508, 00227509, 00227511, 00227512, Y 00227513, DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO.19.498.633 DE BOGOTA, EN SU CALIDAD DE GERENTE NACIONAL DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA

SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,087,956, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. : 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS MARIA DEL PILAR LOPEZ ROJAS ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEGUNDO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A INGRID MILENA RAMIREZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.376.282, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S. A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS INGRID MILENA RAMIREZ ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. CUARTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52,935,368, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SANDRA MILENA BARRAGAN ZAMUDIO ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. QUINTO: QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,023,861,285, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S. A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DAVID EFRAIN ORTEGA CORTES ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA 5. A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 15 de 22

\* \* \* \* \*

LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO. SEXTO: QUE EN LA CALIDAD ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A CRISTHIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1,020,722,435, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS CRISTIIIAN CAMILO ABRIL CIPAGAUTA ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO, DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013, INSCRITO EL 11 DE FEBRERO DE 2014, BAJO EL NO. 00230892 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE EXTRANJERÍA NO. 297.755 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAOLA LOPEZ CARRANZA, IDENTIFICADA CON CÉDULA CIUDADANÍA NO. 65.719.923 DEL LIBANO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS PAOLA LOPEZ CARRANZA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024714 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231734 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52829396 DE BOGOTA, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y

REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JACQUELINE RODRIGUEZ AGUJA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 024814 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231735 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DIANA MAYERLY ORJUELA IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52342454, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS DIANA MAYERLY ORJUELA, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025114 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231738 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SARA MARCELA GUTIÉRREZ GUTIERREZ, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.013.621.369, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS SARA MARCELA GUTIERREZ GUTIERREZ, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO 025214 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231739 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JAIME RODRIGUEZ PRIETO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 79.132.811, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JAIME RODRIGUEZ PRIETO, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 16 de 22

\* \* \* \* \*

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 024614 DEL 12 DE FEBRERO DE 2014, INSCRITO EL 3 DE MARZO DE 2014 BAJO EL NO. 00231741 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19498633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A EDIER JOSUE TORRES MORA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.023.906.191, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.,: 1.) ACTÚE COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS EDIER JOSUE TORRES MORA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56316 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233507 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A YENNY DURLAY GIRALDO OCHOA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.875.654, SUBGERENTE, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56614 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233508 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN KAROL BUITRAGO ORTIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.056.410.130, SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: 1) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS

CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56214 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233509 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A PEDRO TULIO MARTINEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 79.633.391, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56114 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233510 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JEIMMY ALEJANDRA MONCALEANO JIMENEZ IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.969.238, SUBGERENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56514 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233511 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JORGE ELIECER SANDOVAL AGUIERRE IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 1.012.369.243 SUPERNUMERARIO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA SA. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACION PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 56414 DEL 04 DE ABRIL DE 2014 INSCRITO EL 24 DE ABRIL DE 2014 BAJO EL NO. 00233514 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JOHN STEVEN DALEMAN MENDIETA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 80.121.635, SUPERNUMERARIO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA SA. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 17 de 22

\* \* \* \* \*

DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE LA COMPAÑÍA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 14 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00236778 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A PAUL GIOVANNY GARCIA GARCIA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.179.112, ASESOR COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS PAUL GIOVANNY GARCIA GARCIA, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 14 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2014 BAJO EL NO. 00236779 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RIVERA VEGA, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.725.772, ASESORA COMERCIAL DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RIVERA VEGA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1144-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 30 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237970 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR

MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.710.932 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS NADIA ALEIDA RAMIREZ CIPRIAN, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0762-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 15 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237971 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A IVETH CAROLINA GUEVARA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.698.308 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS IVETH CAROLINA GUEVARA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0761-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237963 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A MARCELA ANDREA RODRIGUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.528.740 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS MARCELA ANDREA RODRIGUEZ, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0701-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237964 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A LUISA FERNANDA MEJIA MONCADA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 52.857.077 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA  
SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 18 de 22  
\* \* \* \* \*

DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS LUISA FERNANDA MEJIA MONCADA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 0702-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 9 DE MAYO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237965 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANDRES LEONARDO CARDENAS PARRA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 79.844.677 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANDRES LEONARDO CARDENAS, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1085-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237966 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GISSELLE ALEXANDRA LUENGAS JARAMILLO IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 1.020.749.574 DE BOGOTA, PARA QUE PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS GISSELLE ALEXANDRA LUENGAS JARAMILLO, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. 1084-14 DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 23 DE JULIO DE 2014, INSCRITO EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00237967 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE

SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 80.852.855 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS VICTOR ALFONSO CUBAQUE UYABAN, ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A., Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2011, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238572 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSOFA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 52.965.882, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENSA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PERDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACA, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILAR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 19 de 22

\* \* \* \* \*

CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238573 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A DIEGO ARMANDO CASTIBLANCO PACHECO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 80.109.919, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA

DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS ADRIANA PILOR ROLDAN HUERTAS, ESTÉ VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN EL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 2 DE OCTUBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00238578 DEL LIBRO VI, GONZALO CÁRDENAS MEJÍA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 19.498.633 EXPEDIDA EN BOGOTA OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN SEBASTIAN HERNÁNDEZ PINEDA, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.032.439.736, ANALISTA OPERATIVO DE UNIDADES DE VEHÍCULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: 1.) FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DE LA COMPAÑÍA; 2.) FIRMAR O SUSCRIBIR CONTRATOS DE LEASING Y/O ARRENDAMIENTO FINANCIERO SOBRE VEHÍCULOS QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE LA COMPAÑÍA; 3.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS NACIONALES DE TRÁNSITO PARA LA MATRÍCULA INICIAL Y/O TRASPASO DE VEHÍCULOS, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS EN LOS CUALES LOS VEHÍCULOS VAYAN A SER ADQUIRIDOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A. PARA SER FINANCIADOS MEDIANTE CONTRATOS DE LEASING; 4.) LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES CONSTITUIDAS O QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR; 5.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS ÚNICOS DE TRASPASO DE LOS VEHÍCULOS QUE SEAN OBJETO DE CONTRATOS DE LEASING SUSCRITOS POR EL BANCO PICHINCHA S.A., SOBRE LOS CUALES SE HAYA EJERCIDO LA OPCIÓN A COMPRA Y/O EN LOS CASOS DE QUE SE CANCELE LA MATRÍCULA POR SINIESTRO, HURTO O PÉRDIDA TOTAL DEL VEHÍCULO; 6.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS OTROSÍ A LOS CONTRATOS DE LEASING QUE EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO PICHINCHA S.A.; 7.) FIRMAR O SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS LEGALES Y/O FORMATOS A QUE HAYA LUGAR, PARA AUTORIZAR LA REPOSICIÓN DE PLACAS, TRASLADO CUENTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS, TRAMITACIÓN DE BLINDAJE, CAMBIOS DE EMPRESA TRANSPORTADORA, ENTRE OTRAS FACULTADES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR PARTE DEL BANCO PICHINCHA S.A.; 8.) SE AUTORIZA A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA DILIGENCIAR O SUSCRIBIR LOS FORMULARIOS REQUERIDOS PARA EL CAMBIO DE LAS CONDICIONES ORIGINALES VEHÍCULO TALES COMO: CAMBIOS DE COLOR, CONVERSIÓN A GAS Y TIPO DE CARROCERÍA DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN LEASING POR EL BANCO PICHINCHA S.A.; 9.) FIRMAR LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS LOCATARIOS DE LOS VEHÍCULOS DADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO O EN LEASING SOLICITEN EL RETIRO DE LOS VEHÍCULOS QUE ENTREN A DISPOSICIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y/O CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ PINEDA, ESTÉ VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240922 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 20 de 22

\* \* \* \* \*

19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A JUAN MANUEL MATEUS MURCIA IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 79.687.567, GERENTE DE LA AGENCIA FONTIBON, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS JUAN MANUEL MATEUS MURCIA ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240923 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A ANA CRISTINA TORRES PALACIOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANÍA NO. 39.687.559, GERENTE DE LA AGENCIA UNICENTRO, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/O OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE

ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VALIDO MIENTRAS ANA CRISTINA TORRES PALACIOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240924 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO, IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.477.561, GERENTE DE LA AGENCIA CALLE 80, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMAS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS SANDRA MILENA RODRIGUEZ CRISTANCHO ESTE VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2014, INSCRITO EL 24 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NO. 00240925 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA EN SU CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS IDENTIFICADO CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.690.769, GERENTE DE LA AGENCIA TOBERIN, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) REPRESENTAR AL BANCO PICHINCHA S.A. POR ACTIVA O POR PASIVA ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y POLICIVAS DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL, DISTRITAL, METROPOLITANA, MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EN LO CIVIL, COMERCIAL Y POLICIVO. II) ASISTIR A INTERROGATORIOS DE PARTE Y CONCILIAR EN CUALQUIER PROCESO JUDICIAL, POLICIVO Y EXTRAJUDICIAL CON LA FACULTAD EXPRESA DE REPRESENTAR Y/U OBLIGAR AL BANCO PICHINCHA S.A. ESTA REPRESENTACIÓN LA PODRÁ EJECUTAR DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE APODERADOS EXTERNOS DEL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

**CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B**

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356

PAGINA: 21 de 22

\* \* \* \* \*

BANCO PICHINCHA S.A. EL APODERADO(A) QUEDA FACULTADO(A) PARA REALIZAR TODAS LAS ACTUACIONES Y DEMÁS GESTIONES TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO, ESPECIALMENTE CON FACULTADES PARA CONCILIAR, PROPONER Y ACEPTAR FORMULAS DE ARREGLO Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS A QUE HAYA LUGAR EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO MIENTRAS GINA CAROLINA CASTELLANOS BAHOS ESTÉ VINCULADO(A) AL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO) Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248484 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A NANCY CAICEDO BAUTISTA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 52.427.908, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS NANCY CAICEDO BAUTISTA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

**CERTIFICA:**

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 26 DE MAYO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248485 DEL LIBRO VI, GONZALO CARDENAS MEJIA, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.498.633 DE BOGOTA, OBRANDO EN CALIDAD DE GERENTE DE SOPORTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, CONFIERE PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE A KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 55.247.288, ASESORA COMERCIAL DE VEHICULOS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A., EJECUTE EL SIGUIENTE ACTO EN LA CIUDAD DE BOGOTA: 1.) ACTUAR COMO FIRMA AUTORIZADA PARA ACEPTAR DOCUMENTOS DE PRENDA CON O SIN TENENCIA A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA S.A. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS KAREN ROXANA URZOLA PATERNINA, ESTE VINCULADA AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACION DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL 16 DE JULIO DE 2015, INSCRITO EL 4 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248486 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNÁNDEZ - SALVADOR CHAUVET, IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERÍA NUMERO 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, EN CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., MANIFIESTA QUE EN LA CALIDAD ANTES ANOTADA Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS SOCIALES, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AL GERENTE COMERCIAL DE VEHICULOS DEL BANCO PICHINCHA S.A., EL SEÑOR MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR, MAYOR DE EDAD, VECINO DE BOGOTÁ D.C., IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 79.395.417 DE BOGOTÁ, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL, OTORQUE Y SUSCRIBA LOS CONTRATOS INDIVIDUALES DE COMPRA DE CARTERA DE VEHICULOS DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL BANCO. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL TITULO XXVIII DEL CODIGO CIVIL. LAS FACULTADES CONFERIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE PODER NO PODRAN SER SUSTITUIDAS TOTAL O PARCIALMENTE A TERCEROS. EL PRESENTE PODER SERA VALIDO MIENTRAS MANUEL GUILLERMO TORRES SALAZAR ESTE VINCULADO AL BANCO PICHINCHA S.A. Y EN CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEBERA OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS Y ASI COMO LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DEL BANCO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL 5 DE AGOSTO DE 2015, INSCRITO EL 11 DE AGOSTO DE 2015 BAJO EL NO. 00248661 DEL LIBRO VI, EDUARDO FERNANDEZ - SALVADOR CHAUVET IDENTIFICADO CON CEDULA DE EXTRANJERIA NO. 297.755 EXPEDIDA EN BOGOTÁ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL BANCO PICHINCHA S.A., POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO, OTORGO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE AMPLIO Y SUFICIENTE A YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA IDENTIFICADA CON CEDULA CIUDADANIA NO. 32.207.700 DE MAGANGUE, GERENTE DE LA SUCURSAL CHICO (E) PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL BANCO PICHINCHA S.A. (ANTES INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO), EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ: I) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITO A TÉRMINO O TÍTULOS VALORES DE CAPTACIÓN PROVENIENTES DE LOS RECURSOS QUE A TÍTULO DE DEPÓSITO CAPTE EL BANCO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, ASÍ MISMO, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA TENDRÁ LA FACULTAD DE PAGAR LOS INTERESES Y COMISIONES A QUE HAYA LUGAR, AL IGUAL QUE PODRÁ REALIZAR LAS DEVOLUCIONES QUE CORRESPONDAN. II) ACEPTAR Y LEVANTAR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A., LAS GARANTÍAS PERSONALES O REALES QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. PARA RESPALDAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES A SU FAVOR, PREVIO VISTO BUENO DEL ABOGADO DE OPERACIÓN BANCARIA. III) ACEPTAR LOS ENDOSOS Y ENDOSAR LOS TÍTULOS VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS PARA SU COBRO ANTE PERSONAS O ENTIDADES EMISORAS DE LOS MISMOS. IV) GIRAR, ENDOSAR Y PROTESTAR TÍTULOS VALORES DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LAS ACTIVIDADES DEL BANCO. V) ACEPTAR LA CESIÓN DE CRÉDITOS EFECTUADOS POR TERCEROS A FAVOR DE BANCO PICHINCHA S.A. VI) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN PARA LA NEGOCIACIÓN DE FACTURAS COMERCIALES O FACTURAS CAMBIARIAS DE COMPRAVENTA. VII) ADELANTAR TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TELEFÓNICOS, DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, DE LUZ Y ENERGÍA, LICENCIAS DE SANIDAD Y FUNCIONAMIENTO, REGISTRO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO Y DEMAS ACTUACIONES ANTE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN Y EL INSTITUTO DE LOS



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 047792356DE85B

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 12:25:16

R047792356 PAGINA: 22 de 22

\* \* \* \* \*

SEGUROS SOCIALES, INDISPENSABLES PARA LA BUENA MARCHA DE LA AGENCIA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. VIII) FIRMAR O SUSCRIBIR A NOMBRE DE BANCO PICHINCHA S.A. LAS PROMESAS Y CONTRATOS DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SUBLEASING O SUBARRENDAMIENTO FINANCIERO Y ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA, SOBRE TODA CLASE DE BIENES QUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL CELEBRE O EJECUTE EL BANCO. DE IGUAL FORMA, YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA PODRÁ FIRMAR LAS RESPECTIVAS TRANSFERENCIAS Y TRASPASO DE LOS BIENES DADOS EN LEASING UNA VEZ EL CLIENTE HUBIERE EJERCIDO LA RESPECTIVA OPCIÓN DE COMPRA. EL PRESENTE PODER SERÁ VÁLIDO ÚNICAMENTE HASTA EL DÍA 25 DE AGOSTO INCLUSIVE; LA SEÑORA YOMAIRA RAQUEL CASTRO VALDERRAMA DURANTE EL TIEMPO QUE EJERZA LAS FUNCIONES OTORGADAS MEDIANTE EL PRESENTE PODER DEBERÁ OBSERVAR LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES A LOS ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, LAS INSTRUCCIONES QUE IMPARTA LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA Y EN GENERAL FA REGLAMENTACIÓN ESTABLECIDA POR EL BANCO PICHINCHA S.A., PARA EL EJERCICIO DE CADA UNA DE LAS FUNCIONES OTORGADAS.

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. 1294 DEL 26 DE ABRIL DE 1. 989, DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA, INSCRITA EL 26 DE MAYO DE 1. 989 BAJO EL NO. 265.580 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO UNA EMISION Y COLOCACION DE BONOS OBLIGATORIAMENTE CONVERTIBLES EN ACCIONES A LA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO EN REFERENCIA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE  
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR  
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. - REPARTO -  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO Y DE MENOR CUANTIA DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogota D. C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.024.002 expedida en Bogotá, abogada inscrita con Tarjeta Profesional número 79.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de Apoderada Especial de BANCO PICHINCHA S.A, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga., legalmente constituida por Escritura Pública número 2516 del 3 de octubre de 1964, otorgada en la Notaria 2 del Circulo de Bucaramanga., representada legalmente por la doctora MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C., en su calidad de Representante Legal, tal y como se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que formulo DEMANDA EJECUTIVA DE CARACTER MIXTO Y DE MENOR CUANTIA, contra la siguiente la persona: GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.540.912 domiciliada en Bogotá D. C.

PRETENSIONES

I. Que se libre mandamiento de pago en contra de GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, deudor de la obligación contenida en el pagaré número 8.175.141 suscrito el día 03 de ENERO de 2013, garantizado con prenda abierta sin tenencia a favor de BANCO PICHINCHA S.A., en su condición de actual propietario del vehiculo dado en prenda, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$36.285.261 correspondiente al valor del pagaré base de la presente ejecución.
- 2. Por el valor de los intereses moratorios, causados sobre la suma de \$34.747.278, a partir del día 15 de NOVIEMBRE de 2015 hasta el momento en que se produzca el pago total de la misma, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Lo anterior, conforme a liquidación a la vista que se anexa.

II. Que se condene al demandado pagar las costas del proceso y las agencias en derecho, que deberán ser liquidadas de acuerdo a los honorarios establecidos en la tarifa del Colegio de Abogados de Bogotá D. C.

Fundamento las pretensiones en los siguientes:

HECHOS

- 1. La señora GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, suscribió el día 03 de ENERO del 2013 el pagaré número 8.175.141, obligándose al pago de la suma allí indicada.
- 2. Para garantizar el cumplimiento de la obligación contenida en el pagaré mencionado anteriormente, GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, constituyo prenda abierta y sin tenencia, a favor de BANCO PICHINCHA S.A., el día 03 de Enero del 2013, como consta en el contrato de prenda, el cual se encuentra debidamente inscrito en la secretaria de Transito de Bogotá D.C, tal y como consta en el certificado de tradición que se aporta con la presente.
- 3. El demandado esta en mora de cumplir la obligación desde el 15 de Noviembre del 2015, lo que faculta a mi poderdante a dar por extinguido el plazo, exigiendo el pago total de la obligación, de conformidad con lo dispuesto el pagare base de la presente ejecución.
- 4. En caso de mora en el pago del capital, el deudor se obliga a pagar, intereses de mora a la tasa máxima autorizada legalmente para la fecha del vencimiento, de conformidad con la certificación del interés bancario corriente y de los créditos ordinarios de libre asignación expedida por la Superintendencia Financiera.
- 5. El pagaré mencionado presta mérito ejecutivo, por contener una obligación expresa, clara y actualmente exigible, haber sido otorgado por el deudor y constituir plena prueba contra del mismo.
- 6. La señora GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE, es propietario real y material del vehiculo sobre el cual se constituyó la prenda a favor de mi poderdante.

39

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

**PROCEDIMIENTO, CUANTIA Y COMPETENCIA**

A la presente demanda deben aplicarse las normas del Proceso Ejecutivo Mixto de Mayor y Menor Cuantía de que trata el Libro Tercero, Título XVII, Capítulo II del Código de Procedimiento Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 794 de 2003, mediante la cual se reforma el Código de Procedimiento Civil y la Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso.

La cuantía, es superior a cuarenta salarios mínimos mensuales, correspondientes a la menor cuantía vigente de conformidad con el Código General del Proceso. El domicilio del demandado es la ciudad de Bogotá D.C., por lo tanto, el señor juez es competente para conocer este asunto.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como normas aplicables los artículos 619 a 638, 651 a 667, 671 a 711, 780 a 793, 884, 1200 a 1203, 1207 a 1220 del C. de Co.; 19, 20, 23 núm. 5, 75 y ss., 488 a 498, 505, 507 a 523, 554 a 559, 681 y ss. del C. de P. C., 2422 a 2427 del C.C., Ley 794 de 2003; Ley 1395 de 2010, Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

**PRUEBAS**

1. Original del pagaré número **8.175.141** y de la carta de instrucciones de fecha 03 de ENERO del 2013 suscrito a favor de BANCO PICHINCHA S.A.
2. Original del Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia a favor de BANCO PICHINCHA S.A. de fecha **03 de ENERO del 2013**
3. Certificado de tradición del vehículo de placas **TZQ 929**.
4. Certificado de constitución y representación legal de **BANCO PICHINCHA S. A.**, expedido por la Cámara de Comercio.
5. Poder especial otorgado a la suscrita por la Doctora MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ.

**ANEXOS**

1. Lo anunciado en el acápite de las pruebas de esta demanda.
2. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
3. Una copia de la demanda y de sus anexos para surtir el traslado del demandado.

**NOTIFICACIONES PERSONALES**

- El demandado **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**, las recibirán en KR 87 A No 75B -26 APTO PI 2, KR 38 No 9-63, AUTO. SUR 16-38, KR 87 A 75 B-65 todas de Bogotá D.C.

- La demandante BANCO PICHINCHA S.A. y su representante legal, la Doctora **MARIA JANETH MARTINEZ VIRGUEZ**, las recibirá en la Carrera 11 No. 92 – 09 de Bogotá D. C.

- La suscrita las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la Carrera 8 No 69-19 Quinta Camacho de Bogotá D. C.

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA  
AUTORIZACION ESPECIAL

Me permito **AUTORIZAR** a el señor **ANDRES DAVID RAMIREZ ALFONSO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.019.074.698 y/o a **JEISSON FELIPE GOMEZ DIAZ** identificado con cedula e ciudadanía 1.022.415.344 para que revise, solicite copias, retire oficios, títulos, despachos comisorios y en general ejerza un control sobre el presente proceso.

Del Señor Juez respetuosamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C. C. No. 52.024.002 de Bogotá D. C.  
T. P. No. 79.504 del C. S. J

41



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 03/dic./2015

**ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO**

Página 1

011

GRUPO

EJECUTIVOS

81048

SECUENCIA: 81048

FECHA DE REPARTO: 03/12/2015 10:31:58a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL (P)**

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

89707567  
52024002

INVERSORA PICHINCHA  
CLAUDIA MARCELA MOSOS  
LOZANO

01  
03

OBSERVACIONES: PAGARE

REPARTOHMM03

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM03

WILMER ANDREY CASAS MENDOZA

wcasasm

v. 2.0

MFTS

2015-1693

Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá

Informe de documentos de la demanda

- |                                                    |                                                          |
|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Poder especial            | <input type="checkbox"/> Medidas cautelares              |
| <input type="checkbox"/> Poder general             | <input type="checkbox"/> Folio de matrícula inmobiliaria |
| <input type="checkbox"/> Escritura pública         | <input type="checkbox"/> Certificado de Tradición        |
| <input type="checkbox"/> Cheque                    | <input type="checkbox"/> Cámara de Comercio              |
| <input type="checkbox"/> Letra                     | <input type="checkbox"/> Certificación Superintendencia  |
| <input type="checkbox"/> Pagaré                    | <input type="checkbox"/> Denuncia de pérdida             |
| <input type="checkbox"/> Contrato                  | <input type="checkbox"/> Acta de conciliación            |
| <input type="checkbox"/> Certificado de deuda      | <input type="checkbox"/> Tasas de interés bancario       |
| <input type="checkbox"/> Facturas                  | <input type="checkbox"/> Arancel                         |
| <input type="checkbox"/> Certificación de Alcaldía |                                                          |
| <input type="checkbox"/> Otro _____                |                                                          |

15 DIC. 2015

- |                                          |                                                        |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Traslados _____ | <input type="checkbox"/> Copia demanda para el Juzgado |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------|

CONSECUTIVO

11001-40-03-011-2015-

00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TELEFAX. 2860798

Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., ~~19 ABR. 2016~~

Ref.: Expediente No. 2015-1693

Por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 422 del Código General del Proceso y 430 *ibídem*, a más de los *establecidos* en los artículos 82, 84, 89, y 90 *ejusdem*, el Juzgado Libra Mandamiento de Pago por la vía EJECUTIVA SINGULAR de MENOR CUANTÍA a favor del **BANCO PICHINCHA S.A.**, y en contra de **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE** por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$36.285.261** correspondiente al valor del capital contenido en el **pagaré No. 8.175.141** base de la ejecución y cuyo plazo para el pago venció el día 14 de noviembre de 2015.

1.1- Por los intereses moratorios de la suma indicada en el numeral anterior liquidados a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia financiera desde el 15 de noviembre de 2015 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

**NOTIFÍQUESE** esta providencia a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 y subsiguientes del Código General del Proceso, y córrase traslado de ella para que en el término de cinco (05) días pague la obligación de conformidad al Art. 431 *ibídem*, o dentro de diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago proponga excepciones. Art. 442 *ejusdem*.

**RECONÓCESE** personería a la abogada **CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO** como apoderada de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE, (2)  
La Juez,

  
**MARINA ACOSTA ARIAS**

República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Juzgado CNCE (11) CIVIL  
Ciudad de Bogotá D. C.  
EXECUCIÓN POR ESTADO:

El señor: \_\_\_\_\_

Nº. 05 Fecha: 20 ABR 2016

El Secretario (s): *[Handwritten Signature]*

*[Handwritten mark]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Once Civil Municipal Bogotá D. C.

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Bogotá D. C. el día diez (10) de Mayo de dos mil dieciséis (2016), se hace presente en el Juzgado Once Civil Municipal de la ciudad, el (la) señor (a) GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE identificado (a) con la cédula de ciudadanía Número 39.540.912, en su calidad de demandado (a) dentro del Proceso Ejecutivo Singular número 11001400301120150169300, por lo que debidamente autorizado por la Secretaría, le notifiqué en forma personal el mandamiento de pago de fecha 19 de Abril de 2016, advirtiéndole que dispone de un término de diez (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones. Igualmente se hace entrega de Traslado de la demanda. Impuesto firma.

Notificado,

  
**GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**  
C. C. No.39.540.912

Quien notifica,

  
**YENNY CATHERINE PARDO MARTÍNEZ**

Secretario,

  
**EDWIN SIERRA VARGAS**

45

\$ 1.409.853  
+ 55.120.  
-----

Bogotá D.C., 28 de Diciembre de 2012

Señores:  
MOTOVALLE S.A.S  
Ciudad



REF. INFORME SOLICITUD 8.175.141

\$ 1.464.974 =

Apreciado(a) señor(a):

Por medio de la presente comunicación, le informamos que BANCO PICHINCHA S.A. ha aprobado una operación de CRÉDITO a su favor, por valor de 55.120.000, cuyo destino es financiar la adquisición de un vehículo PICKUP DOBLE CAB MAZDA BT50 B22DC7 MT 2200CC 4X2, modelo 2013, tipo de servicio Público, de valor comercial 68.900.000, de manera que el porcentaje de financiación aprobado es de 80%. El plazo aprobado para la operación es de 60 meses.

Los demás términos y condiciones de la operación son las siguientes:

Deudor Principal: BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS  
Codeudores:

En el evento que exista una modificación de cualquiera de las condiciones de aprobación y/o del vehículo indicados en el párrafo anterior, tales como, tipo de vehículo, marca, modelo, valor comercial y/o plazo, BANCO PICHINCHA S.A. se reserva el derecho de estudiar nuevamente la aprobación de la solicitud de financiación, pudiendo modificar el valor inicialmente aprobado y/o el porcentaje de financiación, o bien abstenerse de aprobar la operación en condiciones diferentes a las antes señaladas.

La aprobación de que trata esta comunicación tiene una vigencia de SESENTA (60) días calendario, los cuales expiran el Feb 26 2013. Pasado este término, el cliente debe aportar nuevamente a BANCO PICHINCHA S.A. los documentos que esta Entidad solicite para realizar un nuevo estudio de la operación que conduzca a su ratificación o negación, negación que también podrá producirse por existir una variación significativa en los indicadores financieros del solicitante o su codeudor o avalista, a juicio de BANCO PICHINCHA S.A. En ese sentido, siempre deberá confirmarse la vigencia de la aprobación con BANCO PICHINCHA S.A. previamente a la realización de cualquier trámite de matrícula, registro de prenda y/o cualquier otro sobre el vehículo financiado.

BANCO PICHINCHA S.A. solo procederá a realizar el desembolso de la respectiva operación, una vez sean entregados a la Entidad todos los documentos legales requeridos por ésta para formalizar la operación, así como los siguientes que se encuentran pendientes:

- Copia auténtica de la tarjeta de propiedad del vehículo financiado.
- Póliza de seguro contra todo riesgo con BENEFICIARIO BANCO PICHINCHA S.A. , en caso de endoso, remitir recibo de pago.
- Recibo de pago del impuesto de timbre en Banco Pichincha S.A., si el mismo procede.

La entrega al cliente del vehículo financiado por parte del Concesionario y/o Proveedor sin la verificación del cumplimiento previo de los requisitos antes establecidos, exonera a Banco Pichincha S.A. de cualquier responsabilidad que pueda derivarse de tal hecho.

La tasa del crédito o leasing será la vigente al momento del desembolso.

Cordialmente,

\_\_\_\_\_  
VISCAYA MENDEZ DIANA KARINA



# Motovalle

28-Dec-2012 01:10 PM

Pag 1 / 1



## MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE SAS

NIT: 890301680-1 - BOGOTA

Calle 13 # 49 -91

Tel.:4144811 Fax.2613393

## PEDIDO VENTA VEHICULO N° 8736

Ciudad: BOGOTA  
Cliente: BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS

Fecha: 28-Dec-2012  
CC o NIT: 39540912 de BOG  
Teléfono: 4912690

Dirección: CARRERA 87 A 75B-26

### Acuerdo de Pago:

EFFECTIVO \$13.400.000,00  
FINANCIERA \$53.500.000,00

Vehículo	Serial	Precio	%IVA	Total
B25D49-BT50 DOBLE CABINA 4X4 DIESEL 2.5, BLANCO NEVADO BICAPA, 2013	9FJUN84W0D0106378	\$57.672.414,00	16%	\$66.900.000,00
				\$66.900.000,00

Valor Total \$66.900.000,00

CONDICIONES: 1. Su aprobación está sujeta a la aprobación de la Gerencia de Motovalle y al cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias del otorgamiento del crédito. 2. El recibo del depósito que aquí figura es provisional. Al hacer efectivo el cheque, se expedirá el Recibo Oficial de Caja, deduciendo los gastos de transferencia a que haya lugar. 3. Los precios ofrecidos son provisionales y por tanto, sujetos a revisión en razón de los aumentos en los tipos de cambio, precios en fábrica, derechos de aduana, impuestos, gastos de importación, etc. Los vehículos se facturarán al precio vigente en la fecha de su facturación. 4. Las fechas de entrega son aproximadas, sujetas a la aprobación de las licencias de importación, disponibilidad del producto en la fábrica, tiempo de transporte y nacionalización, y demás contingencias que afectan el tiempo de disponibilidad del vehículo, los vehículos solamente se entregarán cuando el comprador haya reunido la totalidad de los requisitos necesarios.

5. Aceptación depósito no implica que Motovalle esté obligado a conceder crédito al comprador, pues Motovalle no concede plazos o créditos para la compra de vehículos, pero tramitará las solicitudes del cliente ante financiadores, por cuenta y riesgo del comprador, quien deberá reunir los requisitos necesarios para recibir el crédito. 6. La facturación y entrega del vehículo se efectuarán cuando Motovalle hay recibido, a su satisfacción, del comprador, en efectivo el valor íntegro de la cuota inicial, inclusive el valor de los gastos, y la orden de pago del financiador por el saldo del precio. 7. El comprador debe tener a su disposición los documentos exigidos por las autoridades de tránsito para la matrícula del vehículo. 8. En el evento de no disponibilidad en la fecha solicitada del vehículo solicitado o de variaciones en su precio, el comprador puede optar por las siguientes posibilidades: a. Solicitar la rescisión de su pedido y la restitución de los anticipos, sin otra indemnización. b. Transferir el pedido a otro modelo.

Yo, \_\_\_\_\_ declaro que los dineros que entregué al Concesionario, para la adquisición del vehículo correspondiente, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en Código Penal Colombiano. Igualmente manifiesto que no he realizado transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. Eximo al Concesionario, de toda responsabilidad en caso que la información suministrada sea errónea, falsa o inexacta. Si este pedido de venta corresponde a un vehículo USADO, este vehículo USADO NO tiene garantía, lo que implica que el comprador del vehículo USADO asumirá todos los gastos de cualquier reparación que sea necesaria.

VENDEDOR: \_\_\_\_\_  
URIEL GONZALO JIMENEZ HERNANDEZ  
Cel. 3115215726 - Email. [ugjimenez@motovalle.com](mailto:ugjimenez@motovalle.com)

COMPRADOR: \_\_\_\_\_  
C.C. o NIT.: 39540912 DE 136

MOTORES DEL VALLE MOTOVALLE SAS

NIT.: 890301680-1

CALLE 26 No 1 71

CALI

Tel: 4883000 Fax: 4421941

47

RECIBO DE CAJA PTE ARAN

Numero : 002-RB-029384

Fecha : 2012-DIC-28

Recibido de: BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS CC o NIT: 39540912  
 Direccion : CR 87 A 75 B 26 Telefono: 4912690  
 La Suma de: TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.

Valor: \$13,280,000.00

Por Concepto de: ABONO A VEHICULO MAZDA BT 50 DIESEL  
 [ RECAUDO ]

Tipo	Descripcion del Recaudo	Caja/Banco	Cpto_FE	Mon	Valor
Efe	EFFECTIVO	06	010102	PES	13,280,000.00
TOTAL					13,280,000.00

[ CONTABILIZACION ]

Cuenta	C.O	Tercero	Doc Cru/Ccos	Debitos	Creditos
11050506	002	39540912		13,280,000.00	
0505	002	39540912	RB-029384-00		13,280,000.00
SUMAS IGUALES				13,280,000.00	13,280,000.00

ELABORADO ESPERANZ

REVISADO

FIRMA Y SELLO

MOTOVALLE S.A.S.  
 CAROLINA LADD



Recaudo Cartera  
Banco Pichincha

Fecha:	2015/12/22-13 07 09
Agencia:	233
Cajero:	NIDMON849
Consecutivo:	000000005
No. Crédito:	8175141
Titular:	BERNAL AGUIRRE GLORIA ARG
Efectivo:	3,400,000.00
Total:	3,400,000.00

Firma / Nombre

Numero de Identificación

Numero de Telefono



n a  
orr  
ricu  
vor.  
Ab  
DS



JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
ABOGADO

49

Señor  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400301120151693000

DDT : BANCO PICHINCHA S.A.  
DDA : GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

**GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**, mayor, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.540.912 expedida en Engativá Bogotá, en mi calidad de demandada en el proceso en referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que por medio del presente otorgo poder general amplio y suficiente, al doctor **JOSE ANTONIO MORENO ROMERO**, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.358.707 de Ibagué, con T. P. No. 228.003 del C. S. de la J., para que en mi representación inicie y lleve todos los trámites correspondientes a la demanda en referencia interpuesta por **BANCO PICHINCHA S.A.**

Mi apoderado está facultado para solicitar, sustituir, reasumir, renunciar, interponer recursos de reposición con subsidio de apelación, conciliar judicial y extrajudicialmente, interponer tutelas, aceptar desistimientos, y en general todas aquellas facultades necesarias inherentes a la de mi representación de mis intereses y los consagrado en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil

Sírvase Señor Juez reconocer personería y tener como mi apoderado al Abogado **JOSE ANTONIO MORENO ROMERO**.

Respetuosamente,

  
**GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**  
C.C. No. 39.540.912 expedida en Engativá

**ACEPTO**

  
**JOSE ANTONIO MORENO ROMERO**  
C.C. No. 93.358.707 Expedida en Ibagué  
T.P. No. 228003 del C. S. de la J.

8-6



# NOTARIA 7<sup>a</sup>

CIRCULO DE BOGOTA

## COMPARECIENCIA PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y HUELLA

LA NOTARIA SÉPTIMA DE BOGOTA D.C.

Da fé que el anterior escrito dirigido a:

**SR: JUEZ**

fué presentado por: **BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS** quien se identificó con: **C.C. No. 39540912** de **ENGATIVA**

y la Tarjeta profesional No.: y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y acepta el contenido del mismo. Se estampa la huella a solicitud del declarante.

*[Firma manuscrita]*  
EL DECLARANTE



BOGOTA D.C. 17/05/2016 11:03:28.761015

**DENIS MARITZA OBANDO CABRERA**  
NOTARIA SEPTIMA(E) DE BOGOTA D.C.



219393



*[Firma manuscrita]*



JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
ABOGADO

50  
2/15/21  
Cmy

Señor  
**JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**  
E. S. D.

Ref. Ejecutivo Singular No. 11001400301120151693000

DDT : BANCO PICHINCHA S.A.  
DDA : GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

Respetado Doctor(a)

**JOSE ANTONIO MORENO ROMERO**, abogado en ejercicio, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.358.707 de Ibagué, con T. P. No. 228.003 del C. S. de la J. actuando como apoderado judicial de la Señora **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**, persona mayor de edad y domiciliado en Bogotá, según poder adjunto; por medio del presente escrito me permito dar **CONTESTACIÓN A LA PRESENTE DEMANDA Y PRESENTAR EXEPCIONES DE MERITO**, en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:**

**AL PRIMERO:** Es cierto, sobre la fecha de suscripción del pagare no me costa.

**AL SEGUNDO:** Es cierto

**AL TERCERO:** No es cierto, teniendo en cuenta que el día 25 de Diciembre de 2015 se canceló a favor del Banco Pichincha la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.400.000)**, por lo expuesto la mora no es desde el 15 de Noviembre como lo manifiesta la parte actora.

**AL CUARTO:** No me consta.

**AL QUINTO:** No me consta

**AL SEXTO:** Si es cierto.

**A LAS PRETENSIONES ME PRONUNCIO ASÍ:**

Me opongo a las pretensiones de la parte actora porque no le asiste el derecho invocado de acuerdo a los siguientes puntos.

**A LA PRIMERA Y SEGUNDA:** por estarse haciendo doble cobro en la primera la suma de **\$ 36.285.261** y en la segunda está cobrando la suma de **\$ 34.747.278**, que los intereses no corresponden a lo solicitado.



JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
ABOGADO

51

## EXEPCIONES DE MERITO

### a. Cobro de lo no debido:

**Primero:** teniendo en cuenta que EL Banco **PICHINCHA** le está haciendo cobro excesivo de intereses a la señora **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE**, por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ( \$. 34.747.278)**.

## PETICION

**Primero:** Respetuosamente se solicita al señor juez, que no prospere lo solicitado por el Banco **PICHINCHA**

**Segundo:** respetuosamente se solicita al Honorable señor Juez, una audiencia de conciliación con el fin de llegar a un acuerdo de pago y evitar el desgaste de la justicia.

**Tercero:** se solicita que al llegar a un acuerdo conciliatorio, la parte demandada no sean condenados en costas.

## PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes

### Documentales

Se solicita al señor Juez Once Civil del Circuito de Bogotá, tener como pruebas las siguientes.

1º. Informe solicitud de aprobación del crédito del BANCO PICHINCHA de fecha 28 de Diciembre de 2012, siendo el desembolso por valor de \$. 53.500.000

2º. Pedido venta del vehículo No. 8736 de moto valle, se demuestra el valor desembolsado por el Banco **PICHINCHA**

3º. Copia último pago de fecha 25 de Diciembre de 2015, por valor de \$. 3.400.000

## ANEXO

1º. Poder otorgado por las partes demandadas debidamente diligenciado

2º. Original de la contestación de la demanda y sus excepciones de mérito, con copia para traslado y una para el archivo

3º. Documentos enunciados acápite de pruebas



JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
ABOGADO

52

**NOTIFICACIONES**

El suscrito, en la secretaria de su despacho o en la carrera 12 B No. 8-23 Oficina 623, celular 321-7806326 de la Ciudad de Bogotá

Mis prodigados en la dirección que figura en la minuta de la demanda principal.

Atentamente,

  
JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
CC No. 93.358.707 expedida en Ibagué...  
T.P. No.228003 del C. S. de la J.

 República de Colombia  
Rama Judicial del poder Público  
Juzgado Once (11)  
Civil Municipal de Bogotá D. C.  
**PRESENTACIÓN PERSONAL**  
**19 MAY. 2016**

Bogotá, D. C. JOSE  
Compareció ante el secretario de este despacho JOSE  
ANTONIO MORENO R quien presenta la  
C. C. N° 93358707 de Ibagué - Tol.  
y T. P. 228003 Carnet N°             
y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de  
su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus  
actos públicos y privados.

El compareciente, Jose Antonio Moreno Romero  
El secretario (a) J. J. J.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado 11 Civil Municipal  
De Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor(a) Juez Hoy 13 JUN 2016  
Al despacho con contestación  
de Demanda, en tiempo

Observaciones \_\_\_\_\_

El(la) Secretario(a)

J. J. J. (2)

15-07-16  
J. J. J. Felipe Gomez D  
1022415344  
Retiro traslado



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TELEFAX. 2860798

Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 14 JUL 2016

Ref.: Expediente No. 2015-1693

Para todos los efectos legales téngase por notificada a la demandada GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE de la orden de apremio personalmente (fl. 44) quien dentro del término legal y mediante apoderado judicial presentó escrito de contestación proponiendo medios exceptivos (fls. 50 a 52).

Reconócese personería al Abogado JOSE ANTONIO MORENO ROMERO como apoderado de la demandada en los términos y para los fines del poder conferido (fl. 49).

De las excepciones propuestas por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**MARINA ACOSTA ARIAS**

VAOP

<p><b>JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.</b>          El auto anterior se notificó por estado No. <u>33</u>          de hoy: <u>15 JUL 2016</u>          (ANA MARÍA SOSA)          Secretaria </p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Bogotá D.C. Julio 29 de 2016

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

Radicación: 2015-1693

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia, por medio del presente escrito encontrándome dentro del término legal previsto en el artículo 510 del Código de Procedimiento Civil, me permito descorrer el traslado de las excepciones propuestas por el demandado en los siguientes términos:

Me reafirmo en los hechos de la demanda ya que no es cierto que el demandado en fecha 25 de Diciembre de 2015 haya realizado un pago por valor de \$ 3.400.000; lo que si es cierto es que en fecha 22 de Diciembre realizo un pago por valor de \$ 3.400.000, pero este fue posterior a la presentación de la demanda (3 de Diciembre de 2015), y el valor aquí mencionado debe tenerse en cuenta al momento de la liquidación del crédito.

A la excepción denominada "COBRO DE LO NO DEBIDO"

1. El demandado con anterioridad a la presentación de la demanda realizó abonos a la obligación, los cuales se encuentran aplicados a la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
2. Con los abonos realizados el demandado se encuentra en mora de cumplir la obligación contenida en el pagaré que sirve de base a esta ejecución, desde el día 15 de Noviembre de 2015, de conformidad con las pretensiones de la demanda.
3. Con posterioridad a la presentación de la demanda (3 de Diciembre de 2015) el demandado realizó el siguiente abono, imputado igualmente conforme al artículo 1653 del Código Civil. Sea esta la oportunidad para informar de dichos abonos.

DD/MM/AA	VALOR
22/12/2015	\$ 3.400.00.00

4. Resáltese que, si bien es cierto, la parte demandada realizó abonos con anterioridad a la presentación de la demanda (ya imputados), los mismos no se realizaron en las fechas convenidas (25 de cada mes), por ende el retardo en el

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

55

pago de las obligaciones a su cargo generan un interés de mora, y nos faculta a acelerar el plazo pactado en el pagaré.

5. Lo llamado por la parte demandada como COBRO EXCESIVO DE INTERESES por \$ 34.747.278, me permito aclarar conforme liquidación a la vista ya anexada al expediente de fecha 14 de Noviembre de 2015 lo siguiente:

- Se está realizando el cobro de \$ 36.285.261 <sup>✓</sup> valor del pagare base de la presente ejecución.
- Se realiza el cobro de los intereses moratorios, **causados sobre la suma de \$ 34.747.278 valor correspondiente al capital** contenido en la obligación.
- Se está realizando el cobro de \$ 34.747.278 por valor del capital y \$ 1.537.984 por valor de intereses corrientes.

Conforme a lo anterior, la excepción no está llamada a prosperar.

De esta manera se descurre el traslado de las excepciones solicitadas y se desestimen las mismas.

Del Señor Juez respetuosamente,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



Ministerio del Interior  
Dirección General de Migración y Control Fronterizo

ENTRADA AL PAÍS

05 AGO. 2016

El despacho del señor

Con escrito descomiendo  
traslado de las excepciones

J. J. J. J.  
H



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TELEFAX. 2860798

Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 31 OCT 2016

Ref.: Ejecutivo No. 2015-01693

Teniendo en cuenta que la parte actora describió dentro de la oportunidad legal las excepciones propuestas por la pasiva, este Despacho DISPONE:

1.- A fin de continuar con el trámite del asunto, se señala, la hora de las 10:30am del día 9 del mes de mayo del año 2017, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 en del Código General del Proceso con arreglo en lo dispuesto en el inciso 1° del numeral 4° del artículo 625 *ibídem*, en donde se ordena la comparecencia de los extremos en la *Litis* para rendir interrogatorio de parte, para audiencia de conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Por secretaría elabórese los telegramas y hágase entrega a los respectivos apoderados para su trámite

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en el artículo 80 del Código General del Proceso en los términos del artículo 44<sup>1</sup> *ejusdem*.

Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se

<sup>1</sup> 1. Sancionar con arresto inmutable hasta por cinco (5) días a quienes le falten al debido respeto en el ejercicio de sus funciones o por razón de ellas.

2. Sancionar con arresto inmutable hasta por quince (15) días a quien impida u obstaculice la realización de cualquier audiencia o diligencia.

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

4. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv) a los empleadores o representantes legales que impidan la comparecencia al despacho judicial de sus trabajadores o representados para rendir declaración o atender cualquier otra citación que les haga.

5. Expulsar de las audiencias y diligencias a quienes perturben su curso.

6. Ordenar que se devuelvan los escritos irrespetuosos contra los funcionarios, las partes o terceros.

7. Los demás que se consagren en la ley.

**PARÁGRAFO.** Para la imposición de las sanciones previstas en los cinco primeros numerales, el juez seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia. El juez aplicará la respectiva sanción, teniendo en cuenta la gravedad de la falta.

Cuando el infractor no se encuentre presente, la sanción se impondrá por medio de incidente que se tramitará en forma independiente de la actuación principal del proceso.

Contra las sanciones correccionales solo procede el recurso de reposición, que se resolverá de plano.

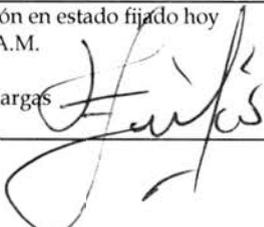
encuentran determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

2.- A las partes o apoderados que no concurren a esta audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Inc 5° Num. 4 del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

  
**MARINA ACOSTA ARIAS**

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No. <u>69</u>	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
<u>01 NOV 2016</u>	a la hora de las 8,00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario 	

Lagc



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

57

FRANQUICIA

TELEGRAMA NO. 00708

SEÑOR  
JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
CARRERA 12 B NO. 8-23 OF 623  
CEL. 3217806326  
BOGOTÁ D.C.

18 6 NOV. 2016

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO





JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

TELEGRAMA NO. 00700

SEÑOR  
REPRESENTANTE LEGAL BANCO PICHINCHA S.A.  
CARRERA 11 NO. 92-09  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA

30 NOV. 2016

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE  
BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE  
OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA  
AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON  
ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE  
2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN  
EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44  
IBÍDEM.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

59

TELEGRAMA NO. 00703

SEÑOR  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
CARRERA 8 NO. 69-19 QUINTA CAMACHO  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA  
4 6 NOV. 2016

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

*CORDIALMENTE,*



**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
SECRETARIO

KGC



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

60

TELEGRAMA NO. 00704

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
KR 87 A NO. 75B -26 APTO PI 2  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA  
18 6 NOV. 2016

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

CORDIALMENTE,



EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

61

TELEGRAMA NO. 00705

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
KR 38 NO. 9-63  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA  
16 NOV. 2019

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO

KGC



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

62

TELEGRAMA NO. 00706

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
AUTO SUR 16-38  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA  
12/06/2017

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

CORDIALMENTE,



EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO

KGC



3

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

TELEGRAMA NO. 00707

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
KR 87 A 75 B - 65  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA  
10 MAY 2016

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO

Servicios Postales Nacionales S.A  
 NIT 900.062917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**472**

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



64

RN670706105CO

Centro Operativo: PO.TELEGRAFIA  
 Orden de servicio: 6693874  
 Fecha Admisión: 17/11/2016 07:24:21  
 Fecha Aprox Entrega: 18/11/2016

**EMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal  
 Dirección: cra 10 # 14 33 p 3  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

1111  
505

**Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal  
 Dirección: cra 10 # 14 33 p 3 NIT/C.C/T.I: 800093816  
 Referencia: 704 Teléfono: Código Postal: 110321000  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111896

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado
<input type="checkbox"/> NS	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

1111  
1896

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social: GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
 Dirección: KR 87 A 75 B 26 APTO PI 2  
 Ciudad: BOGOTA D.C.

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
 Dirección: KR 87 A 75 B 26 APTO PI 2  
 Tel: Código Postal: 111051021 Código Operativo: 1111505  
 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora: 11:30

PO.TELEGRAFIA  
CENTRO A

**Valores**  
 Peso Físico(grams): 200  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 200  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5 200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5 200

Dice Contener:  
 Observaciones del cliente:  
*para Blanca 21110*

Fecha de entrega:  
 Distribuidor: Juan Carlos Aldana  
 C.C. C.C. 15.047.126  
 Gestión de entrega:  
 1er  2do  
 18-11-16 505 19-11-16



11118961111505RN670706105CO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

TELEGRAMA NO. 00704

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
KR 87 A NO. 75B -26 APTO PI 2  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA  
11 6 NOV. 2016

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO

KGC

65

472

Motivos de Devolución

1  2

Desconocido

1  2

No Existe Número

1  2

Rehusado

1  2

No Reclamado

1  2

Cerrado

1  2

No Contactado

1  2

Dirección Errada

1  2

Fallecido

1  2

Apartado Clausurado

1  2

No Reside

1  2

Fuerza Mayor

Fecha 1: 10/11/16

Fecha 2: 10/11/16

Nombre del distribuidor:

Juan Carlos Aldana

Nombre del distribuidor:

Juan Carlos Aldana

C.C.

15.047.26

C.C.

C.C. 15.047.26

Centro de Distribución:

505

Centro de Distribución:

505

Observaciones:

para Blanca

caso de  
2 pta





Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062.917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nal. 01 8000 111 210

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA



66

Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA  
Orden de servicio: 8693874

Fecha Admisión: 17/11/2016 07:24:21  
Fecha Aprox Entrega: 18/11/2016

RN670706128CO

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal

Dirección: cra 10 # 14 33 p 6

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RN670706128CO

1111  
000

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
GLORIA ARGENIS BERNAL  
AGUIRRE

Dirección: AU SUR 16 38

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal:

Fecha Admisión:

17/11/2016 07:24:21

Más información de carga 0007200 del 20/05/2011

Más información de carga 0007200 del 20/05/2011

<b>Remitente</b>	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal	
	Dirección: cra 10 # 14 33 p 6	NIT/C.C./T.I.: 800093816
<b>Destinatario</b>	Referencia: 706	Teléfono: Código Postal: 110321000
	Ciudad: BOGOTA D.C.	Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111896
	Nombre/ Razón Social: GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE	
<b>Valores</b>	Peso Físico(grs): 200	Dice Contener :
	Peso Volumétrico(grs): 0	
	Peso Facturado(grs): 200	Observaciones del cliente : <i>No hay placa. 16-38 &amp; la autopista sur</i>
	Valor Declarado: \$0	
	Valor Flete: \$5.200	
	Costo de manejo: \$0	
	Valor Total: \$5.200	

<b>Causal Devoluciones:</b>																
<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<table border="1"> <tr> <td>G1</td> <td>G2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>	G1	G2	Cerrado	N1	N2	No contactado	FA		Fallecido	AC		Apartado Clausurado	FM		Fuerza Mayor
G1	G2	Cerrado														
N1	N2	No contactado														
FA		Fallecido														
AC		Apartado Clausurado														
FM		Fuerza Mayor														
Firma nombre y/o sello de quien recibe:																
C.C.	Tel: Hora: 12:43															
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa																
Distribuidor:																
C.C.																
Gestión de entrega:																
<input type="checkbox"/> 1er	<input type="checkbox"/> 2do															

1111  
699  
PO.TELEGRAFIA  
CENTRO A



11118961111000RN670706128CO

ISRAEL RODRIGUEZ  
80.355.752  
522



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

TELEGRAMA NO. 00706

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
AUTO SUR 16-38  
BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE 2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44 IBÍDEM.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO

472

Motivos de Devolución

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- Dirección Errada
- Fuerza Mayor
- No Reside

Fecha 1: 19 11 AÑO 16 R 2

Fecha 2: DIA AÑOS AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Nombre del distribuidor:

CD ORAEL RODRIGUEZ

C.C.

Centro de Distribución: 503.300.753

Centro de Distribución:

Observaciones: 592

Observaciones:

No hay placa  
16-38





Servicios Postales Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
DG 25 G 95 A 55  
Linea Nat. 01 8000 111 210



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

**CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA**



RN670706114CO

68

**REMITENTE**

Nombre / Razón Social  
CONSEJO SUPERIOR DE LA  
JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal

Dirección: cra 10 # 14 33 p 6

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110321000

Envío: RN670706114CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
GLORIA ARGENIS BERNAL  
AGUIRRE

Dirección: KR 38 9 63

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 111611492

Fecha de Admisión:

17/11/2016 07:24:21

Min. Transportes, Lic. de carga 000200 del 20/05/2011  
Lic. de Operación Postal 000097 del 08/08/2016

Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA  
Orden de servicio: 6693874  
Fecha Admisión: 17/11/2016 07:24:21  
Fecha Aprox Entrega: 18/11/2016

1111  
587

**Valores Remitente**  
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal  
Dirección: cra 10 # 14 33 p 6 NIT/C.C/T.I.: 800093816  
Referencia: 705 Teléfono: Código Postal: 110321000  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111895

**Valores Destinatario**  
Nombre/ Razón Social: GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
Dirección: KR 38 9 63  
Tel: Código Postal: 111611492 Código Operativo: 1111587  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.

**Valores**  
Peso Físico(grams): 200  
Peso Volumétrico(grams): 0  
Peso Facturado(grams): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200  
Dice Contener :  
Observaciones del cliente : FALTA # 02 LOCAL O OFICINA C.C. PANAMA

**Causal Devoluciones:**  
RE Rehusado  
NE No existe  
NS No reside  
NR No reclamado  
DE Desconocido  
 Dirección errada  
C1 C2 Cerrado  
N1 N2 No contactado  
FA Fallecido  
AC Apartado Clausurado  
FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora: 12:50

Fecha de entrega: 18/11/2016  
Distribuidor: Cesar

C.C.  
Gestión de entrega:  
Ter 18/11/2016 2do 18/11/2016

1111  
896  
PO.TELEGRAFIA  
CENTRO A



1111896111587RN670706114CO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

TELEGRAMA NO. 00705

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
KR 38 NO. 9-63  
BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE  
BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 31 DE  
OCTUBRE DE 2016, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA QUE SE LLEVE A CABO LA  
AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON  
ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 625 IBÍDEM, EL DÍA 9 DE MAYO DE  
2017, A LA HORA DE LAS 10:30 A.M.

SE ADVIERTE QUE LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN  
EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 44  
IBÍDEM.

CORDIALMENTE,

EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS  
SECRETARIO



Bogotá D.C. Marzo 14 de 2017

16

10

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN



28974 15-MAR-'17 11:04

Radicación: 2015-1693

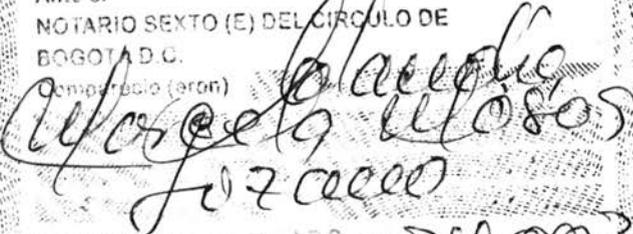
REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA contra GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

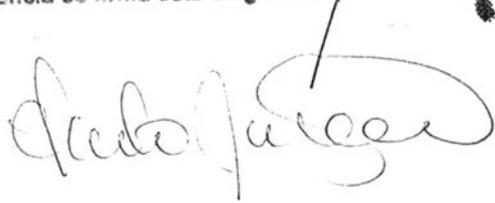
ASUNTO: AUTORIZACION EXPRESA

Por medio del presente escrito me permito **AUTORIZAR** al señor **JEISSON FELIPE GOMEZ DIAZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.022.415.344, mayor de edad, para consultar el expediente, solicitar copias, retirar oficios y todo lo relacionado con ~~la gestión de vigilancia y dependencia~~ judicial.

Del señor Juez,

  
**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
Bogotá D.C. **14 MAR. 2017**  
Ante el  
NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.  
Comprobado (aron)  
  
Cuentas  
CC 52024002  
TP 79504  
Y declaro(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia.



Bogotá, Mayo de 2017

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA SA contra GLORIA  
ARGENIS BERNAL AGUIRRE

RAD. 2015-1693

### PODER SUSTITUCION

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, mayor de edad en mi calidad de apoderada del BANCO PICHINCHA S.A, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora **NATALY ANGELICA NARANJO ARIAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **53.048.274** de Bogotá y **T. P. No. 274.291** del **C. S. J.**, para que lleve a cabo continuación de la diligencia señalada para el 9 de Mayo de 2017, a las 10:30 am, con facultades amplias y suficientes.

Del Señor Juez respetuosamente

*[Handwritten Signature]*  
**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No.52.024.002 de Bogotá  
T.P. No.79.504 del C.S.J.

Acepto,

**NATALY ANGELICA NARANJO ARIAS**  
C.C. 53.048.274  
T.P. No. 274.291 del C. S. J

**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**  
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL  
Ciudad, D.C. **08 MAYO 2017**  
Ante mi AMPARO QUINTERO ARTURO,  
NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE  
BOGOTA, D.C.  
Comparado(aron)  
*[Handwritten Signature]*  
Cuien(es) exhibió(eron) la(s) C.C.  
*[Handwritten Signature]*  
Y declaro(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)  
en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y  
que el contenido del mismo es cierto.  
En constancia se firma esta diligencia.



*[Handwritten Signature]*

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Once (11)  
Civil Municipal de Bogotá D. C.  
PRESENCIA PERSONAL  
09 MAY 2017

Bogotá, D. C. \_\_\_\_\_  
Compareció ante el secretario de este despacho Nataly  
Angélica Naranjo A quien presenta la  
C. C. N°. 53048274 Bogotá  
y T. P. 274291 Carnet N°. \_\_\_\_\_

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El compareciente, x Nataly Naranjo A  
El secretario Juan Luis

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1594607448734657

Generado el 08 de mayo de 2017 a las 15:18:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CERTIFICA :**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER) bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.. Protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir y para comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la constitución de gravámenes sobre los activos de la Sociedad cualquiera que sea su cuantía, (III) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles; (IV) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de

**Certificado Generado con el Pin No: 1594607448734657**

Generado el 08 de mayo de 2017 a las 15:18:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (V) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. 8. nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 11. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 12. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 13. Convocar a la Junta Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. ARTICULO 48. Vicepresidentes o Gerentes de Área de Dirección General. La sociedad tendrá cuatro (4) Vicepresidentes o Gerentes del Área de Dirección General de la Sociedad, designados por el Presidente, así. Área Comercial, Área de soporte, Área de Crédito y Área Financiera, quienes serán suplentes del Presidente en el orden que éste establezca. En tal carácter, los Vicepresidentes o Gerentes de Área reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los mencionados Vicepresidentes o Gerentes de Área tendrán, además de las funciones propias que les señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la sociedad, con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. Secretario. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. 3. Llevar el libro de registro de accionistas. 4. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad. 5. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 6. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. "El Secretario será suplente del Presidente en el orden que éste establezca y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4, 5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo del Presidente, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo todo lo anterior con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50 Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1594607448734657

Generado el 08 de mayo de 2017 a las 15:18:07

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Representante Legal Judicial. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Todas las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse y habrán de ejercerse con las limitaciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos estatutos. (Escritura Pública 1166 del 28 de abril de 2011, Notaría 40 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marcel Daniel Eduardo Fernández Salvador Chauvet Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CE - 297755	Presidente
Oscar Augusto Lozano Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/07/2015	CC - 80230186	Representante Legal Judicial
Gonzalo Cardenas Mejía Fecha de inicio del cargo: 20/05/2011	CC - 79498633	Gerente de Soporte

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ  
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

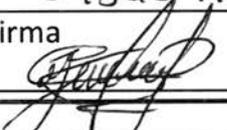
Número de Veces Mora 2 de	60	Dias	1
Número de Veces Mora 3 de	90	Dias	1
Número de Veces Mora 4 de	180	Dias	1
Número de Veces Mora 5 de	999	Dias	

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
 110014003011201500127600

martes, 09 de mayo de 2017

SALA DE AUDIENCIA No.

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

1	Nombres <u>GLORIA ARGENTIS T</u>	Sujeto Procesal <u>DEMANDADA</u>	Cédula de Ciudadanía <u>39540912</u>
	Apellidos <u>BERNAL AGUIRRE</u>	Celular <u>3133800965</u>	Firma 
2	Nombres <u>José Antonio</u>	Sujeto Procesal <u>APODERADO DDA</u>	Cédula de Ciudadanía <u>93358707</u>
	Apellidos <u>Moreno Romero</u>	Celular <u>3217806326</u>	Firma 
3	Nombres <u>Nataly Angelica</u>	Sujeto Procesal <u>APODERADO REMONEDANTE</u>	Cédula de Ciudadanía <u>53048274</u>
	Apellidos <u>NARANJO ANIV</u>	Celular <u>3112748847</u>	Firma <u>Nataly Naranjo</u>
4	Nombres <u>OSCAR AUGUSTO</u>	Sujeto Procesal <u>DEMANDANTE</u>	Cédula de Ciudadanía <u>80230186 BVS</u>
	Apellidos <u>LOZANO BONILLA</u>	Celular <u>3016822763</u>	Firma 

El presente formato de control de asistencia se suscribe por los intervinientes de la audiencia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 107 del Código General del Proceso.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

**1. DATOS DE REGISTRO**

Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

**2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE**

No. Radicación del Proceso	11001400301120150169300
----------------------------	-------------------------

**3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO**

Descripción del documento o elemento	1 ed. 2015-1693. J. H. Ospina
Fecha del documento o elemento	09-05-2017
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 75

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6

Clase de proceso: Ejecutivo Singular  
Número Proceso: 110014003011201500169300  
Ciudad: BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)  
Sala de audiencia No. 45 piso 6

Fecha inicio Audiencia: 10:30 A.M. del 09 de mayo de 2017.  
Fecha final Audiencia: 11:35 A.M del 09 de mayo de 2017.

### INTERVINIENTES

**JUEZ:** MARINA ACOSTA ARIAS

**DEMANDANTE:** BANCO PICHINCHA (Representante legal Oscar Augusto Lozano Bonilla).

**APODERADO DEMANDANTE:** NATALY ANGÉLICA NARANJO ARIAS.

**DEMANDADA:** GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

**APODERADO DEMANDADO:** JOSE ANTONIO MORENO ROMERO.

1. De conformidad con lo señalado en auto del 31 de octubre de 2016 en el cual fijó fecha para audiencia para el día 09 de mayo de 2017, hora 10:30, a esa hora se inició por parte del despacho para las gestiones para la etapa de conciliación.

2. La Dra. NATALY ANGÉLICA NARANJO informa que le otorgaron poder de sustitución por lo tanto solicita se le reconozca personería jurídica.

Con fundamento en el artículo 73 y 74 del C.G.P, se acepta la sustitución conferido a favor de la Dra. Nataly Angélica Naranjo. A Folio 1º se observa que la Dr. Claudia Mosos Lozano cuenta con facultad para sustituir.

Notificados por estrados.

ETAPA DE CONCILIACIÓN.

3. Se le concede la palabra a la parte demandante para verificar si existe alguna propuesta de conciliación.

La parte demandante informa que las propuestas a conciliar:

- a. Una Dación en pago, que será estudiada por el comité de cartera de la parte actora.
- b. Cancelar el valor de \$33.200.000, pago que se realizará antes de finalizar el mes de mayo de 2017.
- c. Cancelar la suma de \$ 40.500.000 en tres (3) cuotas mensuales sucesivas cada una por valor de \$13.500.000 iniciando el mes de mayo de 2017 y finalizando el mes de julio de 2017.

La parte demandada informa que se presentará una propuesta de acuerdo de pago directamente al pago para poder amortiguar la cuota mensual.

Por lo anterior, la parte actora solicita se suspenda la audiencia hasta el 23 de junio de 2017 para poder llegar a una conciliación con la propuesta que la parte demandada haga. La parte demandada está de acuerdo.

En relación a la suspensión del proceso, se tendrá hasta el día 23 de junio de 2017 para allegar propuesta que debe ser firmada por ambas partes y con presentación personal, si no se presenta ninguna propuesta entiende el despacho que continuará con la presente audiencia.

Respecto a la medida cautelar no se hace ninguna solicitud, pero si se realiza se allegará al despacho.

Se suspende la presente audiencia hasta el **23 de junio de 2017**, esta es la fecha límite que las partes pueden allegar algún tipo de acuerdo.

Notificados por estrados.

Para constancia de lo anterior, se imprime la respectiva acta y se graba la audiencia en un (1) disco, acta que se firma una vez leído su contenido por los aquí intervinientes.

LA JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

**LA PRESENTE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA**

55P  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

Bogotá D.C. Junio de 2017

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.  
E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

22734 22-JUN-17 15:42

Radicación: 2015-1693

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

ASUNTO: PROPUESTAS Y SOLICITUD CONTINUACION AUDIENCIA ART 372 C.G.P.

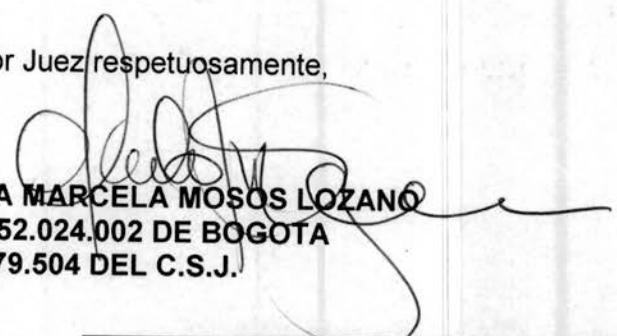
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la actora en el caso en referencia, por medio del presente escrito, me permito informar al señor juez las opciones de pago propuestas por el BANCO PICHINCHA S.A., las cuales fueron transmitidas a la demanda GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE y a su apoderado:

1. Dación en pago: esta propuesta debe ser estudiada por el comité de cartera de Banco Pichincha, para presentarla se debe realizar avalúo del vehículo por parte de Colserautos y una relación total de los pasivos como son; soat, revisión TécnicoMecánica, impuestos, multas etc.
2. Cancelar el valor de \$33.200.000 para la cancelación total este pago debe realizarlo en un solo pago antes del 24 de mayo de 2017.
3. Cancelar \$40.500.000 en tres cuotas mensuales sucesivas cada una por valor de \$13.500.000 iniciando el 24 de mayo al 24 julio de 2017.
4. Congelar el saldo es decir los \$66.476.498 en doce cuotas mensuales de \$5.539.709 iniciando el 24 de mayo de 2017 al 24 abril de 2018.

Conforme a lo anterior, manifiesto que se tuvo la intención pero no se logró un acuerdo con la parte demandada (Anexo correos con propuestas).

De esta manera solicito al señor se continúe con la audiencia que trata el Art 372 de C.G.P.

Del Señor Juez respetuosamente,

  
CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

CARRERA 8 No 69-19 QUINTA CAMACHO, BOGOTA  
TELS 7042213 / 19 /17

**From:** Lida Esperanza Alba Ayala <lida.alba@pichincha.com.co>

**Sent:** Wednesday, June 21, 2017 11:07:11 AM

**To:** Grace Stephany Gonzalez Munoz

**Cc:** Claudia Marcela Mosos

**Subject:** RE: AUDIENCIA ART 372 C.G.P GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE CC 39540912 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Buen día,

Con el cliente en mención podemos manejar las opciones anteriormente mencionadas por la abogada Grace. He tratado de comunicarme con la cliente en mención para concretar el proceso de dación pero no fue posible contactarlo.

Quedo atenta a los comentarios.

Cordialmente.

LIDA ESPERANZA ALBA AYALA

NEGOCIADOR JUDICIAL

TEL: 6016655 EXT 811855

Av. Las Américas N°42-81 Piso3-Bogotá DC

BANCO PICHINCHA



*Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario*

**De:** Grace Stephany Gonzalez Munoz

**Enviado el:** lunes, 08 de mayo de 2017 04:57 p.m.

**Para:** Oscar Augusto Lozano Bonilla

**CC:** Claudia Marcela Mosos; Lida Esperanza Alba Ayala

**Asunto:** RE: AUDIENCIA ART 372 C.G.P GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE CC 39540912 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Buenas tardes:

Dr. Oscar, el titular a la fecha tiene una obligación por valor de \$66.476.498. para la cancelación total de la obligación así las cosas las posibles fórmulas de arreglo son las siguientes:

1. Dación en pago: esta propuesta debe ser estudiada por el comité de cartera de Banco Pichincha, para presentarla se debe realizar avalúo del vehículo por parte de Colserautos y una relación total de los pasivos como son; soat, revisión TécnicoMecánica, impuestos, multas etc.
2. Cancelar el valor de \$33.200.000 para la cancelación total este pago debe realizarlo en un solo pago antes del 24 de mayo de 2017.
3. Cancelar \$40.500.000 en tres cuotas mensuales sucesivas cada una por valor de \$13.500.000 iniciando el 24 de mayo al 24 julio de 2017.
4. Congelar el saldo es decir los \$66.476.498 en doce cuotas mensuales de \$5.539.709 iniciando el 24 de mayo de 2017 al 24 abril de 2018.

Si en el transcurso de la diligencia el titular propone otras opciones de pago se puede comunicar inmediatamente a la línea 018000915181 extensión 811855 con Lida Alba o a mi número de celular 318-3474489.

Cordialmente;

**Grace Stephany Gonzalez Muñoz.**

Cobro Judicial

**INTERDINCO S.A.**

Abogada Auditoria Judicial

Avenida Las Americas # 42 -81, Bogotá

Telf Fijo 6016655 Ext. 811828 Bogotá

Línea gratuita nacional 018000915181

[grace.gonzalez@pichincha.com.co](mailto:grace.gonzalez@pichincha.com.co)

**De:** Lida Esperanza Alba Ayala

**Enviado el:** miércoles, 21 de junio de 2017 11:50 a.m.

**Para:** Claudia Marcela Mosos; Grace Stephany Gonzalez Munoz

**CC:** Luis Arturo Umaña Parada; MOSOS LOZANO ABOGADOS

**Asunto:** RE: AUDIENCIA ART 372 C.G.P GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE CC 39540912 JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL

Buen día, Dra. Claudia

De acuerdo a tu solicitud aplica la propuesta de cancelar el valor de \$33.200.000 cancelados en 3 meses (Junio, Julio y Agosto). Por favor confirmar si la cliente acepta.

Quedo atenta a los comentarios.

Cordialmente.

LIDA ESPERANZA ALBA AYALA

NEGOCIADOR JUDICIAL

TEL: 6016655 EXT 811855

Av. Las Américas N°42-81 Piso3-Bogotá DC

BANCO PICHINCHA



*Por favor no imprima éste correo a menos que sea realmente necesario*



ENTRADA AL DESPACHO

29 JUN 2017

Al despacho del señor(a) Juez Hoy

Solicita continuar con  
audiencia del 372. C6P.

Observaciones

El(la) Secretario(a)

*J. Infante*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 TELEFAX. 2860798  
 Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 4 JUL 2017

Ref.: Ejecutivo No. 2015-01693

Teniendo en cuenta que los extremos en la *Litis* no presentaron el acuerdo conciliatorio, se fija la hora de las 11:00 del día 17 del mes de octubre del año 2017, para que tenga lugar la continuación de la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Por secretaría cítese a la parte demandada e indíquesele que el día de la audiencia se le practicará interrogatorio de parte. *Comuníquesele telegráficamente.*

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

**MARINA ACOSTA ARIAS**

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado No. _____
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy a la hora de las 8.00 A.M. <u>05 JUL. 2017</u> Edwin Leonar Sierra Vargas Secretario



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

TELEGRAMA NO. 00505

SEÑOR  
JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
CARRERA 12 B NO. 8-23 OFICINA 623  
CEL. 3217806326  
BOGOTÁ D.C.

FRANQUICIA  
08-160. 2017

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2017, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P., EL 12 DE OCTUBRE DE 2017, A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P. AUDIENCIA EN LA QUE SE PRACTICARÁ INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

CORDIALMENTE,

**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
SECRETARIO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

10 8 AGO. 2017

27

TELEGRAMA NO. 00504

SEÑOR  
JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
CARRERA 10 NO. 15-309 OFICINA 404  
CEL. 3217806326  
BOGOTÁ D.C.

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE  
BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 4 DE JULIO  
DE 2017, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA PREVISTA EN EL  
ARTÍCULO 372 DEL C.G.P., EL 12 DE OCTUBRE DE 2017, A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. LA  
INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 3 Y 4  
DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P. AUDIENCIA EN LA QUE SE PRACTICARÁ INTERROGATORIO DE  
PARTE DE LA SEÑORA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

CORDIALMENTE,

**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
SECRETARIO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6

22

TELEGRAMA NO. 00503

SEÑOR  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
CARRERA 87 A NO 75 B - 26  
CEL. 3133800905  
BOGOTÁ D.C.

08 AGO. 2017

RECIBIDO

REF.: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA NO. 11001400301120150169300 DE BANCO PICHINCHA S.A. CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

POR MEDIO DEL PRESENTE Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 4 DE JULIO DE 2017, SE COMUNICA QUE SE PROGRAMÓ FECHA PARA REALIZAR AUDIENCIA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P., EL 12 DE OCTUBRE DE 2017, A LA HORA DE LAS 11:00 A.M. LA INASISTENCIA INJUSTIFICADA ACARREARÁ LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS NUMERALES 3 Y 4 DEL ARTÍCULO 372 DEL C.G.P. AUDIENCIA EN LA QUE SE PRACTICARÁ INTERROGATORIO DE PARTE DE LA SEÑORA GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

CORDIALMENTE,

**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
SECRETARIO

KGC



Entregando lo mejor de los colombianos



33

Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		 <b>RN804347101CO</b>	
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA			
PO. TELEGRAFIA 0174911		Fecha de entrega: 09/08/2017 12:33:38 Fecha de envío: 10/08/2017	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 11 civil municipal <b>Dirección:</b> 10 # 14 33 p 8 <b>Referencia:</b> EDIFICIO UNION <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.		<b>NT/C.C.T.:</b> 800093816 <b>Código Postal:</b> 110321000 <b>Código Operativo:</b> 1111896	
<b>Nombre/ Razón Social:</b> JOSE ANTONIO MORENO BORGES <b>Tel:</b> 334 27 36 <b>Dirección:</b> KR 10 15 309 OFF 304 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C.		<b>Causas Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
<b>Peso Físico(gramos):</b> 200 <b>Peso Volumétrico(gramos):</b> 0 <b>Peso Facturado(gramos):</b> 200 <b>Valor Declarado:</b> \$0 <b>Valor Plata:</b> \$5.200 <b>Costo de manejo:</b> \$0 <b>Valor Total:</b> \$5.200		<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> <b>C.C.:</b> <b>Tel:</b> <b>Hora:</b> 12:10 <b>Fecha de entrega:</b> 10/08/2017 <b>Distribuidor:</b> Mónica Gómez R. 81.894.782 <b>Gestión de entrega:</b> BALBUENA TORO 200	
<b>Dice Contener:</b> <b>Firma:</b> <b>Observaciones del cliente:</b>		<b>PO. TELEGRAFIA 1111 CENTRO A 896</b>	
 11118961111765RN804347101CO			
<small>Principales Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: 578 4720005. Min. Transportes Lic. de carga 000203 del 20 de mayo de 2014/Min. TIC. Resolución 00887 de 9 septiembre del 2014</small>			

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



809

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

of 1 Find | Next

## Guía No. RN804347101CO

Fecha de Envío: 09/08/2017  
12:33:36

Nombre de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 8174911

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal  
Dirección: cra 10 # 14 33 p 6

Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
Dirección: KR 10 15 309 OFI 404

Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Teléfono:

Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:      Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/08/2017 12:33 PM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
09/08/2017 04:50 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
10/08/2017 07:45 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
10/08/2017 06:20 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
13/08/2017 08:46 AM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



85

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RN804347092CO

Fecha de Envío: 09/08/2017 12:33:36

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 8174911

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal  
Dirección: cra 10 # 14 33 p 6

Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: JOSE ANTONIO MORENO ROMERO  
Dirección: KR 12 B 8 23 OFI 623

Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/08/2017 12:33 PM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
09/08/2017 04:50 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
10/08/2017 07:45 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
10/08/2017 03:20 PM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
12/08/2017 12:05 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

#### Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

<b>472</b>		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9																																	
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUIA		PO. TELEGRAFIA		RN804347092CO																															
Referencia: 1174911		Fecha de Admisión: 09/08/2017 12:33:38		Fecha de Entrega: 10/08/2017																															
Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 11 civil municipal		Causal Devoluciones:		<table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>CI</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td><td>Falsetido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td><td>Dirección errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>		RE	Rehusado	CI	C2	Cerrado	NE	No existe	NI	N2	No contactado	NS	No reside	FA	FA	Falsetido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada			
RE	Rehusado	CI	C2			Cerrado																													
NE	No existe	NI	N2			No contactado																													
NS	No reside	FA	FA	Falsetido																															
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																															
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																															
	Dirección errada																																		
Dirección: cra 10 # 14 33 p 8		Teléfono: NIT/C.C.T.: 800093816		Firma nombre y/o sello de quien recibe:																															
Referencia:		Código Postal: 110321000		C.C. Hora:																															
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 10/08/2017 9:31																															
Nombre/ Razón Social: JOSE ANTONIO MORENO ROMERO		Código Postal: 111511449		Distribuidor:																															
Dirección: KR 12 B # 23 OFI 623		Código Operativo: 1111896		G.C.:																															
Tel:		Depto: BOGOTÁ D.C.		Gestión de entrega:																															
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Dics Contener:		1ar																															
Peso Físico(gra): 200		Observaciones del cliente:		2da																															
Peso Volumétrico(gra): 0																																			
Peso Facturado(gra): 200																																			
Valor Declarado: \$0																																			
Valor Flete: \$5.200																																			
Costo de manejo: \$0																																			
Valor Total: \$5.200																																			
				C.C. 1111 TELEGRAFIA CENTRO A 896																															
																																			
				11118961111533RN804347092CO																															

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co



FR

# Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next

## Guía No. RN804347115CO

Fecha de Envío: 09/08/2017  
12:33:36

o de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Cantidad: 1      Peso: 200.00      Valor: 5200.00      Orden de servicio: 8174911

### Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 11 civil municipal      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: cra 10 # 14 33 p 6      Teléfono:

### Datos del Destinatario:

Nombre: GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE      Ciudad: BOGOTA D.C.      Departamento: BOGOTA D.C.  
Dirección: KR 87 A 75 B 26      Teléfono:  
Carta asociada:      Código envío paquete:      Quien Recibe:  
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/08/2017 12:33 PM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
09/08/2017 04:51 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
10/08/2017 02:05 AM	CTP.CENTRO A	En proceso	
10/08/2017 05:27 PM	CTP.CENTRO A	TRANSITO(DEV)	
11/08/2017 04:12 PM	CTP.CENTRO A	Envío no entregado	
12/08/2017 11:09 AM	CTP.CENTRO A	Entregado	
13/08/2017 12:42 PM	CTP.CENTRO A	Digitalizado	



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. TEL: 400 062 917 9			
<b>CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA</b>		PO. TELEGRAFIA		06/08/2017 12:33:36	
8174911		10/08/2017		<b>RN804347115CO</b>	
Nombre/ Razón Social: <b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - Juzgado 11 civil municipal</b>			Causal Devoluciones:		
Dirección: <b>ora 10 # 14 33 p 6</b>			RE <input type="checkbox"/> Rehusado		
Referencia:			NE <input type="checkbox"/> No existe		
Ciudad: <b>BOGOTA D.C.</b>			NS <input type="checkbox"/> No reside		
Teléfono:			NR <input type="checkbox"/> No reclamado		
Código Postal: <b>110321000</b>			DE <input type="checkbox"/> Desconocido		
Depto: <b>BOGOTA D.C.</b>			DI <input type="checkbox"/> Dirección errada		
Código Operativo: <b>1111896</b>			C2 <input type="checkbox"/> Cerrado		
Nombre/ Razón Social: <b>GLORIA ARGENS BERNAL AGUIRRE</b>			NI <input type="checkbox"/> No contactado		
Dirección: <b>KR 87 A 75 B 26</b>			FA <input type="checkbox"/> Fallecido		
Tel:			AC <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado		
Código Postal: <b>111051021</b>			FM <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor		
Depto: <b>BOGOTA D.C.</b>			Código Operativo: <b>1111505</b>		
Peso Físico(gra): <b>200</b>			Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Peso Volumétrico(gra): <b>0</b>			<i>Gloria Bernal</i>		
Peso Facturado(gra): <b>200</b>			c.c. <i>311376 52 9772-40</i>		
Valor Declarado: <b>\$0</b>			Fecha de entrega: <i>11-8-17</i>		
Valor Flete: <b>\$5.200</b>			Distribuidor: <i>Juan Carlos Arana</i>		
Costo de manejo: <b>\$0</b>			c.c. <i>C.C. 15.047 126</i>		
Valor Total: <b>\$5.200</b>			Gestión de entrega:		
Dice Contener:			1er <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/>		
Observaciones del cliente: <i>para Blanca</i>			11-8-17		
					
11118961111505RN804347115CO					
<small>Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 85 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / Tel contacto 670 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000000 del 20 de mayo de 2014/Min. TC. Res. Ministerio Expreso 000077 de 6 de septiembre del 2011</small>					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Bogotá, Octubre de 2017

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

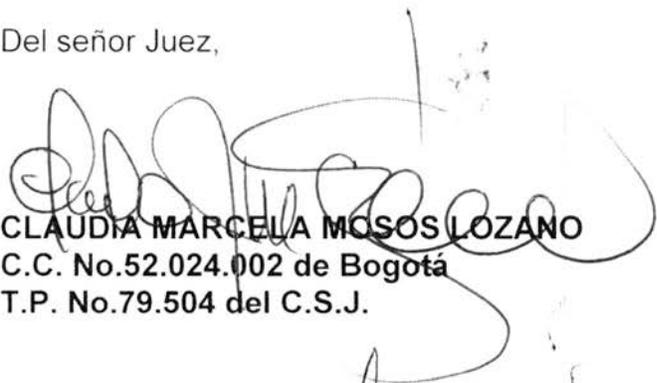
Radicación: 2015-1693

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO PICHINCHA S. A. contra  
GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

### PODER SUSTITUCION

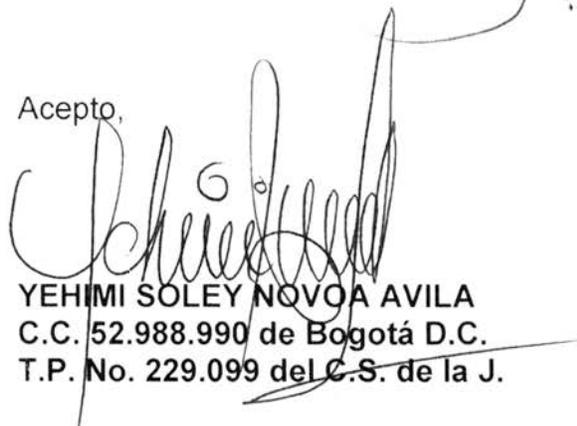
**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**, mayor de edad en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto al señor Juez que sustituyo el poder a mi conferido a la Doctora **YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, para que lleve a cabo diligencia señalada para el Doce (12) de Octubre de dos mil diecisiete (2017), a las once de la mañana (11:00 am), con facultades amplias y suficientes a las inicialmente conferidas.

Del señor Juez,



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**  
C.C. No.52.024.002 de Bogotá  
T.P. No.79.504 del C.S.J.

Acepto,



**YEHIMI SOLEY NOVOA AVILA**  
C.C. 52.988.990 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 229.099 del C.S. de la J.



**NOTARIA SEXTA DE BOGOTA**

**RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL**

Bogotá, D.C.

11 OCT 2017

Ante el

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Compañía (gron.)

*Claudia*  
*Marcela Moscoso*  
*Lozano*

Quien(es) exhibe(n) la(s) C.C.

*CC # 52.024.002*  
*# 79.504*

Y declaro, aron) que la(s) firma(s) que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y que el contenido del mismo es cierto.

En constancia se firma esta diligencia..



*[Handwritten signatures]*





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400301120150169300

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

1ed.  
Caudreux L.  
Juzg. 11 civil Municipal

Fecha del documento o elemento  
(AAAAMMDD)

Octubre 12 de 2017

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

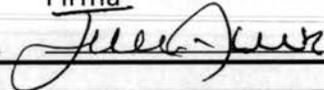
90

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
11001400301120150169300

jueves, 12 de octubre de 2017

SALA DE AUDIENCIA No. 22

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA

1	Nombres <u>Gloria Arcevis</u>	Sujeto Procesal <u>DEMANDADA</u>	Cédula de Ciudadanía <u>39540912</u>
	Apellidos <u>Bernal Aguirre</u>	Celular <u>3133800965</u>	Firma 
2	Nombres <u>Jose Antonio</u>	Sujeto Procesal <u>Apoderado DD47</u>	Cédula de Ciudadanía <u>93358707</u>
	Apellidos <u>Morero Romero</u>	Celular <u>3217806326</u>	Firma 
3	Nombres _____	Sujeto Procesal _____	Cédula de Ciudadanía _____
	Apellidos _____	Celular _____	Firma _____
4	Nombres _____	Sujeto Procesal _____	Cédula de Ciudadanía _____
	Apellidos _____	Celular _____	Firma _____

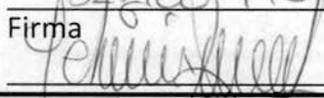
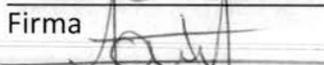
El presente formato de control de asistencia se suscribe por los intervinientes de la audiencia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 107 del Código General del Proceso.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
11001400301120150169300

jueves, 12 de octubre de 2017

SALA DE AUDIENCIA No. 22

**FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA**

1	Nombres Yehimi Sotry Navoa Avila	Sujeto Procesal Acuerdo Sustitución Demandante	Cédula de Ciudadanía 52 988 990
	Apellidos T.P. 229099 C.S. de la J.	Celular 312-4724689	Firma 
2	Nombres Oscar Augusto Lozano Bonilla	Sujeto Procesal Requerente Legal Demandante	Cédula de Ciudadanía 80-230-186
	Apellidos	Celular 6501090 Ext. 811558	Firma 
3	Nombres	Sujeto Procesal	Cédula de Ciudadanía
	Apellidos	Celular	Firma
4	Nombres	Sujeto Procesal	Cédula de Ciudadanía
	Apellidos	Celular	Firma

El presente formato de control de asistencia se suscribe por los intervinientes de la audiencia de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del Artículo 107 del Código General del Proceso.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TELEFAX. 2860798**

**Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, D. C., Doce (12) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**Clase de proceso:** Ejecutivo Singular

**Demandante:** BANCO PICHINCHA S.A.

**Demandado:** GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

**Número Proceso:** 11001400301120150169300

**Ciudad:** BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)

**Sala de audiencia:** No.

Fecha inicio Audiencia: 11:00 AM del 12 de Octubre de 2017

Fecha final Audiencia: 12:27 PM del 12 de Octubre de 2017

### **INTERVINIENTES**

**JUEZ:** MARINA ACOSTA ARIAS

**REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDANTE:** OSCAR  
AUGUSTO LOZANO BONILLA

**APODERADO DEMANDANTE:** YEHIMI SOLEY NOVOA ÁVILA

**DEMANDADA:** GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

**APODERADO DEMANDADO:** JOSÉ ANTONIO MORENO  
ROMERO

### **AUDIENCIA QUE TRATA EL ART. 372 DEL C.G.P.**

#### **1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

EL representante legal del demandante Banco pichincha S.A.,  
procede a identificarse, de igual manera la apoderada de la parte  
actora, procede a identificarse.

La titular exhibe documentos de la parte demandante.

**CONSTANCIA**

La parte demandante aporta poder en sustitución a la doctora YEHIMI SOLEY NOVOA ÁVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.988.990.

De conformidad al poder en sustitución aportado por la doctora Novoa Ávila, se le reconoce personería para actuar en la presente audiencia.

*Notificados por estrados*

La parte demandada procede a identificarse, así mismo, su apoderado procede a identificarse.

La titular exhibe documentos de la parte demandada.

## **2. CONCILIACIÓN**

El representante legal se manifiesta respecto a la propuesta presentada por la señora Gloria Argenis Bernal Aguirre, la cual se presentó ante cartería del Banco Pichincha, por lo que la parte demandante no tiene ánimo conciliatorio.

El apoderado del demandado manifiesta que se realizó una llamada a la señora Gloria Argenis Bernal Aguirre, en la que le comunicaban que no se aceptaría la propuesta.

## **3. INTERROGATORIO DE PARTE**

### **PARTE DEMANDANTE**

La titular del despacho le explica al representante legal del demandante, el doctor Oscar Augusto Lozano Bonilla, las implicaciones legales respecto a la diligencia que se va a realizar.

El interrogado procede a juramentar y absolver interrogatorio de parte.

No hay solicitud de interrogatorio de parte por parte del demandado a la parte actora.

Finaliza interrogatorio de parte de la parte actora.

### **PARTE DEMANDADA**

La titular del despacho le explica a la demandada la señora Gloria Argenis Bernal Aguirre, las implicaciones legales respecto a la diligencia que se va a realizar.

La interrogada procede a juramentar y absolver interrogatorio de parte.

No hay solicitud de interrogatorio de parte por parte del demandante a la señora Gloria Bernal.

Finaliza interrogatorio de parte de la demandada.

#### **4. FIJACIÓN DEL LITIGIO**

Contestación de la demanda.

-Respecto a los hechos el apoderado de la parte demandada se ratifica en los hechos números 1, 2, 3, 4, 5, 6.

Libelo de demanda.

-Respecto a los hechos en 1, 2, 3, 4, 5 y 6, la apoderada de la parte demandante se ratifica en los mismos.

Se excluyen del debate probatorio los hechos 1, 2 y 6; entran a debate probatorio los hechos 3, 4 y 5.

-La apoderada de la parte demandante, se ratifica en las pretensiones.

-En relación a la oposición a las pretensiones: el apoderado de la demandada se ratifica.

-Respecto a la excepción de mérito denominada cobro de lo no debido, el apoderado de la parte pasiva se ratifica.

-La apoderada de la parte actora se ratifica respecto de lo manifestado en el traslado de las excepciones visto a folios 55 a 56.

Teniendo en cuenta lo anterior, queda fijado el litigio.

## **5. ETAPA DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS**

-Respecto a las pruebas aportadas por la parte demandante a folios 1 al 37: poder para actuar otorgado por el representante legal del Banco Pichincha, autorización para llenar pagaré, contrato de prenda sin tenencia, copia licencia de tránsito, liquidación a la vista, certificado de vehículo, certificado de existencia y representación legal del Banco pichincha.

La parte demandante manifiesta que no se omitió ningún documento.

-En el traslado de excepciones se observa que no se aportó ninguna prueba de carácter documental.

La parte demandante manifiesta que no se omitió ninguna prueba, solo aporta pruebas documentales.

-Respecto al escrito de contestación de demanda visto a folios 45 al 49, con los siguientes documentos, documento dirigido a Motollave S.A.S. de diciembre 28 de 2012, documento de Motovalle pedido de venta vehículo No. 8736, recibo de caja, copia recaudo de cartera banco pichincha.

La parte demandada manifiesta que no se omitió ninguna prueba; no solicitó ninguna prueba diferente a las documentales.

-El despacho no decretará pruebas de oficios.

Las partes conformes.

### **CONSTANCIA**

El representante legal de la parte demandante solicita que se le permita ausentarse en las horas de la tarde.

La titular del despacho no encuentra objeción.

La parte demandada, sin objeción.

## **6. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

PARTE DEMANDANTE

Inicia desde las 12:19 p.m. y finaliza a las 12:22 p.m.

PARTE DEMANDADA

Inicia desde las 12:22 y finaliza a las 12:25 p.m.

Se da por terminada la etapa de alegatos de conclusión.

La titular del despacho haciendo uso de lo dispuesto por el artículo 373 del Código General del Proceso suspende la presente audiencia hasta las 2:30 p.m.

*Notificados por estrados*

**LA JUEZ,**



MARINA ACOSTA ARIAS

**LA PRESENTE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA**

KGC



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.  
TELEFAX. 2860798**

**Email: [cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Bogotá, D. C., Doce (12) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

**Clase de proceso:** Ejecutivo Singular  
**Demandante:** BANCO PICHINCHA S.A.  
**Demandado:** GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE  
**Número Proceso:** 11001400301120150169300  
**Ciudad:** BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA)  
**Sala de audiencia:** No. 22 Piso 3

**Fecha inicio Audiencia:** 2:30 PM del 12 de Octubre de 2017  
**Fecha final Audiencia:** 3:00 PM del 12 de Octubre de 2017

### **INTERVINIENTES**

**JUEZ:** MARINA ACOSTA ARIAS

**REPRESENTANTE LEGAL DEL DEMANDANTE:** OSCAR  
AUGUSTO LOZANO BONILLA

**APODERADO DEMANDANTE:** YEHIMI SOLEY NOVOA  
ÁVILA

**DEMANDADA:** GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE

### **AUDIENCIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 372 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Siendo las 2:30 P. M. continúa la audiencia con la etapa de sentencia.

#### **7. ETAPA DE SENTENCIA**

Con la presencia de las partes del litigio, procede esta judicatura a proferir la decisión de instancia la cual en su parte resolutoria menciona:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

### RESUELVE

PRIMERO. Declarar no probados los hechos constitutivos de la excepción de mérito propuesta por la parte demandada por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Continuar la ejecución a cargo de la señora GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE tal como se libró en el mandamiento de pago de fecha abril 19 de 2016.

TERCERO. Ordenar la liquidación del crédito de conformidad a lo consagrado en el Código General del Proceso teniendo en consideración el abono efectuado por la demandada el día 22 diciembre 2015.

CUARTO. Condenar en costas a la parte demandada a favor de la parte demandante. Tásense por Secretaría si se encontraren probadas.

QUINTO. Fijar en la suma de \$2'920.000,00 las agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

SEXTO. La titular exhibe documentos de la parte demandante.

Las decisiones tomadas se notificaron a las partes en el transcurso de la audiencia conforme a lo dispuesto en el artículo 294 del Código General del Proceso.

LA JUEZ,



MARINA ACOSTA ARIAS

LA PRESENTE ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL CD DE AUDIENCIA.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Centro de Documentación Judicial  
-CENDOJ-

FORMATO REFERENCIA CRUZADA

### 1. DATOS DE REGISTRO

Fecha de elaboración

DICIEMBRE 2020

Elaborado por

CONSORCIO RJ BOGOTA 2020

Cargo

OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

### 2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE

No. Radicación del Proceso

11001400301120150169300

### 3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO

Descripción del documento o elemento

1 col  
Sentencia .

Fecha del documento o elemento

12-10-2017

Fotografía del documento o elemento  
(opcional)

Ubicación del documento o elemento

FOLIO INDICE ELECTRONICO

97

DESDE	HASTA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	EFFECTIVA ANUAL			TASA NOMINAL VENCIDA MENSUAL	TASA NOMINAL VENCIDA DIARIA	DIAS	CAPITAL	INTERESES	ABONOS		SUMATORIA INTERESES MENOS ABONO	TOTAL
15-11-15	30-11-15	19,330	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	16	C\$ 36.285.261,00	C\$ 414.963,43	C\$ -	C\$ 414.963,43	C\$ 414.963,43	C\$ 36.700.224,43
01-12-15	31-12-15	19,330	28,995	1,290	1,021	2,144	0,071	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 803.991,64	C\$ 3.400.000,00	C\$ 803.991,64	C\$ (2.181.044,93)	C\$ 34.104.216,07
01-01-16	31-01-16	19,680	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 816.956,38	C\$ -	C\$ 816.956,38	C\$ (1.364.088,55)	C\$ 34.921.172,45
01-02-16	29-02-16	19,680	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	29	C\$ 36.285.261,00	C\$ 764.249,52	C\$ -	C\$ 764.249,52	C\$ (599.839,03)	C\$ 35.685.421,97
01-03-16	31-03-16	19,680	29,520	1,295	1,022	2,179	0,073	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 816.956,38	C\$ -	C\$ 816.956,38	C\$ 217.117,35	C\$ 36.502.378,35
01-04-16	30-04-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	C\$ 36.285.261,00	C\$ 821.234,65	C\$ -	C\$ 821.234,65	C\$ 1.038.351,99	C\$ 37.323.612,99
06-05-16	31-05-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	26	C\$ 36.285.261,00	C\$ 711.736,69	C\$ -	C\$ 711.736,69	C\$ 1.750.088,69	C\$ 38.035.349,69
01-06-16	30-06-16	20,540	30,810	1,308	1,023	2,263	0,075	30	C\$ 36.285.261,00	C\$ 821.234,65	C\$ -	C\$ 821.234,65	C\$ 2.571.323,33	C\$ 38.856.584,33
01-07-16	31-07-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 877.797,71	C\$ -	C\$ 877.797,71	C\$ 3.449.121,04	C\$ 39.734.382,04
01-08-16	31-08-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 877.797,71	C\$ -	C\$ 877.797,71	C\$ 4.326.918,74	C\$ 40.612.179,74
01-09-16	30-09-16	21,340	32,010	1,320	1,023	2,341	0,078	30	C\$ 36.285.261,00	C\$ 849.481,65	C\$ -	C\$ 849.481,65	C\$ 5.176.400,40	C\$ 41.461.661,40
01-10-16	31-10-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 901.334,88	C\$ -	C\$ 901.334,88	C\$ 6.077.735,27	C\$ 42.362.996,27
01-11-16	30-11-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	30	C\$ 36.285.261,00	C\$ 872.259,56	C\$ -	C\$ 872.259,56	C\$ 6.949.994,84	C\$ 43.235.255,84
01-12-16	31-12-16	21,990	32,985	1,330	1,024	2,404	0,080	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 901.334,88	C\$ -	C\$ 901.334,88	C\$ 7.851.329,71	C\$ 44.136.590,71
01-01-17	31-01-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 913.943,30	C\$ -	C\$ 913.943,30	C\$ 8.765.273,01	C\$ 45.050.534,01
01-02-17	28-02-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	28	C\$ 36.285.261,00	C\$ 825.497,17	C\$ -	C\$ 825.497,17	C\$ 9.590.770,18	C\$ 45.876.031,18
01-03-17	31-03-17	22,340	33,510	1,335	1,024	2,438	0,081	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 913.943,30	C\$ -	C\$ 913.943,30	C\$ 10.504.713,48	C\$ 46.789.974,48
12-04-17	30-04-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	19	C\$ 36.285.261,00	C\$ 559.938,39	C\$ -	C\$ 559.938,39	C\$ 11.064.651,87	C\$ 47.349.912,87
01-05-17	31-05-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 913.583,69	C\$ -	C\$ 913.583,69	C\$ 11.978.235,56	C\$ 48.263.496,56
01-06-17	30-06-17	22,330	33,495	1,335	1,024	2,437	0,081	30	C\$ 36.285.261,00	C\$ 884.113,25	C\$ -	C\$ 884.113,25	C\$ 12.862.348,81	C\$ 49.147.609,81
01-07-17	31-07-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 900.973,97	C\$ -	C\$ 900.973,97	C\$ 13.763.322,78	C\$ 50.048.583,78
01-08-17	31-08-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 900.973,97	C\$ -	C\$ 900.973,97	C\$ 14.664.296,74	C\$ 50.949.557,74
01-09-17	30-09-17	21,980	32,970	1,330	1,024	2,403	0,080	30	C\$ 36.285.261,00	C\$ 871.910,29	C\$ -	C\$ 871.910,29	C\$ 15.536.207,04	C\$ 51.821.468,04
01-10-17	31-10-17	21,150	31,725	1,317	1,023	2,323	0,077	31	C\$ 36.285.261,00	C\$ 870.887,51	C\$ -	C\$ 870.887,51	C\$ 16.407.094,55	C\$ 52.692.355,55
01-11-17	30-11-17	21,150	31,725	1,317	1,023	2,323	0,077	30	C\$ 36.285.261,00	C\$ 842.794,36	C\$ -	C\$ 842.794,36	C\$ 17.249.888,91	C\$ 53.535.149,91

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
ABOGADA

Bogotá D.C, Noviembre 21 de 2017

Señor  
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

JUZ 11 CIVIL MPAL MIN

28542 21-NOV-17 16:22

RAD.: 2015-1693

REF: PROCESO EJECUTIVO SNGULAR DE BANCO PICHINCHA S.A. contra GLORIA  
ARGENIS BERNAL AGUIRRE.

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en mi calidad de apoderada de la demandante en el caso en referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me permito anexar liquidación del crédito:

1. SALDO INSOLUTO	\$ 36.285.261.00
2. INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL ACCELERADO DESDE EL 15/11/2015 HASTA 30/11/2017	\$ 17.249.888.91
TOTAL	\$ 53.535.149.91

Solicito al señor juez aprobar la mencionada liquidación.

Lo anterior conforme a liquidación anexa.

Atentamente,

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No. 52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No. 79.504 DEL C.S. de la J.

CARRERA 8 No. 69 – 19  
TELEFONO 7042213

100

Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.  
Telefax: 286-07-98

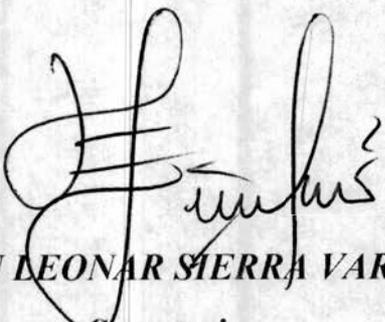
**CONSTANCIA SECRETARIAL:**

**PROCESO: 2015 - 1693**

El suscrito secretario, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 110 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 446 *ibidem*, **hoy 12 de enero de 2018**, procede a fijar en lista la liquidación del crédito realizada por la parte demandante (fl 81).

<b>FECHA DE FIJACIÓN EN LISTA:</b>	<b>12- ENERO DE 2018</b>
<b>INICIA:</b>	<b>15-ENERO DE 2018</b>
<b>VENCE:</b>	<b>17-ENERO DE 2018</b>

En constancia, se firma;

  
**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**  
*Secretario*



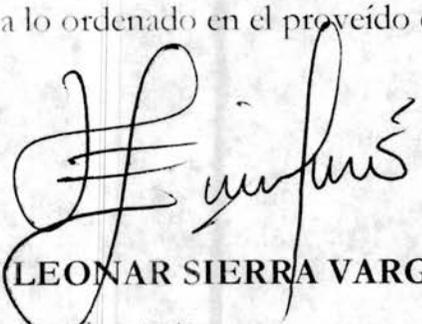
Rama Judicial Del Poder Público  
Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá  
Carrera 10 # 14 - 33 Piso 6 - Bogotá, D. C.  
Telefax: 286-07-98

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Hoy 15 de febrero de 2018 se procede a liquidar las costas a que fue condenada la parte demandada dentro del EJECUTIVO MIXTO con radicado bajo el número 2015 - 1693

Póliza judicial		.00
Cámara de Comercio		.00
Inscripción de demanda		.00
Notificaciones		.00
Oficios enviados		.00
Arancel		.00
Solicitud certificados de libertad		.00
Gastos y honorarios		.00
Agencias en derecho		\$2.920.000.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2.920.000.00</b>

Lo anterior con fundamento a lo ordenado en el proveído de fecha 12 de Octubre de 2017.

  
**EDWIN LEONAR SIERRA VARGAS**

Secretario

*[Handwritten signature]*

(22)

Loguidaciones.

15 FEB 2018

*[Faint, illegible text]*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
 DE BOGOTÁ, D.C.  
 TELEFAX. 2860798  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 6º  
 Email: [cmpl11bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co)  
 Bogotá D.C., ~~02 APR 2018~~

Ref.: Ejecutivo No. 110014003011-2015-01693-00

En atención a la liquidación de crédito presentada por la parte actora (fls. 98 a 99), advierte esta Judicatura que los intereses moratorios no se ajustan a los máximos legales fijados por la Superintendencia Financiera.

En consecuencia, al tenor a lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, se hace necesario modificar tal liquidación en la siguiente forma y que se encuentra sustentada en el documento anexo<sup>1</sup>.

Capital acelerado Pagaré No. 8.175.141	\$36.285.261.00
Intereses de mora	\$19.037.432.11
Abonos (22/12/2015)	\$3.400.000.00
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN (21/11/2017)</b>	<b>\$51.922.693.11</b>

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once (11) Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

**RESUELVE:**

- 1.- MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por la parte demandante.
- 2.- En consecuencia, APROBAR la liquidación de crédito hasta el 21 de noviembre de 2017 en \$51.922.693.11.

NOTIFÍQUESE, (3)

*(Handwritten signature)*  
**MARINA ACOSTA ARIAS**  
 JUEZ

*Lage*  
 \_\_\_\_\_  
<sup>1</sup> Ver información anexa.

Republica de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Juzgado ONCE (11) CIVIL  
 Municipio de Bogotá D.C.

03 ABR. 2018

El Secretario (a): *(Handwritten signature)*



República de Colombia  
Consejo Superior de la Judicatura  
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 15/03/2018  
Juzgado 110014003011

Tasa Aplicada =  $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/11/2015	30/11/2015	16	28,995	28,995	28,995	0,07%	36.285.261,00	36.285.261,00	0	0	405.110,17	405.110,17	0	36.690.371,17
01/12/2015	21/12/2015	21	28,995	28,995	28,995	0,07%	0	36.285.261,00	0	0	531.707,10	936.817,27	0	37.222.078,27
22/12/2015	22/12/2015	1	28,995	28,995	28,995	0,07%	0	36.285.261,00	0	0	25.319,39	962.136,65	3.400.000,00	33.847.397,65
23/12/2015	31/12/2015	9	28,995	28,995	28,995	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	212.564,49	212.564,49	0	34.059.962,14
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	743.850,88	956.415,37	0	34.803.813,02
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	695.860,50	1.652.275,87	0	35.499.673,53
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	743.850,88	2.396.126,76	0	36.243.524,41
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	747.446,63	3.143.573,39	0	36.990.971,04
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	772.361,51	3.915.934,90	0	37.763.332,55
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	747.446,63	4.663.381,53	0	38.510.779,18
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	798.632,42	5.462.013,94	0	39.309.411,60
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	798.632,42	6.260.646,36	0	40.108.044,01
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	772.870,08	7.033.516,44	0	40.880.914,09
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	819.802,75	7.853.319,19	0	41.700.716,85
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	793.357,50	8.646.676,70	0	42.494.074,35
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	819.802,75	9.466.479,45	0	43.313.877,10
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	831.138,14	10.297.617,59	0	44.145.015,25
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	750.705,42	11.048.323,01	0	44.895.720,67
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	831.138,14	11.879.461,16	0	45.726.858,81
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	804.014,41	12.683.475,57	0	46.530.873,22
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	830.814,89	13.514.290,46	0	47.361.688,12
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	804.014,41	14.318.304,88	0	48.165.702,53
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	819.478,23	15.137.783,11	0	48.985.180,76
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	819.478,23	15.957.261,34	0	49.804.658,99
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	793.043,45	16.750.304,79	0	50.597.702,44
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	0	33.847.397,65	0	0	792.414,70	17.542.719,49	0	51.390.117,14
01/11/2017	21/11/2017	21	31,44	31,44	31,44	0,07%	0	33.847.397,65	0	0	532.575,96	18.075.295,45	0	51.922.693,11

Capital	\$ 36.285.261,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 36.285.261,00
Total Interés de plazo	\$ 0,00
Total Interes Mora	\$ 19.037.432,11
Total a pagar	\$ 55.322.693,11
- Abonos	\$ 3.400.000,00
Neto a pagar	\$ 51.922.693,11

103



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ, D.C.

TELEFAX. 2860798

Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°

Email: [cmpl11bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl11bt@ccndoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 02 APR 2018

Ref.: Ejecutivo No. 1100140033011-2015-01693-00

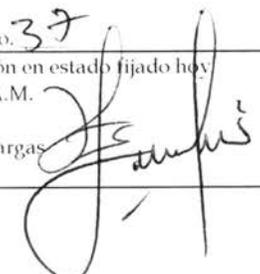
Como quiera que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (fl. 101), se encuentra ajustada a derecho, al tenor a lo previsto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE, 3)



**MARINA ACOSTA ARIAS**  
JUEZ

JUZGADO II CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Secretaría	
Notificación por Estado No. 37	
La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado hoy	
03 ABR. 2018	a la hora de las 8.00 A.M.
Edwin Leonar Sierra Vargas	
Secretario	





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

73-1r

FECHA... 12 Abril de 2018

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**LISTA DE CHEQUEO**  
**REPARTO DE PROCESOS**

JUZGADO ORIGEN: 11 CM 2 mayo 2018

NUMERO DE PROCESO: 11001400301120150164300

**PARTES DEL PROCESO:**

DEMANDANTE: Banco Pichircha  
DEMANDADO: Gloria Argenis Berthal

**TITULO VALOR:**

CLASE	CANTIDAD

**CUADERNOS Y FOLIOS:**

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	104			CUADERNO 4			
CUADERNO 2	77			CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
<b>TOTAL CUADERNOS</b>							

**LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)**

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	✓	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		✓
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		✓
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	✓	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		✓
La liquidación de costas esta en firme		
Tiene medida cautelar practicada		
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: APROBADO POR:

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 24/may./2018

Página 1

11001400301120150169300

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	FECHA DE REPARTO
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA:	24/mayo/2018 01:01:27p.m.
REPARTIDO AL DESPACHO	002	4484	

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO
39540912	GLORIA ARGENIS BARNAL AGUIRRE	

PARTE DEMANDADO

7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

**REPARTO 1**  
SCHAERER HERNANDEZ

011-2015-01693-00- J. 02 C.M.E.S



11001400301120150169300



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES  
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE  
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 11299

Bogotá D. C., 9 de marzo de 2018

Señor Comandante:  
Brigadier General  
Hoover Alfredo Penilla Romero  
POLICIA NACIONAL  
Ciudad.

REF: eEjecutivo Mixto No. 11001-40-03-006-2011-00052-00 iniciado por CONFINANCIERA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO HOY BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7 contra ISABEL CRISTINA ARROYAVE ARIAS CC 53.113.993 Y ANDRES SAMUEL ARROYAVE ARENAS CC 6.495.090. Juzgado 17 De Ejecución Civil Municipal (Origen Juzgado 6 De Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 1 de marzo de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE con el fin de que se sirva informar a este Juzgado y para el proceso de la referencia, el tramite dado al oficio No. 40539 de septiembre 11 de 2017, como quiera que el vehiculo identificado con placas CVZ - 916 aun se encuentra circulando por las vías del país. Cabe precisas que dicho vehiculo teniendo orden de captura desde diciembre 2 de 2011 y siendo aprehendido el 24 de febrero de 2012, nuevamente se encontraba rodando sin que hubiese hecho efectiva la orden dada en el transcurso de este tiempo.

Se le pone en conocimiento lo señalado por la señora Erika Garibello, quien afirma que el 21 de septiembre de 2017 "(...) la policía le notifico que no podía moviliar el caror ya que tenia embargo" por lo tanto, ante comunicación de la policía con tercera personas la precitada deduce que "(tuvo) que pagar un millón de pesos para que no (le) quitaran el carro". Lo anterior, para que de ser el caso se realicen las investigaciones correspondientes y de encontrar los responsables de dichas conductas, se apliquen las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**Se anexa copia de los folios 17, 18, 19, 160, 171, 172, 175 y 176 del cuaderno de medidas.**

Sírvase proceder de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

NATALIA CHINCHILLA

107

**SOLICITUD JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS /  
ACREDITACION CONTRATO DE CESION DE DERECHOS / PROCESO EJECUTIVO RAD.  
2015/1693/ BANCOS PICHINCHA VS GLORIA ARGENIS BERNAL**

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Mar 13/04/2021 16:27

**Para:** Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 3 archivos adjuntos (7 MB)

GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE-39540912.pdf; certificado (13).pdf; cesion de derechos.pdf;

Buen día

Para su trámite ante el juzgado 2 civil municipal de ejecución de sentencias.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano  
Mosos Lozano Abogados S.A.S.  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883**

04884 10-APR-21 08:53  
04885 10-APR-21 08:53

OF. EJEC. CIVIL MPR.

O-11  
letra  
3939-56-2  
Jaime  
FF

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962**

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: BANCO PICHINCHA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 2516 del 03 de octubre de 1964 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). bajo la denominación INVERSIONES Y FINANZAS S.A.

Escritura Pública No 4385 del 13 de noviembre de 1972 de la Notaría 2 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A.

Escritura Pública No 363 del 14 de febrero de 1980 de la Notaría 1 de BUCARAMANGA (SANTANDER). Cambió su razón social por INVERSORA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 1227 del 20 de mayo de 1998 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

Escritura Pública No 3137 del 08 de octubre de 2009 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 2150 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de INVERSORA PICHINCHA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación BANCO PICHINCHA S.A.

Escritura Pública No 1166 del 28 de abril de 2011 de la Notaría 40 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). protocoliza su conversión en banco bajo la denominación BANCO PICHINCHA S.A El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Bucaramanga, pero por decisión de la Junta Directiva, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del País o del exterior.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.F. 767 del 20 de mayo de 2011

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** El gobierno y administración inmediatos de la Sociedad están a cargo de un Presidente nombrado por la Junta Directiva quien será el Representante Legal. El Presidente tendrá, aparte de las facultades y deberes que temporalmente le delegue o le asigne la Junta Directiva, las siguientes: 1. Representar legalmente a la sociedad ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas naturales o jurídicas, con facultades para novar, comparecer en juicios en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. No obstante, requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromisos o desistimientos e igual o superior a la suma de DOCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES (USDS 250,000) calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. 2. Dirigir los negocios de la sociedad, dentro de las normas y orientaciones que dicte la Junta Directiva. 3. Celebrar o ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962**

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Sociedad. No obstante requerirá la previa autorización de la Junta Directiva para: (I) transigir, comprometer o desistir, cuando la cuantía del acto de transacción, compromiso o desistimiento sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (II) la celebración de todo acto o contrato, cuando la cuantía sea igual o superior a la suma de UN MILLON DE DOLARES (USD \$ 1.000.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización. En todo caso, el Presidente deberá informar posteriormente a la Junta Directiva sobre la celebración de todo acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$ 250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se solicite la correspondiente autorización; (III) la constitución de gravámenes sobre los activos de la sociedad cualquiera que sea su cuantía; (IV) la adquisición o enajenación de bienes inmuebles (V) la suscripción de pagarés, letras de cambio, contratos de mutuo, y/o demás documentos de deuda a que haya lugar, destinados a documentar créditos de tesorería, cuando la cuantía individual sea igual o superior a la suma de QUINCE MILLONES DE DOLARES (USD\$15.000.000), DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, calculados utilizando la tasa representativa del mercado de la fecha en que se celebre la respectiva operación de tesorería y/o se deba solicitar la correspondiente autorización; y (VI) el otorgamiento de garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de las sociedades matrices, filiales y subsidiarias y de terceros. 4. Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad e impartir las órdenes y tomar las medidas que exija la buena marcha de la Sociedad. 5. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Sociedad, así como todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la Sociedad. 6. Alterar la forma de los bienes inmuebles por su naturaleza o su destino. 7. Crear los empleos necesarios para el funcionamiento de la sociedad, asignarles funciones y fijar salarios. En desarrollo de esta facultad, el Presidente podrá establecer dentro de la Estructura Organizacional de la Sociedad las Vicepresidencias que considere necesarias en orden asegurar el adecuado funcionamiento de la misma 8. Nombrar y remover libremente a los funcionarios y empleados cuya designación y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva, así como resolver sobre las renunciaciones y licencias de los mismos. 9. Nombrar apoderados especiales. 10. Aprobar el establecimiento de sucursales o agencias en el país y designar sus gerentes o directores 11. Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que ésta solicite en relación con la Sociedad. 12. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios. 13. Presentar a la Asamblea General el balance de cada ejercicio con su estado de pérdidas y ganancias junto con su informe y los comprobantes y documentos correspondientes. 14. Convocar a la Asamblea General de Accionistas en los casos previstos en la ley o en los Estatutos o cuando lo solicite la Junta Directiva o un número plural de accionistas que representen el 25% de las acciones suscritas de la Sociedad. 15. Sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los numerales uno y tres del artículo 47 de estos Estatutos, el Presidente podrá comprometer a la Sociedad ante el Banco de la República de Colombia hasta por la cuantía máxima establecida en las disposiciones legales y o reglamentarias vigentes para el momento en que se requiera hacer uso de las facultades aquí conferidas, para efectos de la gestión de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) del Banco de la República de Colombia. el Presidente queda facultado para suscribir los formularios, certificaciones y demás documentos que se hagan necesarios para formalizar las operaciones de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) y para delegar en funcionarios de la Sociedad las facultades que en esa materia específica de Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL) estime necesarias, así como la facultad de suscribir el endoso de los títulos de contenido crediticio que transfieran al Banco de la República de Colombia para efectos de la obtención de los mencionados Apoyos Transitorios de Liquidez (ATL)(Escritura Pública 3.250 del 24/08/2017 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.) ARTICULO 48. El Presidente definirá la estructura organizacional de la Sociedad, y en tal virtud, podrá crear y/o definir las Vicepresidencias que considere necesarias para el adecuado funcionamiento de la misma. Los Vicepresidentes podrán ser suplentes del Presidente. En tal carácter, los Vicepresidentes reemplazarán al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus funciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que les sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que deben prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de sus cargos. Los Vicepresidentes tendrán,



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962**

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

además de las funciones propias que le señale el Presidente, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, en relación con aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, transigir, comprometer o desistir, suscribir contratos y/o documentos en los que se asuman compromisos por parte de la Sociedad con las limitaciones establecidas, en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos, y para comparecer en juicios y en procesos arbitrales en que se dispute la propiedad de bienes de la Sociedad o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole, con las limitaciones establecidas en el numeral 1 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 49. La Sociedad tendrá un Secretario, con las siguientes funciones: 1. Actuar como Secretario de la Sociedad, de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2.Llevar el libro de registro de accionistas. 3. Autenticar con su firma los títulos y demás documentos de la Sociedad.4. Tramitar la correspondencia y atender los archivos de la Empresa. 5. Las demás que le asignen la Junta Directiva y el Presidente. El secretario podrá ser suplente del Presidente y, en tal carácter, podrá reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, pero sus atribuciones estarán limitadas a las facultades establecidas en el presente artículo y en los numerales 4,5 y 9 del artículo 47 de estos Estatutos, pudiendo ejercer así mismo las facultades y funciones que le sean delegadas por el Presidente; todo lo anterior, sin perjuicio de la colaboración y de la labor de coordinación que debe prestar para el cabal cumplimiento de las demás funciones a cargo de éste, de acuerdo con la investidura y las responsabilidades propias de su cargo, todo lo anterior con las limitaciones establecida en los numerales 1 y 3 del artículo 47 de estos Estatutos. ARTICULO 50. La Sociedad tendrá un Representante Legal Judicial, el cual será designado por la Junta Directiva. El mencionado Representante Legal debe ser un funcionario o empleado de la Sociedad de nivel jerárquico medio por lo menos, y ejercerá, además de las funciones propias del cargo para el que sea contratado, la de representar legalmente a la Sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas, ante la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, exclusivamente en la atención de diligencias judiciales, administrativas o de cualquier otra índole, en las que se traten aspectos relacionados directa o indirectamente con la buena marcha y atención de los negocios y giro ordinario de la Sociedad, con facultades para novar, conciliar, transigir, comprometer y desistir. El Representante Legal Judicial podrá así mismo comparecer en juicios y en procesos arbitrales en los que se dispute la propiedad y bienes o derechos de la Sociedad ya sea contractuales o de cualquier otra índole. Las facultades conferidas al Representante Legal Judicial deben entenderse limitadas y, en tal sentido, requerirá de la autorización previa del Presidente para comprometer a la Sociedad en asuntos cuya cuantía se igual o superior a la suma de CIENTO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00). Escritura Pública No. 2.199 del 25/05/2018, Notaría 48 de Bogotá D.C.

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Jaime Orlando Arango Restrepo Fecha de inicio del cargo: 29/10/2020	CC - 70073060	Presidente
Monica María Gaitán Bustamante Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 51914672	Suplente del Presidente
Diana Isabel Zorro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 52266937	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA DE FINANZAS Y SEGUROS

**Certificado Generado con el Pin No: 2839102009167962**

Generado el 13 de abril de 2021 a las 16:06:56

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	<b>CARGO</b>
Fabio Ernesto Mayor Ortiz Fecha de inicio del cargo: 25/05/2018	CC - 79531641	Suplente del Presidente (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2020298471-000 del día 11 de diciembre de 2020, que con documento del 2 de octubre de 2020 renunció al cargo de Suplente del Presidente y fue aceptada por la Junta Directiva en Acta 695 del 30 de octubre de 2020. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitución).
Carmen Liliana Martín Peñuela Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 52111907	Suplente del Presidente
Mónica Marisol Baquero Córdoba Fecha de inicio del cargo: 07/05/2019	CC - 52474009	Representante Legal Judicial

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."



110

Bogotá 08 de Abril de 2021

Doctor(a)

**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO**

**ASUNTO: ENTREGA DE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS LITIGIOSOS**

Cordial saludo,

Adjunto a la presente, estoy remitiendo el contrato de cesión de derechos de crédito, debidamente firmados y autenticados por el representante legal del Banco Pichincha, el que corresponde al proceso instaurado en contra del siguiente cliente:

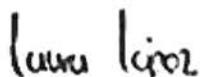
**GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE CC. 39.540.912 RAD. 2015-169300**

Agradezco amablemente que el contrato de cesión sea radicado ante el juzgado de conocimiento

Adicionalmente se solicita remitir copia de radicación de dicho contrato ante el juzgado de conocimiento y posteriormente la aprobación de la cesión a la abogada supervisora a cargo.

Sin ningún otro particular, agradezco la colaboración prestada.

Atentamente:



**LAURA KATHERINE LOPEZ BAYONA**

Area Judicial

Tel: (57 1) 6016655 Ext. 811899

Av. de las Américas No. 42 - 81 Bogotá, Colombia.

## CESION DE DERECHO DE CREDITO A TITULO DE VENTA

Entre los suscritos a saber, **CARMEN LILIANA MARTIN PEÑUELA**, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía número **52.111.907**, en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE** de **BANCO PICHINCHA S.A.**, establecimiento de crédito legalmente constituido y con domicilio principal en Bucaramanga todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que para estos efectos se llamará **EL CEDENTE**, por una parte, y por la otra, el señor **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.277.029** de Bogotá en calidad de Representante Legal de la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS** identificada con **NIT. 901.344.606-8**, quien para efectos de este contrato se denomina **EL CESIONARIO**, hemos convenido en instrumentar a través de este documento, la cesión del derecho de crédito que como acreedor detenta **EL CEDENTE**, conforme con los siguientes

### ANTECEDENTES

El **BANCO PICHINCHA S.A.** concedió un crédito al Señor **GLORIA ARGENIS BERNAL AGUIRRE** ("EL DEUDOR"), mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **39.540.912**, soportado en un Pagaré No. **8175141** que fue otorgado en blanco y con carta de instrucciones, constituyendo además el deudor, prenda sin tenencia sobre el vehículo de placas **TZQ929**. En consideración a la mora en el pago del crédito, **BANCO PICHINCHA S.A.**, diligenció el Pagaré atendiendo a las precisas instrucciones impartidas y formuló mediante apoderado, demanda ejecutiva para hacer valer su derecho en el crédito No. **8175141**; La demanda correspondió al Juzgado de Origen 11 once Civil Municipal de bogota y Juzgado de conocimiento el Juzgado 2 segundo Civil Municipal de Ejecución de bogota, Despacho que radicó el expediente bajo el No. 2015-169300 y emitió auto de mandamiento de pago el 18 de abril de 2016. El mandamiento de pago fue notificado en debida forma a la parte demandada, y el 12 de octubre de 2017 profieren sentencia a favor de Banco Pichincha ordenando seguir adelante con la ejecución. Respecto a la liquidación de crédito fue aprobada por auto del día 2 de abril de 2018, Dentro del proceso ejecutivo se encuentra embargado el vehículo placa **TZQ929** de Marca: **MAZDA**, línea: **BT50**, Modelo: **2013**, Color: **BLANCO NEVADO BICAPA**, gravado con prenda a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.**

### CLAUSULADO

**PRIMERO: BANCO PICHINCHA S.A. ("EL CEDENTE")** transfiere el señor **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.277.029** de Bogotá en calidad de Representante Legal de la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS** identificada con **NIT. 901.344.606-8** ("EL CESIONARIO") a título de venta, el derecho de crédito que se hace efectivo en el proceso anunciado en los **ANTECEDENTES**, junto con las garantías constituidas a su favor y todos los derechos y prerrogativas que puedan derivarse desde el punto de vista sustancial y procesal.

**SEGUNDO:** La cesión se realiza en virtud del pago efectuado por **EL CESIONARIO** de la obligación contenida en el pagare No. **8175141** suma que **EL CEDENTE** ha recibido a entera satisfacción y con la que procederá al pago del crédito que se identifica en sus archivos con el número **8175141** del que es titular **EL DEUDOR** demandado.

**TERCERO:** Que **EL CEDENTE** no se hace responsable frente a **EL CESIONARIO**, ni frente a terceros, de la solvencia económica de **EL DEUDOR** demandado y cualquier otro obligado, ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad alguna por el crédito vendido, ni por su exigibilidad, ni por la situación jurídica o material de la garantía prendaria, ni por las eventualidades que puedan presentarse dentro del proceso.

105  
13  
Notaría Pública de Bogotá D.C.  
LILIANA MARTIN PEÑUELA  
NOTARIA



22

111

**CUARTO:** Que de conformidad con el texto del título valor base de la ejecución y la garantía prendaria constituida para este proceso, **EL DEUDOR** aceptó cualquier endoso, cesión y transferencia que del crédito cobrado ejecutivamente hiciera el acreedor a favor de un tercero.

**QUINTO:** Cualquier obligación tributaria, así como cualquier gasto o costa de cualquier índole que se cause con ocasión de esta venta corre por cuenta de **EL CESIONARIO**. Además, se precisa que cualquier pasivo pasado, presente o futuro derivado del vehículo gravado con prenda a favor de **EL CEDENTE**, sea por impuestos, contribuciones, o de cualquier otro origen, así como gastos por auxiliares de la justicia a título de honorarios y/o, gastos de bodegaje, gastos de secuestre y/o de cuentas por él asumidas, corresponde a **EL CESIONARIO**, lo mismo que cualquiera otra que se cause con ocasión de las medidas cautelares decretadas y practicadas.

**SEXTO:** Que **EL CEDENTE** se obliga por intermedio de su apoderado, a presentar al Juzgado de conocimiento este contrato para que sea reconocido **EL CESIONARIO** como su sucesor procesal de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 68 del CGP, sin que se configure de ninguna manera Litisconsorcio alguno. Queda autorizado el señor **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad y con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **79.277.029** de Bogotá en calidad de Representante Legal de la sociedad de naturaleza Comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS** identificada con **NIT. 901.344.606-8**, **EL CESIONARIO**, a sustituir a **BANCO PICHINCHA S.A.** en el proceso a que se ha hecho referencia en los antecedentes.

Para constancia se firma por las partes, en dos ejemplares del mismo tenor y valor a los cuatro (04) días del mes de Marzo de dos mil veintiuno (2021).

**EL CEDENTE**

**Carmen Liliana Martin Peñuela**  
**C.C. 52.111.907**  
**Representante Legal Suplente**  
**BANCO PICHINCHA S.A.**  
**Nit. 890.200.756-7**

**EL CESIONARIO**

**Jimmy Ancir Hurtado Palencia**  
**C.C. 79.277.029**  
**Representante Legal**  
**SINEL COLOMBIA SAS**  
**NIT. 901.344.606-8**



Aprobó: German Garnica - Director Normalización y Cobranza   
Reviso: Shirley Romero - Gerente de Normalización y Cobranza



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



1935485

112

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 79277029 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7meo4poolgp  
29/03/2021 - 15:07:07



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento, sobre: CESION DE DERECHOS DE CREDITO A TITULO DE VENTA.



**HERMANN PIESCHACON FONRODONA**

Notario Primera (1) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
 Número Único de Transacción: r7meo4poolgp



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.  
DIANA PATRICIA MARTINEZ, P.  
NOTARIA

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**



ANTE EL NOTARIO 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.,  
COMPARECIO:

**MARTIN PEÑUELA CARMEN LILIANA**

CON: C.C. 52111907

CADA

Y DECLARO QUE LA FIRMA Y HUELLA QUE APARECEN EN EL  
PRESENTE DOCUMENTO SON SUYAS Y QUE EL CONTENIDO  
DEL MISMO ES CIERTO.

BOGOTA D.C. 18/03/2021

b5vvnfyvht5f5v



UHLNMBTAKY8MNHY  
Verifique estos datos en  
www.notariainlinea.com

FIRMA

HUELLA



Bogotá D.C, abril 2021

Señores

**JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN 11  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.**

**RAD.: 20150169300**

**REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra GLORIA  
ARGENIS BERNAL AGUIRRE**

**SOLICITUD: CESION DERECHOS DE CREDITO A TITULO DE VENTA**

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en calidad de apoderada especial de BANCO PICHINCHA, por medio del presente escrito me permito informar al señor juez, que mediante contrato que aquí anexo, se llevó a cabo la cesión de derechos de crédito a título de venta, entre BANCO PICHINCHA S.A., dentro del proceso de la referencia.

Solicito al señor Juez, tenga en cuenta el contrato y acepte el nuevo cesionario.

Conforme a lo anterior, anexo contrato de cesión debidamente notariado y certificado expedido por la Superintendencia Financiera donde consta como representante legal de Banco Pichincha.

Cabe indicar que en cumplimiento del artículo 78 del CGP como también del decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "deberes de los sujetos procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos.

**CORREOS:**

**Desconozco.**

Del señor juez,



**CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.**



República de Colombia

01

22 ABR 2021

Atestado del Salud (Aviso de)

Observaciones

El (os) Doctor(a) (s)

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 011-2015-01693-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se ordena a los interesados acreditar la calidad en la que actúa el señor Jimmy Ancir Hurtado Palencia

**Notifíquese.**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS  
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE  
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **03 DE MAYO DE 2021** SE NOTIFICA  
LA PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN **ESTADO NO. 065** A LAS  
**8:00 A.M.****CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**  
Secretaria

ACREDITACION REQUERIMIENTO / JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS / PROCESO EJECUTIVO RAD. 2015/1693/ BANCOS PICHINCHA VS GLORIA ARGENIS BERNAL

115

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Mar 11/05/2021 16:28

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: lina johanna poveda rincon <linap.mososlozanoabogados@gmail.com>

3 archivos adjuntos (397 KB)

COPIA CEDULA.pdf, CAMARA DE COMERCIO SINEL COLOMBIA SAS.PDF; acreditacion requerimiento.pdf;

Buenas tardes

Remito documental para su respectivo tramite.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano**  
**Mosos Lozano Abogados S.A.S.**  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883

NATALIA CHINCHILLA	<i>webloch:</i>
F	<u>10</u>
U	<u>Letia.</u>
RADICADO	
<u>4613 - 286.2</u>	

22448 12-MAY-'21 14:28

22448 12-MAY-'21 14:28

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

116

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS ✓  
Sigla: SINEL COLOMBIA  
Nit: 901.344.606-8 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03194573  
Fecha de matrícula: 29 de noviembre de 2019  
Último año renovado: 2020  
Fecha de renovación: 1 de julio de 2020  
Grupo NIIF: GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 25 No. 27 A 21  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: joselug1061@gmail.com  
Teléfono comercial 1: 3138675274  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 25 No. 27 A 21  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: joselug1061@gmail.com  
Teléfono para notificación 1: 3138675274  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Documento Privado No. SIN NUM del 28 de noviembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de noviembre de 2019, con el No. 02528500 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad puede realizar, en Colombia y en el exterior cualquier actividad lícita, comercial o civil, gestionar, adquirir, administrar, comercializar, intermediar, arrendar, vender o realizar cualquier tipo de actividad contemplada en las leyes civiles de Colombia y de cualquier otro país, que faciliten el intercambio, comercialización, administración y representación de toda clase de bienes inmuebles, muebles, fiducias, títulos valores, derechos contractuales, crediticios, litigiosos, o en proceso de liquidación. Cuyos propietarios sean personas naturales, jurídicas de cualquier orden y entidades de carácter público o mixto, y organismos independientes o autónomos, reconocidos en la constitución política y en la ley. Que necesiten la representación y asesoría profesional para el manejo de sus activos directos o de terceros, que puedan ser usados para realizar actividades comerciales contenidas dentro de los parámetros y referencias jurídicas de los acuerdos comerciales, nacionales e internacionales y que sean parte de activos sujetos a licitud comercial, ética y moral de los poseedores o bienes que se encuentren amparados y sean objeto de derecho, dentro de las

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

legislaciones nacionales de origen y cuyas especificaciones no violen o contraríen las normas, leyes y decretos de la república de Colombia. En función civil, comercial, penal y tributaria. Prestación de asesoría profesional, técnica a todo tipo de personas y entidades. Para diagnóstico, gestión, valoración, adquisición, administración y demás temas complementarios, suplementarios a este objeto social. Podrá administrar comercializar, adquirir a nombre propio o en representación de terceros. La participación porcentual total o parte porcentual propiedad de ellos. O compartida en titularidad de cualquier activo. Previa solicitud del interesado. Invertir a nombre propio o en representación de terceros en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios y activos de producción. Solicitados por sus clientes o de función complementaria a la actividad social propia o de los representados. Gestionar toda clase de activos de entidades públicas, de orden nacional, departamental, municipal, especial regional de carácter público, privado o mixto de tal forma que se garantice el logro de sus objetivos y la fiabilidad de adquisiciones como saneamiento, comercialización, diagnóstico, valoración, intermediación, agenciamiento y promoción de activos. Podrá celebra contratos y convenios interadministrativos con empresas y entidades de cualquier orden jurídico, públicas, privadas mixtas o multinacionales. Para la consecución, compra, venta y administración de activos de acuerdo a los intereses y necesidades propias de los interesados para la realización de proyectos y megaproyectos en el territorio nacional de Colombia o en cualquier otro lugar o país. Podrá gestionar la recuperación de cartera de entidades privadas, publicas de cualquier nivel y orden. Y podrá adquirir o comprar la misma a dichas entidades, para ser recuperada a título propio de acuerdo a la legislación pertinente y al estatuto tributario para estas actividades. Prestará el servicio de avalúos de bienes muebles, inmuebles y activos corporativos, industriales, institucionales y comerciales a todas las entidades legalmente constituidas que presten servicios en el territorio de nacional. Diagnosticar y/o valorar el estado de toda clase de bienes activos de naturaleza similar a el objeto social descrito. Podrá en desarrollo de su objeto social propio ofrecer y prestar en forma profesional toda clase de actividades ligadas a su actividad en forma directa, indirecta, asociada con terceros o por medio de servicios de outsourcing independiente. Todas las labores, asesorías y demás necesarios para la realización de su objeto social. Como: 1. Adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

litigiosos. 2. Enajenar, arrendar, custodiar, administrar, titularizar, gravar, comercializar todo tipo de bienes de terceros recibidos a cualquier título. 3. Construir, administrar, explotar bienes muebles, inmuebles y semovientes de cualquier clase y destinación. 4. Adquirir, arrendar, auditar, administrar organizar o modificar establecimientos industriales, comerciales e institucionales a nombre propio o en representación de terceros. 5. Intervenir como representante, poseedor, autorizado, acreedor o deudor en toda clase de operaciones financieras en nombre de terceros o propio como girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar, reclamar y negociar en general toda clase de títulos valores, créditos y obligaciones. 6. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de créditos y comerciales que representen los intereses propios o de terceros. 7. Realización de estudios y operaciones de corretaje, títulos, escrituración, constitución, cancelación de garantías, y demás propias del objeto social. 8. Actuar como amigables componedores, conciliadores. Transigiendo, conciliando, desistiendo, apelando todo tipo de actuaciones contra terceros representados por. SINEL COLOMBIA INMUEBLES & ACTIVOS PRODUCTIVOS SAS. 9. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se derive. 10. Celebrar con entidades de carácter financiero y aseguradoras todo tipo de acciones de nuestro objeto social. Para respaldo, seriedad y cumplimiento de póliza, créditos y garantías de clientes de las mismas. 11. Prestación de servicios por medio de outsourcing a entidades, empresas y corporaciones en todo lo referente a nuestros servicios. 12. Comercialización de activos, recuperados, salvamentos o dados en detrimento patrimonial en cualquier actividad lícita. A empresas aseguradoras, entidades financieras industrias y entidades corporativas nacionales o internacionales, que necesiten realizar ese tipo de transacciones 13. Explotar a nombre propio, en sociedad o a nombre de terceros todo tipo de yacimientos minas y minerales con licencia ambiental y apegada a la conservación y respeto del medio ambiente 14. Operar, administrar fábricas, maquinarias equipos, procesos y comercialización en cualquier actividad legal que se encuentre plena y legalmente establecida a nombre propio o de terceros. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Que sea necesaria o complementaria al desarrollo de su objeto social En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá: a) Celebrar y ejecutar en cualquier lugar todo acto o contrato cualesquiera operaciones comerciales o civiles que estén directamente relacionadas con su objeto social. b) Representar firmas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales o extranjeras, que tengan que ver con el objeto social. c) Comprar, vender, gravar, dar o tomar en arriendo bienes inmuebles. d) Dar y recibir dinero a cualquier título, con interés o sin él, con garantías o sin ellas, e) Girar, aceptar, negociar, descontar, endosar, adquirir, avalar, protestar, pagar letras de cambio, pagarés, cheques y en general, toda clase de títulos valores y demás documentos civiles y/o comerciales, o aceptarlos en pago. f) Tomar parte como sociedad accionista en otras compañías que tengan un objeto social similar o complementario al propio, mediante el aporte de dinero o bienes o la adquisición de acciones o parte de ellas, fusionarse con otras sociedades o absorberlas. g) Abrir establecimientos de comercio para desarrollar su objeto social h) Transigir, desistir y apelar decisiones arbitrales o judiciales en las cuestiones que tenga interés frente a terceros, a los asociados mismos o a sus trabajadores.

**CAPITAL**

**\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$20.000.000,00  
No. de acciones : 20.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$20.000.000,00  
No. de acciones : 20.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$20.000.000,00  
No. de acciones : 20.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Mediante Acta No. 02 del 17 de noviembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 02638217 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Hurtado Palencia Jimmy Ancir	C.C. No. 000000079277029

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU:	6810
Actividad secundaria Código CIIU:	6493
Otras actividades Código CIIU:	7490

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 29 de noviembre de 2019.  
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 25 de noviembre de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**TAMAÑO EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

127

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 24 de febrero de 2021 Hora: 17:36:19

Recibo No. AA21239250

Valor: \$ 6,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2123925086319**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
período - CIIU : 6810

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





República de Colombia  
Registro del Poder Judicial  
Cartera Civil  
Munic. de Bogotá D.C.  
FOLIO DE DESPACHO

02

2

Al despacho del señor Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observación \_\_\_\_\_  
En (la) Secretaría \_\_\_\_\_

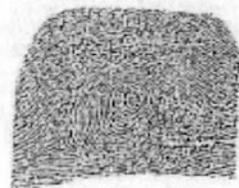
*[Handwritten signature]*

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NÚMERO **79.277.029**  
**HURTADO PALENCIA**

APELLIDOS  
**JIMMY ANCIR**

NOMBRES  
 FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-JUL-1963**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** **O+**  
ESTATURA G.S. RH

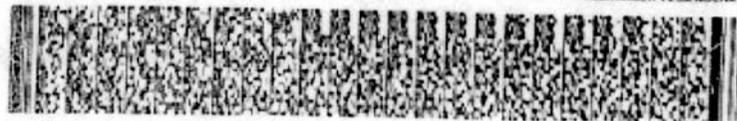
**M**

SEXO

**30-SEP-1981** **BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1600150-01172915-M-0079277029-20201023 0072169265A 1 9913492001

124

Bogotá D.C, Mayo 2021

Señores

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN 11  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

RAD.: 20150169300

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra GLORIA  
ARGENIS BERNAL AGUIRRE

**SOLICITUD: ACREDITACION REQUERIMIENTO**

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, en calidad de apoderada especial de BANCO PICHINCHA, por medio del presente escrito, me permito acreditar la Cámara de Comercio de la empresa SINEL COLOMBIA SAS quien es representada Legalmente por el señor Jimmy Ancir Hurtado Palencia.

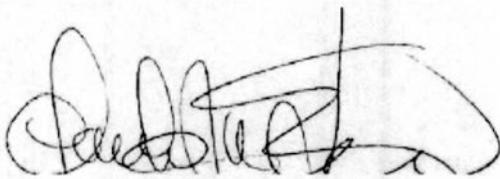
Lo anterior con el fin de dar respuesta al requerimiento de fecha 30 de abril de 2021.

Cabe indicar que en cumplimiento del artículo 78 del CGP como también del decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "deberes de los sujetos procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos.

**CORREOS:**

Desconozco.

Del señor juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA  
T.P. No.79.504 DEL C.S.J.

291



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

02

21 MAY 2021

Al despacho del Señor (a) juez roya \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

**RAMA JUDICIAL****JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**Ref.: 011-2015-01693-00**

Teniendo en cuenta los documentos que anteceden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 del Código Civil, el Despacho dispone:

Se **ACEPTA** la CESIÓN de todos los derechos de crédito en favor del BANCO PICHINCHA S.A., contenido en el presente trámite que hiciera dicha entidad como cedente a SINEL COLOMBIA S.A.S., en calidad de cesionario.

En consecuencia téngase como demandante a SINEL COLOMBIA S.A.S.

**Notifíquese.**

**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**  
Juez

DCME

**Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá**

**HOY 31 DE MAYO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 069 A LAS  
8:00 A.M.**

**Miguel Ángel Zorrilla Salazar**  
Profesional Universitario

RENUNCIA AL PODER - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO 2015-1693 - PROCESO EJECUTIVO CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL JUZGADO 2CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

*mx*

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 11:10

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: juridico@sinelcolombia.com.co <juridico@sinelcolombia.com.co>; lina johanna poveda rincon <linap.mososlozanoabogados@gmail.com>

📎 2 archivos adjuntos (300 KB)

CORREO INFORMACION DE RENUNCIA.pdf; RENUNCIA PODER.pdf;

Buenos días, remito memorial del asunto en referencia, para su respectivo tramite.

**Cordialmente,**

**Claudia Marcela Mosos Lozano  
Mosos Lozano Abogados S.A.S.  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883**

NATALIA CHINCHILLA	<i>rebloch:</i>
F	<u>3</u>
U	<u>letra.</u>
RADICADO	
<u>589-88-2</u>	

04306 28-JUN-21 15:47

04306 28-JUN-21 15:47

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

RENUNCIA AL PODER - PROCESO EJECUTIVO - RADICADO 2015-1693 - PROCESO EJECUTIVO CONTRA GLORIA ARGENIS BERNAL  
JUZGADO 2 CIVIL MPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

no

Claudia Marcela Mosos <cmosos@hotmail.com>

Vie 25/06/2021 10:45 AM

Para: juridico@sinelcolombia.com.co <juridico@sinelcolombia.com.co>  
CC: cmosos@hotmail.com <cmosos@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (283 KB)  
ACEPTA CESION.pdf;

Buen día Respetados Señores,

Teniendo en cuenta que, a la fecha, conforme a auto anexo, ya fue aceptada la cesión de derechos en favor de la empresa SINEL COLOMBIA SAS, me permito respetuosamente informarles que RENUNCIO AL PODER dentro del proceso.

Lo anterior para efectos del artículo 76 del CGP.

PAZ Y SALVO HONORARIOS

Les informo que a la fecha no me adeuda honorarios ni BANCO PICHINCHA S.A. ni SINEL COLOMBIA S.A. S.

Cordialmente,

Claudia Marcela Mosos Lozano  
Mosos Lozano Abogados S.A.S.  
Carrera 8 No 69 - 19 Quinta Camacho  
Tel: 7042213/17/ 19  
Celular: 3112576883

129

Moscos Lozano  
ABOGADOS SAS

Bogotá D.C, junio 2021

Señores  
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS- JUEZ DE ORIGEN 11  
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C  
E. S. D.

RAD.: 20150169300

REF.: PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE BANCO PICHINCHA S. A. contra GLORIA  
ARGENIS BERNAL AGUIRRE

SOLICITUD: RENUNCIA PODER

CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, por medio del presente escrito me permito informar al señor juez que RENUNCIO de manera IRREVOCABLE al poder a mi otorgado dentro del proceso en referencia.

Lo anterior conforme al Artículo 76 del C.G.P. tal y como reza "**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.**"

PAZ Y SALVO HONORARIOS:

Nos permitimos informar que a la fecha no se adeudan valores por concepto de honorarios tanto del BANCO PICHINCHA S.A como del actual demandante SINEL COLOMBIA S.A.S.

Cabe indicar que en cumplimiento del artículo 78 del CGP como también del decreto 806 de 2020 en su numeral 3 "deberes de los sujetos procesales", se remite copia de este memorial a los siguientes correos electrónicos.

CORREO DEMANDANTE:

SINEL COLOMBIA S.A.S: [juridico@sinelcolombia.com.co](mailto:juridico@sinelcolombia.com.co)

Desconozco.

Del señor juez,



CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO  
C.C. No.52.024.002 DE BOGOTA

Mosos Lozano

T.P. No.79.504 DEL C.S.J.



02

2 JUL 2021

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del Señor (a) juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Señores:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA**

E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **SINEL COLOMBIA SAS**  
Demandado: **BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS**  
Juzgado origen: **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**  
Radicado: **110014003011-2015-0169300**

Asunto: **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**

**JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cedula de ciudadanía No. 79.277.029, en calidad de representante legal de la sociedad de naturaleza comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901.344.606 -8, en forma respetuosa me dirijo a usted para manifestarle que por medio del presente escrito confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la Doctora **LUZ YAZMIN SALAZAR CHICACAUSA**, identificada con C.C No. 1.030.559.003 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 308.789 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación continúe el trámite de la demanda Ejecutiva que cursa en este despacho.

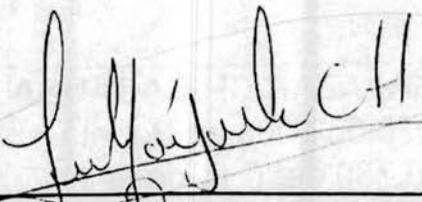
El presente poder además de las facultades inherentes al mandato contiene las especiales de transigir, reasumir, desistir, conciliar, comprometer, sustituir, cobrar depósitos judiciales, costas y perjuicios ejecutivamente y las demás necesarias en defensa de mis intereses.

Ruego a usted, señor Juez reconocer la personería que otorgo por medio de escrito, en los términos y para los efectos en él contenidos.

Del señor Juez,

  
\_\_\_\_\_  
**JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**  
C.C No. 79.277.029

Acepto,

  
\_\_\_\_\_  
**LUZ YAZMIN SALAZAR CHICACAUSA**  
C.C. No. 1.030.559.003 de Bogotá  
T.P. No. 308.789 del C.S. Jud.

Señores:

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA**  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

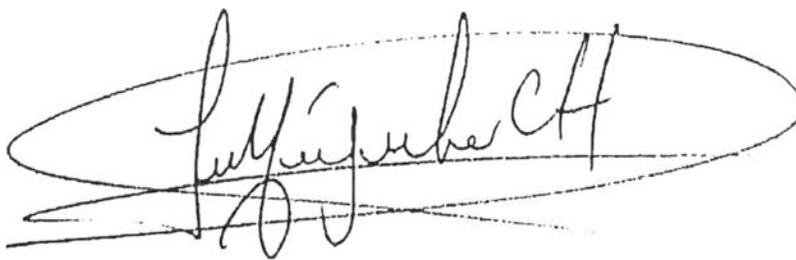
Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR**  
Demandante: **SINEL COLOMBIA SAS**  
Demandado: **BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS**  
Juzgado origen: **JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**  
Radicado: **110014003011-2015-0169300**

Asunto: **MEMORIAL DE RADICACIÓN DE PODER ESPECIAL  
AMPLIO SUFICIENTE Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO  
DE PERSONERÍA JURÍDICA.**

**LUZ YAZMIN SALAZAR CHICACAUSA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.030.559.003 de Bogotá, portadora de la tarjeta de profesional No.308.789 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la sociedad comercial denominada **SINEL COLOMBIA SAS**, identificada con NIT 901.344.606, representada legalmente por el señor **JIMMY ANCIR HURTADO PALENCIA**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.277.029, quienes fungen como cesionarios dentro del presente proceso; por medio del presente escrito radico ante su despacho el poder especial amplio y suficiente otorgado por la empresa en mención, para lo cual solicito a usted señor Juez reconocer personería jurídica para lo pertinente.

Anexo. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO POR SINEL COLOMBIA SAS.

Del Señor Juez,



**LUZ YAZMIN SALAZAR CHICACAUSA**  
C.C. No. 1.030.559.003 de Bogotá  
T.P. No. 308.789 del C.S. de la J.

**Notariados** MEX. 44125-000-8

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Estado de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Jimmy Dacir Hurtado Palencia

Identificado con la C.C. de 79277029

quien declaró que la firma y la fecha que aparecen en el presente documento son suyos y el contenido del mismo es verdad.

Fecha: 21 JUN 2021

Firma: Vidal Augusto Martínez Velásquez

Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.



2-7  
Despacho 23

Memorial 11-2015-01693-00

marina alarcon <marina56\_2@hotmail.com>

Mar 29/06/2021 23:45

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: luz salazar <luzsalazar0307@hotmail.com>; Juridico@sinelcolombia.com.co <Juridico@sinelcolombia.com.co>

1 archivos adjuntos (994 KB)

BERNAL AGUIRRE GLORIA ARGENIS.pdf;

Adjunto memorial. Favor acusar recibo.

Atte.,

LUZ YAZMIN SALAZAR CHICACAUSA  
C.C. N° 1.030.559.003 de Bogotá  
T.P. N° 308.789 del C. S. de la J.  
E-mail: luzsalazar0307@hotmail.com  
Celular: 3204201478

Respecto  
3 folios

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

28659 2-JUL-'21 16:17

5931-205-2

## RAMA JUDICIAL



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 011-2015-01693-00

Para los fines legales pertinentes, obre en autos la renuncia al poder visible a folio 129 del informativo, aportada por la por la apoderada Claudia Marcela Mosos Lozano, y la misma téngase en cuenta.

Se reconoce personería a la abogada **Luz Yazmin Salazar Chicacausa** como apoderada judicial de la sociedad demandante cesionaria SINEL COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.130). En virtud de lo anterior, téngase por revocados los poderes conferidos con anterioridad a la presente providencia.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ  
Juez

DCME

Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles Municipales de Ejecución de  
Sentencias de Bogotá

HOY 19 DE JULIO DE 2021 SE NOTIFICA LA  
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE  
ANOTACIÓN EN ESTADO No. 076 A LAS  
8:00 A.M.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUNEZ  
SECRETARIA